



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

CAMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

11a NOM.- Sec.21

Protocolo de Sentencias

Nº Resolución: 23

Año: 2019 Tomo: 2 Folio: 322-421

EXPEDIENTE: 6376648 -



- F., M.F. - CAUSA CON IMPUTADOS

SENTENCIA NÚMERO:

En la Ciudad de Córdoba a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, siendo la oportunidad fijada para que tenga lugar la lectura de los fundamentos de la sentencia, cuya parte dispositiva fue dictada con fecha veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, en estos autos caratulados **“F., M.F. PSA HOMICIDIO CALIFICADO”, (Expte. Letra “F” - Nº 6376648/2017, Secretaría 21)**, radicados en esta Cámara Undécima en lo Criminal y Correccional, bajo la Presidencia de la Dra. Graciela Bordoy, e integrada por los Sres. Vocales Dres. María Susana Frascaroli y Daniel Ernesto Ferrer Vieyra, y los Sres. Jurados Populares Titulares María de la Paz G.z, Eleonora del Valle C., Luciana Sofía F., Miriam Beatriz A., Pablo Sebastián D. B., Rodolfo Cristina L., Agustín M. A., Daniel Enrique C., haciéndolo en calidad de Jurados Populares Suplentes Araceli Marta A. S., Cristian Javier F. y Daniel Eduardo R. con intervención del Sr. Fiscal de Cámara Dr. Diego Alberto Albornoz, del Dr. Ernesto Martínez Carignano en el

carácter de apoderado de los Querellantes Particulares -Carlos Hugo T., Emanuel Francesco T., Lucas Martín T. y Débora Sofía T.-, de los Dres. Octavio Esteban García y Luis Gabriel García en el carácter de apoderados de los actores civiles precedentemente nombrados (hijos de la víctima) y la asistencia del Sr. Asesor Letrado de 14ª turno, Dr. Fernando Palma como defensor del inculpado **M.F. F.**, D.N.I. XX.XXX.XXX, argentino, de cincuenta y tres años de edad, nacido en Venado Tuerto, Prov. de Santa Fe con fecha 19/01/1966 pero desde el año 1986 vive en esta Provincia de Córdoba en el domicilio de calle XXXXXX n° XXX de la localidad de Los Cedros, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, lugar donde funciona una fábrica textil que está a nombre de una cooperativa de trabajo. Aclaró que habitaba dicho inmueble por ser el titular o Presidente de la Cooperativa. Refirió en relación a su estado civil, ser casado en segundas nupcias, detallando que su primer matrimonio duró el término de cuatro años y que tuvo dos hijos –actualmente mayores de edad- en tanto que en relación a su segundo matrimonio éste se prolongó durante catorce años y tuvo también dos hijos hoy mayores de edad. Finalmente expuso haber estado en pareja con A.B. por el término de diez años, con quien no tuvo hijos. Laboralmente refirió desempeñarse en la fábrica aludida, percibiendo aproximadamente la suma de pesos doce mil por mes. Dicho emprendimiento lo conformó junto a A.B. y otros seis socios por haber realizado diferentes cursos en “Cáritas” sobre moldería industrial. Aclaró que allí residía junto a A.B. en la planta alta. Con anterioridad trabajaba en una fábrica textil. En cuanto a sus estudios dijo contar con instrucción primaria completa y haberse inscripto en una carrera universitaria pero no llegó a rendir materias. Se considera una persona sana. Es hijo de Adelino Luis F. (f) y de Olga R. (f), Prio N° 1.401.662 A .G. Actualmente en su lugar de alojamiento posee conducta ejemplar diez, trabaja en panadería, realiza el ciclo secundario y un curso de informática, recibe la visita de familiares (hijos, tíos etc). Refirió no tener

antecedentes penales de ningún tipo. Por secretaría se informó que efectivamente el imputado F. no posee antecedentes penales computables; **a quien se le atribuye el siguiente hecho:** El veintinueve de mayo de dos mil diecisiete siendo aproximadamente las 00:30 hs., el imputado M.F. F. se encontraba en su domicilio sito en calle XXXXXX n° XXX de la localidad de Los Cedros, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, en compañía de su pareja A. R. B., con quien convivía desde hacía más de diez años, y con la cual en horas de la tarde había mantenido una discusión, en virtud de que el nombrado había husmeado en el celular de ella, lo que derivó en que B. se enojara y se retiraran de la vivienda de Roberto Enrique R., donde se encontraban de visita. Así las cosas, en el horario mencionado iniciaron una nueva discusión de pareja, presumiblemente por similares razones a las expuestas, atento a que el nombrado ejercía dominación sobre B., en el marco de una relación de pareja asimétrica, en la cual, M. F. perseguía y acosaba a A. B. por celos, cosificándola delante de terceras personas. De tal modo, en el marco de la discusión referida y en razón de todo lo expresado, el imputado M.F. F. en un claro contexto de violencia de género, valiéndose además de su supremacía física y con la evidente finalidad de darle muerte a su pareja, portando algún elemento contundente, procedió en algún lugar del interior del inmueble, a asestarle con el mismo, un golpe en la cabeza a A.R.B., colocando en ese momento la nombrada sus manos en defensa, impactando el golpe en la región fronto malar derecha. Inmediatamente, el imputado arremetió nuevamente contra la damnificada, asestándole nuevos golpes en la cabeza que le produjeron el hundimiento de su cráneo y de tal manera, su muerte, siendo la causa eficiente de la misma “traumatismo craneoencefálico” según protocolo de autopsia N° 604/17. Tras ello, el imputado M. F. procedió a buscar un elemento con mucho filo, y demostrando un desprecio absoluto hacia su pareja le produjo un corte en cara anterior del cuello de 18 cm de largo, lesión postmortem según la pericia

referenciada, luego con una destreza particular realizó una amputación traumática (desarticulación) de ambos miembros inferiores a nivel de las articulaciones coxofemorales de su pareja B., que provocaron la separación de las piernas del tronco. Después de ello, decidió ocultar el cuerpo de B., colocándolo en algún elemento no determinado hasta el momento por esta Instrucción, trasladándolo -presumiblemente a bordo del vehículo marca Corsa Wagon, color blanco, dominio XXX-XXX-, hasta una zona descampada, al que se llega por XXXXXX (ruta provincial n° 5) en sentido norte-sur a la altura del 5093, en una calle de tierra a la que se accede por la mano derecha al oeste (callejón colindante al predio de la Federación Universitaria de Oficios), de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, ingresando por la referida calle de tierra, a unos ochenta y ocho metros de la ruta, lugar donde cavó un pozo poco profundo, de unos setenta centímetros de diámetro por setenta centímetros de profundidad aproximadamente, enterrando en el mismo las partes del cadáver de su pareja tapándolo con unos yuyos, tierra y piedras.-

A continuación el Tribunal se planteó las siguientes cuestiones a resolver:

PRIMERA: ¿Existe el hecho con discriminación de las circunstancias jurídicamente relevantes y es su autor responsable el acusado?.- **SEGUNDA:** En su caso ¿Qué calificación legal corresponde aplicar?.- **TERCERA:** ¿Qué sanción se debe fijar? y ¿procede la imposición de costas?.- **CUARTA:** ¿Corresponde hacer lugar a la acción civil entablada?, en su caso ¿qué montos mandar a pagar?, y ¿cómo se imponen las costas?.-

Conforme lo establecido por los arts. 29, 41, 44 y concordantes de la ley 9182 los Señores Miembros Titulares del Jurado Popular responderán a la primera cuestión planteada, junto a los Señores Vocales, Dres. María Susana Frascaroli y Daniel Ernesto Ferrer Vieyra, en tanto las cuestiones segunda y tercera serán fundamentadas por la Sra. Presidente del Tribunal, Dra. Graciela Bordoy y sólo emitirán sus votos los Sres. Vocales de Cámara, Dres. Frascaroli y Ferrer Vieyra.-

A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA LOS SRES. VOCALES DRES. MARÍA SUSANA FRASCAROLI, DANIEL E. FERRER VIEYRA Y LOS SRES. JURADOS POPULARES DIJERON: I.-La Requisitoria Fiscal de

Elevación a Juicio de fs. 1109/1139 le atribuye a **M.F.**

F. la supuesta comisión en calidad de autor del delito de Homicidio

Doblemente Calificado por el Vínculo y por haber mediado Violencia de Género, conforme los arts. 45 y 80 incs. 1º y 11º del C.Penal.-

II.- El hecho que sustenta la acusación ha sido transcripto precedentemente con lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 408 inc. 1º del C.P.P.-

III.- Al ejercer su defensa material con debida asistencia técnica el imputado M.F. F. –luego de consultar con su defensor-, expresó en un primer momento del debate su intención de abstenerse de prestar declaración, para posteriormente, en el desarrollo del mismo, con la venia de su defensa técnica, exteriorizar su voluntad de declarar sin responder preguntas que las partes le quisieran formular.- Así, el acusado indicó que iba a hacer un bosquejo de cómo conoció a A.. Que es empresario textil y conoció a A. por un aviso, ella venía de Salta con cuatro hijos, los dos más grandes se volvieron y los dos más chicos estaban con ella en un departamento en la casa de la madre de A. pero como A. se peleaba con la madre, se fue de allí a la casa de la hermana ubicada en Coronel Olmedo pero continuaban las desavenencias familiares. Que él y A. empezaron a charlar, a conocerse, a tener una fuerte atracción mutua. Ella le contó de su vida en Salta y por qué se había venido a Córdoba, refiriéndole que ejercía la prostitución porque tenía que mantener la casa. Le gustó mucho esa sinceridad de ella y que quisiera salir de eso y se fue a vivir con A.. Tenían una buena relación. Después los dos hijos más grandes de A. vinieron y se llevaron a Salta a los dos hijos más chicos, lo que generó que A. se pusiera muy mal, quería irse de nuevo, quería hacer denuncia y juicio de tenencia, pero como no tenían dinero pidieron prestado para que ella pudiera viajar. A. también le pidió que la sacara de Coronel Olmedo y fue por

ello que se fueron a vivir a Los Cedros. Como habían hecho cursos en Cáritas de costura industrial, pusieron una fábrica en la localidad de Los Cedros y compraron algunas máquinas, para lo cual él vendió una moto. En la fábrica trabajaban él, A., la mamá de V., Andrea, L., Paola y el marido de L.. Pudieron lograr que A. hiciera ese cambio de vida, que fuera una persona honorable, de negocios. El dicente le enseñó a manejar, la incentivó para que terminara el secundario, le refería que tenía que luchar por el perdón de su familia y que ella se tenía que perdonar a sí misma. A. empezó a buscar otras cosas que le permitieron salir de eso, hizo acupuntura, empezó a tener mayor contacto con su familia y con sus hijos, hacía Reiki lo que le hacía muy bien, pero tenía arranques en los que se enojaba mucho como una chiquilina. Todos los que tuvieron contacto con ella, esto es, sus compañeros de trabajo, sabían que ella tenía estos arranques, que se iba y no volvía. Ese domingo se levantaron y fueron a un asado en lo del primo R. en Villa Allende. Hicieron pollo al disco y llevaron vino, Fernet y caña Legui. Estuvieron escuchando música, aclara que él estaba bastante alegre (alcoholizado) y cuando fue a cambiar la música a la camioneta, se fijó en los dos celulares (el de él y el de A.) que estaban allí en la camioneta, vio un mensaje en su celular y en el de A., ninguno de los dos tenía clave de bloqueo, no había restricciones en ese sentido, y allí vio que A. le había pasado datos del piloto de un vuelo que el dicente había hecho con ella, a un compañero de piletta. Refiere que A. le había pedido ese contacto para pasárselo a Silvia V. y vio que se lo había pasado a esta persona que iba a la piletta. Que le preguntó a A. por qué le había dicho que el contacto del piloto era para Silvia V. si en realidad era para otro y allí discutieron. Que le dijo a A. que se iba para no seguir discutiendo, pero como estaba muy mareado se quedó en la equina, no sabía qué colectivo tomar. Cuando ella sale con la camioneta el dicente se subió y se durmió durante el viaje. Se despertó en la casa, abrió el portón, ingresó y se sirvió una copa de coñac con dulce de leche. Le preguntó a A. por qué se había enojado tanto y allí ella le dijo “que no quería saber más nada”. El

dicente refiere que no entendía por qué tanto enojo y siguió tomando, tras lo cual se quedó dormido sobre la mesa. Que luego escuchó que hablaban fuerte y vio a A. hablando con su madre –relata que su madre se pegó un tiro cuando él tenía seis años de edad- y que vio esa imagen de su madre tirada en el suelo y a A. que decía “que él no la satisfacía y que ella le era infiel”. Alude a que “se puso loco” y la golpeó, no sabe con qué y después vio cuando puso a su madre en una urna. Que la veía a A. que le decía me tengo que ir a la pileta y él le decía: “vamos a llevar a mi madre al cementerio”. Que salieron para el lado de Córdoba, para el lado de la fábrica en la que hay un campo como si fuera el cementerio. Refirió textualmente “. . .dejé a mi madre allí, la vi a A. que se fue con el auto y ya no recuerdo nada más, lo viví como un sueño, como algo irreal, en el aire, fuera de mis cabales, no hubiera hecho nunca nada así si hubiera estado en plena consciencia, pido perdón a los familiares y a todos sus seres queridos . . .” (quiebra en llanto).- Concluyó su declaración expresando que no tenía nada más que decir.- Al concederle la última palabra al acusado, M.F. F. manifestó que que ha leído y estudiado la Biblia y que Juan dice en el Capítulo 13, Versículo 11 que Jesús dijo quién lo iba a traicionar, “el que come conmigo en el mismo plato”, por eso dijo “lo que vas a hacer, hazlo ya”.- Agregó que sintió algo muy difícil de explicar, “algo que explotó dentro de mí, una fuerza no que se puede explicar con palabras, que salía dentro de mí, era impresionante, la única forma de terminar con esto, es arrepentirse.- Lamentablemente no sale en los diarios.- Buscar el perdón de Dios, convirtiéndose a Dios. Voy a recibir una pena que creo que va a ser justa, sigo estando en contra de la violencia, no fui yo en mis cabales el que actuó.-

IV.- Durante el juicio se recepcionaron los siguientes elementos probatorios:

DECLARACIONES TESTIMONIALES: Compareció al debate en primer término

DEBORAH SOFIA T., refiriendo vivir en la ciudad de Salta y ser

hija de A.B. (víctima), agregando que conoce al imputado por ser la pareja de

su madre. En relación al hecho materia de juicio, dijo que se enteró que su madre

había desaparecido porque su tío le avisó. Había tenido contacto telefónico con su madre dos días antes de que le avisaran de su desaparición. Aclaró que a partir del año 2015 volvió a tener más contacto con su madre. Son cuatro hermanos, que vivían en Salta junto a sus padres pero cuando se separaron sus padres, se vinieron con su madre a Córdoba. Su madre comenzó a trabajar en un instituto de menores y como a las dos o tres semanas también consiguió trabajo que le ofrecieron para hacer chalecos. F. era quien le llevaba los materiales a su madre para que confeccionara la ropa. Ella trabajaba toda la mañana en el instituto y a la tarde hacía los trabajos de costura. Cuando su madre cosía, F. estaba en la casa, su presencia era permanente -él estaba siempre, esto es, a la hora de la comida, de la siesta, en todo momento- la declarante y sus hermanos ya no compartían tanto tiempo con su madre, por lo que dos de sus hermanos, se volvieron a Salta. En cuanto a la relación de la pareja de su madre y F. dijo que era una relación cercana, que si bien cuando iban a dejar los trabajos a diferentes lugares, -oportunidades en las que iban todos-, escuchaba que tenían algunas discusiones (gritos), a la dicente no le llamaban demasiado la atención, le parecían normales. Tenía aproximadamente diez años de edad cuando su madre conoció a F.. Puso de relieve que tanto a ella como a sus hermanos no les gustaba no tener tiempo con su madre y fue por ello que se fueron a vivir a Salta con su padre. Ello sucedió aproximadamente cuando tenía once años y a partir de su retorno a Salta fue como que la comunicación con su madre de algún modo se cortó de golpe, se distanció de todos y fue recién en el año 2014 o 2015 que volvió a tener más contacto con ella, ya que su mamá intentaba ser como antes y por ello comenzaron a ser más frecuentes los llamados, los mensajes, se contaban cosas de su vida etc. Aproximadamente cuando la declarante tenía quince años de edad y a raíz de que se había peleado con su padre, su madre le dijo que la iba a ir a buscar a Salta para que se fuera con ella. Que llegó en su auto Corsa blanco manejado por F., la abrazó y de allí se fueron al Juzgado porque como su padre tenía la tenencia, era necesario una

autorización judicial para poder llevarla. Llegaron al Juzgado y su madre le dijo a F. que la esperara en el auto que ella iba a ir con su hija pero cuando llegaron al juzgado le dijeron que necesitaba la autorización y su madre entonces dijo que si no se podía, no importaba y le explicó a la dicente que no iba a poder llevarla porque no tenía la autorización y la abrazó. La última vez que la vio fue en el año 2016, es decir un año antes de su muerte. En cuanto a la relación que tenía con ella dijo que cuando estaba sola “era su mamá” después cuando ya estaba con F. “era otra cosa” en el sentido que con M. su madre cambiaba, porque él estaba todo el tiempo al lado de ella. En relación a su desaparición dijo que cuando se enteró estaba preocupada, que sólo sabía lo que se informaba por las noticias y que la policía le decía que la estaban buscando, y que fue Lorena (personal policial) quien le dijo que la habían encontrado en un descampado, que también le dijo que él (en referencia a F.) había confesado pero que ello no valía, porque no había un abogado presente. Por ello viajó en colectivo a esta ciudad de Córdoba. A preguntas formuladas dijo que ella intentó comunicarse con su madre pero no la atendía, por ello le mandó mensajes a F. preguntándole qué sabía de su madre, dónde estaba y él le contestó “estoy manejando cuando llegue a casa te aviso” y después no la llamó. Refirió que el trato con F. era un trato distante, él no les daba cariño ni calidez. Cuando la dicente tenía aproximadamente catorce años y a raíz de que su padre había conseguido trabajo en Córdoba, fueron a visitarla pero se vieron apartados de la casa, ella no los hizo entrar a la casa de los Cedros y en un momento dado le sonó el teléfono, se apartó y volvió y les dijo que se tenían que ir porque ya volvía él (F.). Que la dicente y sus hermanos le cuestionaron de por qué se tenían que ir y ella les respondió o se van o llamo a la policía, fue entonces que tuvo que llamar a su abuela para que los buscara. Aclara que esa reacción que tuvo su madre nació a partir de esa llamada que refirió y que supone era de F., porque él era quien vivía allí con su madre. A preguntas formuladas dijo que primero se fueron a Salta sus dos hermanos y después se fue ella y su otro hermano. La

declarante no tenía forma de saber de su madre porque ella se había distanciado, perdió contacto con toda la familia. La dicente piensa que esa incomunicación de su madre no era por voluntad de ella sino que había un impedimento. Sabía que su madre trabajaba bien y trataba de ayudarlos como podía. A modo de ejemplo refiere que le decía, te mando unos zapatos pero no digas nada, es decir los ayudaba con dinero de ella que tenía escondido y que el imputado no sabía. Que mientras su madre podía, los ayudaba y supone que él no dejaba que ella los ayudara, porque su madre les decía “no digas nada”. **Nunca le refirió que manejara dinero. Durante su testimonio se incorporó por su lectura y con el acuerdo de partes la declaración de fs. 462/465.** En aquella oportunidad y con fecha 07/06/2017 dijo ser hija de la Sra. A.R.B., que vive en la ciudad de Salta capital junto a su pareja. Antes de ello vivía junto a su padre y siempre mantuvo una relación distante pero cordial con su madre. Que hace un año aproximadamente la relación con B. comenzó a incrementarse y en el último tiempo mantenían un contacto casi cotidiano a través de mensajes vía Whatsapp y llamadas telefónicas. El último contacto que mantuvo con su madre fue el pasado 24 de mayo (2017), manteniendo una conversación casual, luego de ello le envió un mensaje de Whatsapp el día 30/5 que nunca fue leído por ésta. Que el 30/5 a las 18:00 hs. recibió un mensaje vía whatsapp de parte de su tía Sandra, hermana de su madre que vive en la ciudad de Córdoba, donde le preguntaba si A.B. se encontraba con ella en Salta y así se enteró que no respondía llamadas o mensajes y que no tenían noticias acerca de su paradero. Esa misma noche su tía Sandra le comentó que F. había hecho la denuncia por desaparición, que A. faltaba de su hogar desde la madrugada del día lunes y que habían encontrado el automóvil de A. junto a sus pertenencias. Asimismo en dicho mensaje Sandra le facilita el teléfono celular de M. (Nº XXXXXXXXXX). Que automáticamente se comunicó vía Whatsapp con M. al número aportado el día 30/5 a las 23:10 hs., F. leyó los mensajes y siendo las 23:30 hs. le respondió por la misma vía diciendo “ya llego a casa y te cuento, estoy manejando” a lo que

ella le respondió mediante un mensaje que reza “OK”, y debido a que no recibió mensaje o llamado alguno por parte de F., se comunicó con su hermano Lucas, quien actualmente vive en Bolivia y éste le informa que el imputado estaba respondiendo los mensajes, por lo que el día 31/5 a las 9:10 hs. la dicente le envió a F. un nuevo mensaje vía whatsapp que reza “hola M., me contó mi tía lo de la tele y Lucas me dijo algo más, con todo respeto sé que debés estar con muchas cosas, me pongo en tu lugar pero me gustaría que te pongas en el mío sin saber nada de mi mamá y estando lejos peor” (textual). A continuación le envía un segundo mensaje que reza “así que si podés darme noticias en algún momento, hacelo, gracias”. Que el denunciado respondió a las 12:13 hs. “no tengo nada nuevo, estoy de un lado a otro, declarando, contestando preguntas y demás”. Luego de ello no volvió a tener comunicación alguna con F., toda vez que era su hermano Lucas quien le proporcionaba información. Que conoció a F. a principios del año 2007 ya que tanto la declarante como sus tres hermanos varones convivían con la Sra. B. en la ciudad de Córdoba y a mediados del año 2007 cuando A. B. y F. trabajaban juntos y comenzaron su relación amorosa, los hermanos más grandes de la deponente se fueron a vivir a Salta porque no les gustaba la personalidad de F. y la dicente y su hermano menor Emanuel quedaron conviviendo durante aproximadamente cuatro meses más junto a ellos. Que recuerda que no le gustaba convivir con el imputado porque lo consideraba una persona fría, que no registraba que A. tenía hijos. F. mantenía su relación exclusivamente con A. y no hacía partícipes a los hijos por lo que la dicente junto a su hermano menor terminaron decidiendo irse a vivir a Salta junto a su padre porque consideraban que F. estaba alejándolos de su madre. Que desde el año 2007 hasta el año 2011 la dicente sólo vio a su madre en un par de oportunidades en virtud de visitas que ésta realizaba a la ciudad de Salta siempre acompañada de F. y que el contacto era escaso. En el año 2011, cuando la declarante tenía 15 años y en un capricho propio de la adolescencia, solicitó a su madre que fuera a buscarla a

Salta y la trajera a vivir con ella a la ciudad de Córdoba. A. se hizo presente en el domicilio de Salta al día siguiente pero llevó a la dicente hasta un despacho judicial haciendo hincapié en que no podría retirarla hasta que no obtuviera una autorización judicial o una autorización de parte del padre por lo que la dicente finalmente continuó viviendo junto a su padre en la ciudad de Salta, también en esta oportunidad A. concurrió acompañada de F. quien permaneció en el interior del automóvil y cuando A. y la declarante quedaron solas notó un cambio de actitud en su madre, que la notó más cariñosa y atenta, cuando estaba junto al imputado siempre era más distante y cohibida. En el año 2012 o 2013 (no recuerda con exactitud), el padre de la dicente consiguió un trabajo en la ciudad de Córdoba por lo que les ofreció a todos los hijos mudarse a la ciudad de Córdoba capital a los fines de restablecer el contacto con su madre, por lo que alquilaron una casa en Barrio Matienzo, allí es que comenzó una comunicación más fluida con A. a través de llamadas telefónicas y mensajes de texto que A. enviaba desde la página de personal, nunca desde su teléfono. En aquella época A. coordina con la dicente y su hermano menor Emanuel que ambos fueran a visitarla durante tres días (viernes, sábado y domingo) a su casa en la localidad de Los Cedros aprovechando que M. F. no estaría porque tenía que hacer entregas de unas mercaderías. Que allí A. los lleva a una casa de color blanca muy chica y precaria donde la dicente recuerda que A. había preparado un dormitorio para ella y su hermano, que le llamó mucho la atención y la dicente se quedó helada ya que cuando vio que tenía su madre preparada las cosas, dicha disposición era igual al inmueble que habitaban en Córdoba. Posteriormente los llevó hasta un terreno ubicado a la vuelta que tenía una carpa colocada donde A. les comentó que en dicho terreno construiría su casa. Que allí mantuvo una conversación con A.B. en pos de mejorar la relación entre ambas y es entonces que recibió un llamado telefónico de parte de M. F. quien le comentó que regresaría antes de su viaje y entonces A. cambió notoriamente de actitud, se mostró muy nerviosa y cuando regresó de atender dicho

llamado, muy desesperada, comenzó a pedirle que se retirara rápidamente de la vivienda, que le dijo “necesito que te vayas ya” y le indicó un lugar próximo donde se encontraba una casilla de colectivos. La dicente no supo entender el motivo del estado de nervios de A. pero hizo caso y se retiró de la vivienda junto a su hermano menor Emanuel. Se fueron llorando y una vez en dicha parada de colectivos, fue recogida por su abuela materna quien los llevó hasta la ciudad de Córdoba junto a su padre. Luego de dicho episodio en un par de oportunidades se dirigió junto a su abuela materna hasta la casa que A. alquilaba en la localidad de Los Cedros para visitar a su madre pero en ninguna oportunidad fue atendida por ella. A fines del año 2013 la dicente junto a su padre y hermanos se fueron de la Ciudad de Córdoba y volvieron a vivir en la ciudad de Salta. En todo momento mantuvo un contacto telefónico con su madre a través de llamadas o mediante mensajes enviados desde la página de personal y en ninguna oportunidad A. hacía referencia alguna a M. F. o su relación con éste. Tampoco nunca refirió encontrarse angustiada o haber sido víctima de delito alguno. Ya a fines del año pasado (2016), más precisamente el día 30/12 del año 2016 la dicente viajó junto a sus hermanos Lucas y Emanuel hasta la localidad de Los Cedros con la finalidad de pasar la fiesta de año nuevo junto a su madre. El día 30/12 en horas de la tarde la dicente pudo visitar a su madre en la casa que estaba construyendo en la localidad de Los Cedros, que el trato de A. fue corriente y cordial pero en todo momento se encontraba presente F. muy próximo a ellas, lo que incomodó a la dicente por lo que terminó diciéndole a su madre que se iba a retirar y no se quedaría allí. A. no opuso reparo alguno y la acompañó al ingreso de la vivienda, recién allí en la vereda se quedaron solas y nuevamente A. cambió de actitud, la abrazó y llorando le dijo “yo sé hija, yo sé”, la dicente no le preguntó a su madre por dicha frase, pero a su entender, quiso significar que A. entendía que la incomodaba la presencia constante de F.. Ahí se quedó su hermano Lucas y fue él quien pudo dialogar con su madre. A partir de ese momento la declarante mantuvo con su madre un contacto

prácticamente diario mediante llamadas y mensajes de Whatsapp. A. se mostraba mucho más comunicativa y presente como madre respecto de todos sus hijos, de hecho el más chico de los hijos, Emanuel estuvo viviendo junto a A. y F. durante aproximadamente un mes y medio durante el verano del año 2017. A. comenzó a planear viajes para visitar a sus hijos en Salta y en Bolivia, de hecho a mediados del mes de mayo mantuvo una comunicación vía mensajes de whatsapp con A. donde ésta le comentó que a fines del mes de julio y principios de mes de agosto tenía pensado realizar un viaje en su camioneta hasta la ciudad de Salta. Le solicitó a la dicente si tenía lugar en su casa para alojarla y dejar allí la camioneta porque tenía la intención de continuar su viaje hasta Bolivia para visitar a Lucas, pero A. le solicitó que no le comentara a nadie de dicho viaje, que quería mantenerlo como una sorpresa. En los últimos meses había notado un cambio radical en la actitud de su madre, estaba más feliz y contenta, debido a que su nuevo trabajo le permitía usar ropa distinta al uniforme de guardia cárcel, se mostraba mucho más orgullosa de su apariencia, enviaba fotografías en forma diaria mostrándole cambios de look, su corte de pelo y tintura nuevos, etc. Preguntada para que diga si su madre en alguna oportunidad refirió haber tenido algún problema o discusión con F. o haber sido víctima de algún delito dijo que no, que en las conversaciones que mantenía con su madre ésta no hacía referencia alguna a F., las conversaciones se limitaban a mantenerse actualizadas y a la relación de A. como madre respecto de todos sus hijos. Preguntada para que diga si alguna vez presenció episodio de violencia alguno entre F. y A., dijo que no, que nunca presenció episodio alguno pero que todas las veces que vio a su madre, ésta se encontraba acompañada de F., no la dejaba sola, estaba siempre cerca y siempre lo sintió como una persona posesiva que quería alejar a A. de sus afectos. Cuando A. se encontraba junto al imputado se mostraba mucho más fría y retraída, poco cariñosa y distante, pero cuando estaba sola volvía a ser una madre atenta y cariñosa.-

También oralizó su testimonio el Sargento **RAFAEL FRANICH**, quien refirió desempeñarse en la Policía de la Provincia de Córdoba, con el cargo de Sargento, prestando servicios como coordinador de las Brigadas Civiles de la Comisaría N° 18, Unidad Judicial N° 3 y que en cumplimiento de la investigación que se llevaba a cabo por ante la U.J N° 3, no recuerda exactamente la fecha pero sí que fue en el mes de mayo del año 2017 fue comisionado para constituirse en calle XXXXXX a metros de la Av. XXXXXX de Barrio Santa Isabel I Sección, lugar en el que constató que se encontraba el vehículo marca Chevrolet Corsa Wagon de color blanco, dominio XXX XXX de propiedad de la desaparecida A.B.. Que dicho vehículo estaba con las trabas puestas y en el interior pudo observar en el asiento trasero un bolso de color azul. No vio cámaras de seguridad, el lugar estaba iluminado y se sentía el ruido de vehículos y de gente. Refirió no haber tocado el vehículo. A preguntas formuladas dijo que el vehículo estaba en la vía pública que por la Av. XXXXXX pasan muchos vehículos. Aclaró que lo mandaron a ese lugar porque el Jefe de Área dijo que el Sr. F. había formulado denuncia por desaparición de la Sra. B. y que había ido a una Farmacia y vio el vehículo de su Sra. Agregó el declarante que intentó comunicarse telefónicamente al número de teléfono celular de la desaparecida (XXXXXXXXXX) sin éxito y posteriormente chequeó que la última hora de conexión del servicio de mensajería de whatsapp fue el mismo domingo 28/05/2017 a las 23:53 hs. **Durante su testimonio se incorporó por su lectura para refrescar la memoria la declaración del testigo brindada en Sede Instructoria y que obra a fs. 13**, en la que el testigo declaró en similares términos, precisando que el día de la comisión fue el 31/05/2019 a las 22:30 hs.-

Otra de las declaraciones fue la producida por **GUSTAVO ALBERTO L.**, cuando indicó ser personal policial que actualmente presta servicios como comisionado de la Fiscalía del 2º Turno de Alta Gracia y que también lo hacía a la fecha del hecho materia de juicio. Que ingresó una denuncia por desaparición de persona y por ello se tomaron todos los recaudos y se realizaron los procedimientos

de rigor, esto es, se entrevistó a diferentes personas, se acudió a los Medios de Comunicación etc. y transcurridas las horas se ahondó más profundamente en las entrevistas. Por ello se constituyó en la localidad de Los Cedros, más precisamente en el domicilio de la víctima para entrevistar a la pareja de la desaparecida y demás vínculos. Que en dicha oportunidad entrevistó al hijo del imputado F., no recuerda en este momento el nombre y con él, se mantuvo una permanente comunicación, mostrándose esta persona muy preocupado por el paradero de la Sra. B.. Aclaró que en este tipo de investigaciones no se descarta nada y se tenía algunas sospechas de la existencia de alguna interna familiar, ello en razón del modo y lugar de hallazgo del vehículo por parte de F. en ocasión de realizar la compra de un medicamento. Aclara que el hijo del imputado tenía dudas en torno a ello y por eso se fijó en la heladera y advirtió que allí había ese medicamento que F. le dijo que había ido a comprar. Aclaró el deponente que el imputado en la segunda entrevista, se hizo cargo del hecho y fue por ello que se cortó dicha entrevista. Expresó que todo lo referido fue ratificado directamente por el hijo del imputado. Incluso su preocupación y dudas estaban generadas por algunas secuencias del día domingo pasado de una discusión en la casa de unos familiares y algunas contradicciones de su padre quien refirió que los celulares se habían caído a la pileta y después se contradijo diciendo que se le habían caído al inodoro. A preguntas formuladas dijo que la actitud del hijo del imputado parecía la de alguien preocupado por el tema del paradero de la Sra. B., se notaba que la quería mucho, lo interpretó como un desahogo frente a cosas que no le cerraban. Refirió el declarante conocer a Juan Pablo G., aclarando que esta persona estaba dentro de la investigación, que había muchas personas abocadas a la investigación, estaba toda la Brigada de la Departamental. También aludió este testigo haber entrevistado a Osvaldo César P. vecino del imputado y de la víctima quien le refirió que esa noche había escuchado muchos ruidos (gritos y golpes) y también ruidos de máquinas, pero P. le manifestó que no le llamó la atención el ruido de máquinas

porque sabía que allí funcionaba una fábrica. Hizo referencia a que tomó conocimiento que el imputado F. le dijo a la gente de Homicidios haber sido el autor del hecho y que ello ocurrió en oportunidad en que le iban a tomar testimonio para ampliar datos y fue allí cuando confesó. Tiene conocimiento de la espontaneidad del relato que F. hizo a la gente de homicidios, porque hasta ese momento sólo había hipótesis de desaparición. A pregunta formulada sobre qué elementos tiene para asegurar que la declaración de F. fue espontánea dijo que no tiene elementos, no estuvo presente al momento de la declaración, fue una apreciación personal. Se manejaban diferentes hipótesis, esto es que la Sra. hubiese viajado a Salta, a Bolivia porque tenía hijos viviendo en el exterior, pero se chequeó dicha hipótesis y se descartó. También podía haber sido víctima de un robo seguido de homicidio, es decir se manejaban diferentes hipótesis. Se entrevistó al hijo del Sr. F. porque se buscaba obtener más datos y esta persona se mostró muy colaboradora y preocupada por la desaparición de la Sra. B.. A pregunta formulada sobre si se sospechaba de M. F. dijo que “no se descartaba nada”. El cuerpo de la víctima fue encontrado tres o cuatro días después de la denuncia. **Durante su testimonio se incorporaron por su lectura y con el acuerdo de partes sus declaraciones prestadas en Sede Instructoria obrantes a fs. 25/26, 196, 314/315. En la declaración de fs. 25/26 y con fecha 31/05/2017 dijo:** Que cumple funciones como comisionado de la Fiscalía de Instrucción del Segundo Turno, cumpliendo sus tareas en horarios discontinuos y abocado a la investigación de la presente causa, de la cual tomó conocimiento mediante lectura, se constituyó en calle XXXXXX N° XXX de la Localidad de Los Cedros, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, lugar de residencia de la desaparecida A.R.B. y su pareja el Señor M.F. F.. Una vez allí entrevistó a los hijos del Sr. F., Favio César F. de 31 años de edad, D.N.I. N° XX.XXX.XXX, domiciliado en calle XXXX N° XXX de Barrio Primero de Mayo de la ciudad de Córdoba y a Pablo Denis F., de 21 años de edad,

D.N.I. N° XX.XXX.XXX, domiciliado en calle XXXXXX N° XXXX de Barrio Los Paraísos de la ciudad de Córdoba, quienes manifestaron tener conocimiento de la desaparición de la concubina de su padre, los cuales intentaron comunicarse con la mencionada, encontrando que tenía el teléfono celular apagado, observando que la última hora de conexión de mensajes de Whatsaap habían sido el día domingo 28 del corriente mes y año (mayo 2017) a las 22:53 hs., no volviendo a tener más comunicación. Seguidamente les preguntó si tenían conocimiento de algún problema familiar entre la desaparecida y el denunciante o con alguna persona en particular, mencionando que problemas entre la pareja había, como los tiene todo el mundo, desconociendo si podría haber tenido problemas con otra persona, agregando que en otras oportunidades se había ausentado y apagado su teléfono celular, pero siempre regresando al día siguiente. También entrevistó a uno de los empleados de la familia, la cual posee una fábrica textil en el domicilio, Sr. Pablo Alejandro L. de 21 años de edad, D.N.I. N° XX.XXX.XXX, domiciliado en calle XXXXXX N° XXX de la Localidad de Los Cedros, Provincia de Córdoba, quien manifestó haber mantenido comunicación vía mensaje de Whatsapp el día domingo 28 del corriente mes y años durante la mañana, donde la damnificada B. le manifestaba que al día siguiente (lunes) lo iba a estar esperando para darle unas tareas de la casa, resultando extraño ya que parecía no tener intenciones de ausentarse. Asimismo entrevistó al vecino colindante a la vivienda, quien posee una carnicería en el propio domicilio, Señor Juan Ramón L., de 40 años de edad, DNI n° XX.XXX.XXX, domiciliado en calle XXXXXX N° XXX de la Localidad de Los Cedros, Provincia de Córdoba, manifestando que el día lunes del corriente mes y año, en horas de la tarde, entre las 16 y 17 horas le pareció escuchar hablar a la damnificada B., del otro lado de la medianera que divide con una pared. Ante dicho dato regresó a entrevistar a los hijos del denunciante F. quienes le manifestaron que el horario de salida de la fábrica textil es a las 18:00 hs. y dentro de los empleados se encuentra trabajando una señora de nombre Isabel R., la que en la fecha había concurrido al trabajo

y se había retirado junto a los empleados en el horario de las 18:00 hs. Refirió haber regresado a entrevistar al vecino colindante, señor L. quien ratificó que el horario donde escuchó la voz femenina fue entre las 16 y 17, momento en que abre las puertas del comercio, agregando que conoce a la señora Isabel R., quien trabaja en la fábrica textil de F. y que posiblemente podría haber sido la voz de la señora R, y no la voz de la damnificada B.. De la entrevista realizada a los hijos de F., surge que la señora B. tenía cuatro hijos de otra pareja, de los cuales dos residen en la Provincia de Salta, uno en Bolivia y otro en Francia, los cuales tienen conocimiento de lo sucedido y se encuentran en comunicación permanente con los entrevistados, quienes tampoco tendrían conocimiento del paradero de su madre. **A fs. 196 y con fecha 02/06/2017 agregó:** Que mantuvo una entrevista con el hijo del denunciante M.F. F., esto es, Pablo F., quien le manifestó inquietudes y dudas en cuanto a algunas contradicciones del relato que le hizo su padre respecto de estos tres días de búsqueda de A.R.B., tales como que no le cerraba la ubicación del hallazgo del vehículo, y esto de que se había ido a comprar ranitidina en una farmacia cercana al lugar donde se produjo el hallazgo del automóvil. También el modo en que se rompieron los dos celulares, primero su padre le dijo que se habían caído dentro de una pileta y luego al rato regresó diciéndole que se habían caído al inodoro, hechos éstos que le causaron ciertas dudas, quedando citado a declarar a Sede Judicial a las 14:00 hs. Agregó el declarante haber entablado conversación con el Sargento Juan Pablo G. adscripto a la Brigada de Investigaciones de la Departamental quien le manifestó que había entrevistado a un vecino de la Comuna de Los Cedros, siendo éste el Sr. Osvaldo César P. quien le manifestó que el día lunes a la madrugada entre las cero y la una hora, escuchó una discusión fuerte, gritos, golpes –en muebles- y por momentos como si se arrojaran cosas, provenientes de la morada de los B., la cual perduró alrededor de media hora y luego de ello no sabe si la discusión terminó o disminuyó, pero no escuchó nada más y atento a

que se levanta temprano para trabajar, se durmió y se despertó –no puede precisar la hora- con ruidos de máquinas provenientes de la casa vecina, lo que oye con frecuencia, ya que tiene un taller de muebles. Refirió que el entrevistado P. fue citado en calidad de testigo. **Finalmente a fs. 314/315 con fecha 05/06/2017 dijo:** haber entrevistado a un ex empleado del imputado M. F., señor Gastón Mauricio C. de 21 años de edad, D.N.I. N° XX.XXX.XXX, domiciliado en calle XXXX sin número, Lote X, Mzna XX de Valle Anisacate, Dpto. Santa María, Provincia de Córdoba, quien se domicilia eventualmente en la localidad de Los Cedros, domicilio de un familiar, no recordando el nombre de la calle. Así el entrevistado le manifestó conocer muy bien al señor M. F., persona de quien fue empleado hace un tiempo y con quien mantuvo siempre un trato de amistad. Preguntado para que diga si conoce el taller del tal César, manifestó que sí, ya que en dicho taller mecánico estuvo trabajando un tiempo, conduciendo al declarante hacia dicho taller, ubicado en la Manzana X, Lote XX y XX de Barrio FMC, entrevistando allí a la señora Edith M., de 45 años de edad, D.N.I. N° XX.XXX.XXX domiciliada en el lugar antes mencionado, manifestando que efectivamente allí funcionaba un taller mecánico, propiedad de un tal Cesar quien desconocía demás datos, quien ya hacía bastante tiempo se había ido del lugar, ocupando la habitación donde residía el mencionado César sus dos hijos, Ian R, de 15 años y Pablo R, de 18 años de edad, agregando que el domingo 28 de mayo del corriente año (2017) sus hijos durmieron en su habitación, despertando el día lunes 29 del corriente con toda normalidad como lo hacen habitualmente. Preguntada para que diga si tanto ella como sus hijos escucharon algún ruido extraño esa madrugada, manifestó que no y que tampoco sus hijos le comentaron nada, agregando que la misma tiene un sueño muy liviano. Preguntada si tenía conocimiento del hecho que se investiga, manifestó que sí, que ya había salido por todos los medios y que le había caído muy mal ya que también conocía al señor M. F. quien estaba siempre en el lugar en el tiempo que funcionaba el taller mecánico, e indicó

desde su casa (ex taller del tal César) el lugar donde habían encontrado el cuerpo de la desaparecida, encontrándose a unos 150 o 200 metros aproximadamente hacia el punto cardinal Norte. Que entre la vivienda de la entrevistada y el lugar del hallazgo hay una chacra arada, por lo que la visión es buena. Agregó la entrevistada como así también el señor Gastón C. que el imputado M. F. era muy conocedor de la zona. Luego realizó a pie el recorrido desde dicho taller hacia el lugar del hallazgo, no logando observar ningún tipo de rastro de vehículos. Seguidamente se dirigió junto al señor Gastón C. hacia el lugar donde encontraron el cuerpo, realizando allí un rastrillaje en procura de encontrar alguna otra prueba, pertenencia etc, encontrando mucha vestimenta vieja, bolsas, botellas etc. Refirió el declarante que el entrevistado Carrera manifestó que le había caído muy mal la noticia de lo que había hecho M., ya que tenía muy buen concepto de él, describiéndolo como una muy buena persona, más que empleado era amigo del nombrado, describiendo a A.B. como una muy buena persona también, aunque varias veces presencié discusiones entre ellos, pero con los empleados el trato era excelente. Preguntado para que diga si sabía que M. fuera una persona de campo, con conocimiento de animales, manifestó que M. era una persona “muy campero” y en varias oportunidades habían comido animales como cabritos, lechones, observando la gran habilidad que tenía M. al momento de despostar a los mismos “manejaba rapidísimo el cuchillo y no tocaba los huesos para cortar”. Agregó que el Sr. C. le indicó que frente al hallazgo del cuerpo, hacia el punto cardinal Noroeste, a unos 50 metros aproximadamente, unos galpones donde funciona la fábrica de amueblamientos para oficina “Scarpatti”, agregando tener conocimiento que el imputado F. les hacía parte del tapizado a los muebles. También refirió haberse comunicado con Pablo F. (hijo del imputado) quien confirmó lo expuesto por el señor C., agregando que ese recorrido era de todos los días por parte de su padre, hasta algunas veces más de una vez.-

En la continuidad del debate, el empleado policial **VICTOR MANUEL**

CHACOMA, manifestó revestir la calidad de Sargento 1º prestando servicios en Investigaciones del Departamento Santa María de Alta Gracia y que fue comisionado para la averiguación de datos por la desaparición de una mujer en la localidad de Los Cedros, lugar en que se domiciliaba la referida mujer. Que al llegar fue atendido por un empleado de la fábrica a quien le requirió que convocara al Sr. de la casa, quien lo dejó ingresar al domicilio y allí el Sr. F. le comentó que la señora había desaparecido, le dijo que cuando él se despertó advirtió que ella no estaba en la cama, ni en la casa y que tampoco estaba su automóvil. También le relató que el día anterior al mediodía habían ido a la casa de unos parientes en la localidad de Villa Allende y habían discutido por el tema de unos mensajes en el celular que él le había encontrado a ella, pero que no era nada grave, que él amaba a su Sra. y que no sabía por qué lo había dejado, -aclaró que el entrevistado se quebraba y lloraba casi todo el tiempo-. Que F. le manifestó que su mujer hacía natación en Córdoba, además le refirió que la había hablado por teléfono y que ella no lo atendía, que había llamado a una amiga y parientes pero no sabían nada de ella. Luego dijo que había encontrado el vehículo de su mujer a la vuelta de una farmacia. El declarante aclaró que tiene conocimiento que el imputado se quebró en llanto e hizo manifestaciones espontáneas autoincriminantes frente a personal policial. A preguntas formuladas dijo que el inmueble aludido consta de dos plantas, en la planta baja funciona la fábrica y en la planta alta hay una cocina comedor y un dormitorio, no recuerda dónde estaba situado el baño. Que en la habitación había una cama matrimonial, no recuerda si en la planta baja había alguna cama. Que cuando ingresó al inmueble vio dos vehículos uno, una camioneta y el otro un vehículo en desuso, no recuerda la marca. Que el predio es grande y los vehículos estaban estacionados en el patio al descubierto. Durante su testimonio se incorporó el acta de allanamiento de fs.55 reconociendo el testigo su firma y contenido. A preguntas formuladas por la defensa sobre cuál fue la razón para que la Fiscalía ordenara el allanamiento y secuestro del vehículo en el que se manejaba el Sr. F. dijo que

ello fue por directivas del Sr. Fiscal interviniente y sólo se secuestró la camioneta porque el otro vehículo que había en el domicilio era un vehículo que no estaba en funcionamiento. Que sabe que la confesión de F. fue espontánea porque su jefe se lo refirió. En el domicilio había animales, esto es, dos perros grandes.

Durante su testimonio se incorporaron sus declaraciones prestadas en Sede Instructoria obrantes a fs. 42, 53, 99 y 351. En la declaración de fs. 42/43 y con fecha 31/05/2017 dijo: Que dando cumplimiento a lo solicitado por el Comisario Leonardo Pino, Jefe de la Brigada de Investigaciones, se dirigió a realizar averiguaciones en la localidad de Los Cedros, por la supuesta desaparición de la Sra. A.R.B., de 46 años de edad. Una vez en dicho lugar, se constituyó en la “comuna Los Cedros” para solicitar información acerca del domicilio en el cual reside la Sra. B.. Habiendo obtenido dicha información, se constituyó en el domicilio sito en calle XXXX N° XXX, donde fue recibido por el Sr. M.F. F., de 51 años de edad, D.N.I. XX.XXX.XXX, quien le manifestó ser la pareja de la Sra. B. desde hace aproximadamente diez años y que ambos se domicilian en el lugar. También se encontraba presente el Sr. Gabriel Alejandro O., de 51 años de edad, quien manifestó ser amigo de la familia F.. Procedió a entrevistar al Sr. F., quien manifestó que el día domingo 28 de mayo del corriente (2017), se dirigió junto a su pareja, A.B., a cenar al domicilio del Sr. Roberto R. (primo de la Sra. B.), sito en calle XXXX a media cuadra de calle XXXXX, de la localidad de Villa Allende, la cual cuenta en su ingreso con una tranquera de material madera, de color marrón. El entrevistado manifestó que en dicho almuerzo consumió bebidas alcohólicas (no así su pareja, ya que era la encargada de conducir el vehículo en el cual se trasladaban) y que en el interior de dicho domicilio, y en horas de la tarde, encontró un mensaje en el celular de la Sra. B., donde la mencionada le escribía a un compañero de pileta. Que dicho mensaje ocasionó una discusión verbal entre ambos, en la cual la Sra. B. se tomó de mala manera que el entrevistado le revisara el celular. Ante esta discusión,

interviene el Sr. R. y su esposa, los cuales no pueden calmar a la Sra. B., por lo que ésta decide retirarse del lugar (en el vehículo marca Ford modelo Explorer, dominio XXX-XXX, de color azul) siendo acompañada por el entrevistado, llegando a la localidad de Los Cedros a las 21:30 hs. aproximadamente. Que luego de esto, una vez en su domicilio de calle XXXX el entrevistado le manifestó que le consultó a su pareja por qué le estaba enviando mensaje al Sr. Eduardo L., respondiendo ella que ya estaba harta de sus celos, que quería que la dejara en paz, siendo que esta discusión continuó por unos minutos más y a posterior ambos se acostaron a dormir. Posteriormente siendo las 06:30 hs el entrevistado se levantó para ir al baño, y al regresar del mismo se percata que su pareja no estaba junto a él, por tal motivo desciende hacia la planta baja del domicilio donde observa que el vehículo marca Chevrolet modelo Corsa rural, dominio XXX-XXX, color blanco) de su pareja no estaba en la vivienda, por lo que decide llamar por teléfono a la Sra. B., sin lograr comunicarse con ella. El entrevistado también le refirió que en horas del mediodía al ver que su pareja no regresaba de la pileta “Quality”, donde asiste los días lunes de 8:00 a 10:00 hs., procedió a llamarla a su teléfono celular siendo atendido por el buzón de voz. Ya en horas de la tarde, se comunicó por teléfono al trabajo de la Sra. B., “Pablo P.- Ministerio de Desarrollo Social-” donde es atendido por la Sra. Olga Z., la cual le informa que su pareja no había acudido al trabajo. Ante esto, se comunica con la Sra. Viviana S., (amiga de la Sra. B.) domiciliada en la localidad de Bialeto Masse, la cual le informa que no tenía ninguna noticia de su pareja. A su vez, se comunica telefónicamente con la Sra. Viviana L., cuyos demás datos brindó, quien es maestra de “Reiki” de ambos, a la cual le comenta acerca de la discusión que había tenido con su pareja, respondiéndole que se quedara tranquilo que A. ya iba a regresar cuando se le pasara el enojo. Que siendo el día Martes 30 de mayo 2017 el entrevistado intentó comunicarse en reiteradas oportunidades, por lo que se dirigió hacia la farmacia “Sánchez”, ubicada en Av. XXXXXX N° XXX de Barrio Santa Isabel, Córdoba Capital,

donde luego de comprar medicamentos, ingresó su vehículo, giró en u sobre Av. XXXXXX y se percató que en la intersección de la mencionada avenida y calle XXXXXX estaba el vehículo de su pareja, el cual se encontraba estacionado con todas sus medidas de seguridad. Ante esto, el entrevistado ingresó a una casa de masajes del lugar (sin aportar su nombre) donde le consultó a una empleada de dicho negocio, si su pareja estaba en el lugar, respondiéndole que no. En ese preciso momento, mientras estaba entrevistando al Sr. F., se hizo presente en el domicilio el Oficial Principal Molina con personal a cargo, perteneciente a la U.J. N° 3 de la ciudad de Córdoba Capital y le manifiesta que debía trasladar al Sr. F. con carácter de urgente, para receptorle declaración testimonial en la Unidad Judicial N° 3. Ante esto, se dirigió a la ciudad de Córdoba, más precisamente a la farmacia “Sánchez” sita en calle Av. XXXXXX N° xxxx de Barrio Santa Isabel donde tras realizar averiguaciones, pudo constatar que en dicha farmacia, existen cámaras de seguridad en su interior, como así también en una de las sucursales de EPEC, ubicada en la intersección de Av. XXXXXX y calle XXXX. Momentos posteriores, recibió directivas del Comisario Pino, el cual le informa que por expresas directivas del Dr. Peralta Ottonello, Fiscal de Instrucción del 2° Turno de la ciudad de Alta Gracia, debe hacerse presente en la Unidad Judicial N° 3 de la ciudad de Córdoba, a fines de trasladar el Sumario N° 3003/17 y al Sr. F. hacia la Unidad Judicial de Alta Gracia, para que se le receptara declaración testimonial. Que una vez en el camino hacia la Unidad Judicial de Alta Gracia, el declarante le consultó al Sr. F. si tenía hijos en común con la Sra. B., el cual le respondió que no, pero que sí tienen cuatro hijos cada uno, y a los cuales ya le había consultado por el paradero de su pareja, respondiendo todos por igual, que no sabían nada al respecto. **A fs. 53 este testigo dio cuenta del allanamiento N° 148/17 ordenado en el marco de la presente investigación y realizado con fecha 31/05/2017.** En tal sentido dijo haberse hecho presente en el domicilio sito en calle XXXXX N° XXX de la localidad de Los Cedros, conjuntamente con la colaboración de personal perteneciente a

Policía Judicial, Bomberos de la Provincia de Córdoba y la División Canes, donde en dicha vivienda fue atendido por el Sr. Favio César F., de 31 años de edad, D.N.I. N° XX.XXX.XXX, quien manifestó ser hijo del propietario del domicilio. En el lugar, personal de Policía Judicial procedió a realizar acta de inspección ocular, croquis, levantamiento de huellas, fotografía y planimetría, estando a cargo del personal el Oficial Mario Vaca, D.N.I. N° XX.XXX.XXX, quienes además procedieron al secuestro de un teléfono marca Motorola, de color blanco, el cual se encontraba en el interior de una camioneta marca Ford, modelo Explorer, dominio XXX-XXX, de color azul. Por otro lado, personal de la Brigada de Investigaciones, a la cual pertenece el declarante, procedió al secuestro de dicho vehículo colocando sobre el mismo, fajas de seguridad en cada una de sus aberturas, firmando para constancia de esto, el Sr. Favio César F. y el Sub Oficial Principal Pedro , quedando dicho vehículo secuestrado en el destacamento policial Los Cedros. Tras consultas realizadas al Sr. Favio César F., el mismo manifestó que en el domicilio únicamente vive su padre, Sr. M.F. F., de 51 años de edad, D.N.I. XX.XXX.XXX y su pareja actual Sra. A.R.B., de 46 años de edad, D.N.I. XX.XXX.XXX. En la única habitación del domicilio, se encontró una caja metálica, de color roja, con su respectiva llave, la cual estaba colocada en la parte superior del ropero, siendo ésta abierta por el Sr. Favio César F., dando que en su interior había la suma de veinticinco mil pesos conformada por doscientos billetes de cien pesos argentinos y cien billetes de cincuenta pesos argentinos. El Comisario Leonardo Pino consultó vía telefónica al Sr. Fiscal Peralta Ottonello si se procedía al secuestro de dicho dinero, respondiendo que se hiciera entrega del mismo al Sr. Favio César F., dejando constancia de dicha entrega en el acta de allanamiento. Posteriormente ingresó al domicilio personal de Bomberos a realizar trabajos de búsqueda y rastreo de personas, arrojando resultado negativo. También ingresó personal de la división canes, con dos caninos, uno de ellos de búsqueda de rastros biológicos y otro de búsqueda de personas, arrojando ambos resultado

negativo. **A fs. 99**, este testigo con fecha 01/06/2017 declaró que ese día a las 10:00 hs. aproximadamente realizó un rastrillaje junto a la brigada de investigaciones por unos 500 metros en dirección Sur a Norte sobre ruta 5, comprendiendo unos 100 metros de ancho aproximadamente siempre haciéndolo sobre el carril que circula en dirección de Alta Gracia a Córdoba, a fin de poder buscar rastros o cualquier elemento de interés. Puso de relieve que en función de todas las tareas investigativas desarrolladas tanto por personal de la división de Delitos contra las personas de Jefatura -Protección de Personas- y todo el personal policial de la propia departamental Santa María, la búsqueda de A.R.B. se concentró en el sector comprendido entre la localidad de Los Cedros a donde la misma vive con su pareja, el denunciante M. F. y el lugar a donde éste dijo haber encontraba el automóvil Corsa en cercanías a la calle XXXXXX a unos 30 metros de la Avda. XXXXXX de Barrio Santa Isabel I Sección. En ese sector se habían desplegado los efectivos policiales en búsqueda de la Sra. B., pudiéndose establecer por averiguaciones practicadas, la labor del comisionado de la Fiscalía, los dichos del propio denunciante y personas allegadas a la empresa que los mismos tienen en su domicilio –tapicería- a través de una cooperativa de trabajo que en la zona del corralón Moconá y alrededores, era un sector ampliamente conocido por ambos –F. y B.- dado que allí se encuentra ubicada la fábrica denominada Scarpatti que se dedica a muebles de oficina justo detrás de la Fundación de Oficios a donde llevaban los trabajos que realizaban, teniendo un acuerdo para la venta de los mismos. Además en ese lugar existe una especie de basural a donde habitualmente concurren personas a tirar desechos dentro de los cuales también la cooperativa de F. y B. hacían lo propio con los retazos de tapicería. A los fines de corroborar toda esta información el compareciente en compañía de otros compañeros de la Brigada de Investigaciones se constituyeron sobre ruta Provincial Nº 5, Km. 4, en sentido Norte-Sur, a la altura de la Fundación Universitaria de Oficios, más precisamente sobre colectora de la misma. Que dicha Fundación, sobre

la vereda del frente, se encuentra la maderera “Moconá”, colindante a la izquierda, es decir al Norte, se encuentra la fábrica de pintura Sintoplast y colindante a la derecha, es decir en sentido Sur, se observa un camino de tierra que se dirige al Oeste y lleva a un campo sembrado, el cual no posee ni cuidado ni morada. Que sobre el camino que lleva a dicho campo, sobre la vereda del mismo se observa abundante basura, la cual es descargada por personas o carreros. Sobre todo pudo observar como restos de tela de tapicería por el lugar como ya mencionó. Que en virtud de ello, se sugirió al Sr. Fiscal, ordenar intensificar la búsqueda en ese sector en la seria posibilidad que allí podría encontrarse elementos de trascendencia del hecho. De ser necesario y de hallarse algún elemento anormal o llamativo relacionado al hecho que se investiga, el personal policial que realice las tareas de búsqueda deberá requerir la colaboración de la sección canes y personal de Bomberos para un correcto manejo de la situación. Aclaró que con conocimiento del Jefe de la Departamental Santa María, Crio Inspector Oro en el día de mañana en las primeras horas con luz del sol el personal de la brigada de investigación realizará esas tareas siempre en forma coordinada con el personal policial de la división citada –protección de personas- que se encuentra abocado a la investigación en el sector antes mencionado. **Finalmente en su testimonio de fs. 351 y con fecha 05/06/2017, el testigo dijo:** Que tal como le fuera ordenado por la superioridad el día viernes 02 de Junio en horas de la mañana, entre las 8:30 y 9:00 hs. aproximadamente junto con el Comisario Leonardo Pino y personal de la Brigada comenzaron a realizar una búsqueda en la zona de la ruta provincial N° 5, en la zona de la empresa Scarpatti y la Fundación Universitaria de Oficios. También sobre donde se encuentra enclavada la fábrica de pinturas Sintoplast. Que en el lugar en sentido Norte-Sur, se observa un camino de tierra -colectora- que se dirige al Oeste, es decir, al costado derecho viniendo por Ruta 5 en dirección Córdoba-Alta Gracia y que lleva a un campo sembrado. Que sobre el camino que lleva a dicho campo se observaban numerosos montículos de basura. En la inspección de algunas bolsas y restos de basura se podía

ver que había retazos y pedazos de tela del tipo que usan las tapicerías. El declarante con el resto del personal realizó la búsqueda en procura de hallar o encontrar elementos relacionados a la investigación, especialmente que tuviera que ver con la desaparecida A.R.B.. Que posteriormente, habiendo pasado unas horas, se sumó personal de la división delitos contra las personas –protección de personas y homicidios- más otros uniformados de la departamental Santa María para colaborar con las tareas de rastrillaje. Que en un momento determinado y en inmediaciones de la Fundación Universitaria de Oficios a donde existe un campo de enormes dimensiones prosiguió la búsqueda. Que a unos 100 mts. aproximadamente, desde el ingreso del camino a contar desde la Ruta Provincial Nro. 5 algunos de los efectivos pudieron ver que junto a un árbol había desechos de basura y allí la tierra estaba movida. Allí el Subcomisario Bustamante procedió a dar la orden que se requiriera la colaboración con la sección canes y más puntualmente los animales especializados en restos biológicos. También pidió la cooperación de personal de Bomberos. Esas tareas quedaron a cargo de dicho personal en colaboración con otros uniformados de jerarquía de jefatura y el Jefe de la Departamental Santa María. El declarante junto con el resto del personal de la Brigada se retiró del lugar, tomando conocimiento momentos después a través de su jefe Crio. Leonardo Pino –quien quedó en el lugar- que había sido encontrado el cuerpo sin vida de A.R.B., ya todo ello con la colaboración de policía judicial. Que el sector a donde fuera hallado el cuerpo de la desaparecida B., se encontraba en cercanías a donde el compareciente y sus compañeros de la Brigada habían estado trabajando realizando rastrillajes por ese lugar en las primeras horas de la mañana, dada la labor investigativa que habían realizado con anterioridad.-

En el debate, también se recibió declaración a **ROBERTO ENRIQUE R.**, primo de la A.R.B., quien manifestó que un domingo a la mañana llegaron A.B. y F. a su casa ubicada en Villa Allende, porque iban a almorzar juntos. Que almorzaron y se quedaron charlando y a la tarde-noche

F. y A. se fueron. Que el lunes a la mañana lo llamó F. preguntándole si A. estaba allí, que se había ido y no había avisado nada. Aclara que después de ese llamado que le efectuó F. preguntando por A., no lo vio más. Que después con el correr de la noticias se fue enterando de las cosas. A pregunta formulada sobre el motivo de la discusión dijo que aparentemente él le recriminaba a A. por un número de teléfono o algo así. Que con anterioridad y en otras ocasiones que se han juntado nunca presenció una discusión entre ellos, que esta discusión no era algo normal. Recuerda que F. y A. habían hecho un vuelo y la discusión algo tenía que ver con ese vuelo. A. siempre decía que quería andar en avión y fue por ello que hicieron ese vuelo. Recuerda que F. se retiró primero y A. se quedó un rato más como hasta las 20:00 hs., no obstante aclaró que cuando fue a cerrar el portón vio que M. estaba esperando a A. en la esquina y que no se había ido. A preguntas formuladas dijo que en ese almuerzo él y F. tomaron vino y Fernet, en tanto A. no bebió. A preguntas formuladas dijo que cree F. celaba más a A. que esta última a él. Para el declarante eran celos normales, nunca demostró celos morbosos. **En la instrucción a fs. 104/105 y con fecha 01/06/2017 este testigo dijo:** Que tuvo contacto por última vez con A.B. el día domingo 28 de mayo del 2017 ya que A. y su Marido M. fueron a almorzar a su casa. Que llegaron a su casa alrededor de las 11:00 hs. y pasaron todo el día, hasta las 19:30 o las 20:00 hs. Que en el lugar estaban el deponente, su esposa María Raquel D., sus hijos Sergio Nicolás D. R. y Roberto Enrique D. R. con sus esposas e hijos. Que todo transcurrió con normalidad, estuvieron todo el día charlando en el patio hasta la tardecita que se puso fresco y entraron a la casa a tomar mate. Que cuando salieron de la casa para volverse, estaban conversando en la puerta de la casa A., M. y el declarante. Que en un momento M. comenzó a hablar de religión y como A. no le estaba prestando atención, M. le dijo que le prestara atención. A. le respondió que hiciera lo que quisiera con su Dios, que ella ya tenía el suyo y de repente

comenzaron a intercambiar palabras. A. le recriminó que él se había anotado en Reiki para olerle el culo y M. empezó a decirle a A. que le había pedido el número de teléfono de un piloto de avión para pasárselo a una amiga, pero se lo había pasado a un amigo. A. se enojó porque le había revisado el celular y se retiraron juntos en su vehículo hacia su casa, manejaba A.. Que a las 20:56 hs., A. le envió un mensaje desde su celular XXXXXXXX hacia el XXXXXXXX, teléfono del compareciente, diciéndole “gracias por todo, llegué bien, me duermo no doy más”. El declarante no volvió a tener más contacto con A., pero el día martes 30 de mayo de 2017 a la tarde, a las 15:34 hs. M. le hizo una llamada telefónica de doce minutos preguntándole si sabía algo de A., si había ido a su casa. Él le respondió que no estaba en su casa, que no sabía, pero que creía que no, que debía estar en el trabajo. Que M. le respondió que había ido a buscarla al trabajo y que las compañeras le dijeron que no había ido. Que la noche anterior mientras volvían a su casa había querido hablar con A. pero ella no le había dado bola, no le había contestado nada. Que cuando se despertó el lunes A. no estaba pero pensó que se había ido a nadar, y no supo más nada. Que no había ido ni el día anterior ni ese a nadar, ni a trabajar. Que había ido a la farmacia el lunes a la tarde y había encontrado el auto de A. estacionado al frente, en Villa El Libertador y que lo había abierto porque tenía una copia de la llave. Que lo único que faltaba era el celular. Que un agente de la policía le había dicho que se contactara con los conocidos para ver si sabían algo de A. antes de hacer la denuncia. Que había llamado ya a Sandra por teléfono, la mamá de A., a los amigos de Biale Masse y a la profesora de Reiki, pero no sabían nada. Que la profesora de Reiki le había dicho que la dejara un poco que se le pasara el enojo, que ya iba a volver. Que el declarante le respondió que cualquier cosa le avisara, pero en el momento no se preocupó demasiado porque pensó que A. se había enojado con M. y se había ido de la casa.- Lo que sí le llamó la atención fue que faltara al trabajo, ya que A. estaba muy contenta. A las 16:23 hs. le mandó un mensaje por Whatsapp a A.

preguntándole si ya se le había pasado el enojo, pero nunca le llegó. Que tomó conocimiento que A. se encontraba desaparecida por los medios. Preguntado para que diga qué tipo de relación tenía con A., dijo que tenían una buena relación de primos pero no era tan cercana. Que cuando se juntaban aproximadamente una vez por mes, hablaban de la casa, del trabajo, que A. le había contado que tenía ganas de ir a fin de año a ver a su hijo en Francia, pero nunca contaban cosas demasiado personales. Preguntado para que diga si tiene conocimiento de que A. tuviera algún problema, situación que la afectara o causa para marcharse de su domicilio, dijo que no. A. siempre se mostraba bien, nunca le comentó que tuviera algún problema ni la observó afectada. Que le sorprende que se haya ausentado sin avisar a nadie y que haya abandonado el trabajo porque contaba que estaba feliz ahí. Que le parece todo extraño, raro, que no la ve como una persona que pueda a llegar a irse con algún hombre, porque está muy enojada con los hombres como para comenzar una nueva relación. Preguntado para que diga si a A. le conoció otra pareja además de M., dijo que sólo tiene conocimiento de que estuvo en pareja con el padre de sus hijos hace muchos años, pero no recuerda a este hombre. Preguntado para que diga si el domingo 28 de mayo del corriente (2017) fue la primera vez que observó discutir a A. con M. o si este tipo de situaciones eran habituales, dijo que fue la primera vez que los vio discutir, que siempre se llevaban bien delante de él, que últimamente salían bastante juntos. Preguntado para que diga si la discusión que presenció fue moderada o intensa, dijo que fue una discusión normal de pareja. Preguntado para que diga si observó en algún momento a M. buscar en su vehículo el celular de A., dijo que no, que cree que se lo había revisado en su casa antes de llegar. Preguntado para que diga si en el transcurso del día observó a A. o a M. beber alcohol, dijo que A. no tomó nada y é con M. compartieron un vino solamente entre los dos. Preguntado para que diga si conoce a familiares o amigos íntimos de A. con los cuales se podría encontrar, dijo que no, que no conoce a ninguno, que ya se han comunicado con los hijos, madre, hermana y primer

de A., de O. pero nadie sabe nada. Preguntado para que diga si hay algo que quiera agregar dijo que observó en el historial de llamadas de su celular una llamada saliente el día lunes 29 de mayo de 2017 a las 5:10, de 19 segundos a A., pero cree que debe haber marcado accidentalmente ya que a las 5:00 hs. todos los días le suena la alarma, pero pone a disposición su celular para dejar constancia de dicha llamada.- Se escuchó en el plenario a **OSVALDO CESAR P.**, vecino de la pareja que conformaban A.B. y el encartado, quien indicó que, precisamente, conoce al imputado y a la Sra. por ser vecinos suyos, pero no tiene relación con ellos. Aclara que vive al lado de ellos, especificando que entre su casa y la del acusado hay un espacio de unos ochenta centímetros a un metro a modo de pasillo que divide ambas moradas y que la ventana de su dormitorio da a ese pasillo. En referencia al hecho dijo que un día domingo no recuerda la fecha exacta en horas de la noche escuchó golpes y gritos y con posterioridad el ruido de una sierra o amoladora. A preguntas formuladas dijo que F. y la Sra. era gente trabajadora, que nunca escucharon de otros episodios de gritos o discusiones. Que cree que tenían dos o tres vehículos, pero se manejaban en una chata y un auto, nunca se fijó quien manejaba cada vehículo. Que dichos autos eran guardados en el predio, ya que tenían mucho espacio para guardarlos. Cree que uno de los vehículos es una camioneta de color azul, los otros no los tiene presentes. Respecto de la casa, aclaró que no la conoció por dentro y especificó que cuando el dicente llegó al barrio, esto es, hace aproximadamente cinco años, sus vecinos ya vivían allí. Que sus vecinos cuando tenían mucho trabajo, también trabajaban de noche. En la casa vivían sólo ellos dos, pero había gente que trabajaba con ellos en la fábrica. **Durante su testimonio se incorporó por su lectura su declaración brindada en sede instructoria de fecha 02/06/2017 y que obra a fs. 246/247 en la que dijo:** Que el día lunes veintinueve de mayo (2017) siendo las cero horas con treinta minutos, se encontraba en su vivienda y se retiró a descansar atento a que su día comienza muy temprano y desde allí escuchó a sus vecinos, estaban manteniendo una discusión, podía oír los gritos tanto

de la mujer como del hombre, no pudiendo precisar cuánto tiempo duró la discusión, lo cual supone fue disminuyendo porque no oyó más las voces en tono alto y comenzó a oír en su lugar golpes, de maza o martillo fuertes, no logrando determinar bien. Que ello no le llamó la atención atento a que tiene conocimiento que fabrican muebles y lo suelen hacer también en hora nocturna. Aclara que se durmió y se despertó alrededor de las tres horas y en esa oportunidad escuchó que seguían trabajando sus vecinos, oyendo en esta oportunidad ruido de una máquina, como si fuera una perforadora y luego se acostó nuevamente. Preguntado si sabe a qué sector de la vivienda vecina, colinda la pared de la habitación de su morada, dijo que desconoce qué sector de la vivienda es, pero que puede oír la discusión atento a que separa a ambas viviendas un pasillo de un metro de ancho aproximadamente y desde su habitación comenzó a oír lo narrado. Preguntado si en otras oportunidades escuchó o vio que sus vecinos mantuvieran una discusión, dijo que la única vez que escuchó la discusión fue el día domingo 28 de mayo –madrugada del día lunes-. Preguntado para que diga el trato que tiene con sus vecinos, dijo que los veía poco, debido a que se retira muy temprano de su vivienda para trabajar, a las cinco horas con treinta minutos y regresa alrededor de las veintidós horas y el trato que mantuvo con ellos siempre fue el del saludo. Preguntado si los días posteriores a la discusión, vio a sus vecinos, dijo que no. Preguntado si luego de la discusión vio algún movimiento extraño en la morada vecina, dijo que no, que no notó ninguna anormalidad. Preguntado si logró escuchar las manifestaciones que realizaban sus vecinos a los gritos, dijo que sólo escuchó gritos fuertes e inmediatamente golpes. Pero no alcanzó a escuchar qué decían. Sólo voces de mujer y hombre que se gritaban. Era una discusión, y luego golpes. Y cuando se despertó para ir al baño, ruido a máquinas, como mencionó anteriormente. Preguntado si cuando salió a trabajar, pudo observar los vehículos de su vecino, dijo que no, que no observó, que salió a tomar el colectivo y para llegar a la parada, el trayecto que hace esa para el otro lado. Preguntado si hay cámara de seguridad por el lugar dijo que sí, en la

ferretería que está a la entrada de la comuna, a mano derecha, cree que hay una cámara, que todo el que entra y sale de la comuna tiene que pasar por allí y cree que también la comuna tiene una cámara frente a la plaza. Preguntado si alguien más de su familia pudo escuchar lo que el dicente escuchó, dijo que no, que sólo se lo comentó a su familia. Preguntado qué concepto le merece F. y su pareja, dijo que no tenía relación con ellos, más que un saludo. Que él y ella, eran personas trabajadoras, se dedicaban a lo suyo, no sabe si tenían problemas con vecinos.- En la continuidad del juicio, dio su declaración **FERNANDA GABRIELA V.**, quien manifestó conocer al acusado F. ya que la declarante era amiga de su pareja por trabajar juntas en el Cetram y que por ello solían juntarse de vez en cuando, el imputado, A.B., la dicente y su pareja Hugo B.. Que en el último año notó un cambio entre A. y el imputado, ya que a él se lo notaba más agresivo. Aclara que al principio disimulaban más las discusiones pero en los últimos tiempos ya se enfrentaban delante de ellos. Que hubo un tiempo en que la dicente se alejó un poco de A. debido a que se cambió de trabajo, esto es, la dicente empezó a trabajar en la Residencia para Niños Eva Perón y como A. también se quería cambiar a la Administración empezaron a frecuentarse más seguido. Que en una oportunidad la dicente fue a la casa de A. y mientras le estaban dando de comer a los animales, ella le comentó que tenía dinero guardado, que quería viajar para ver a sus hijos, aclara que le dijo que estaba ayudando a uno de los hijos a construir un baño en Salta. También le dijo que como M. se había cortado la pierna con el portón, este último estaba durmiendo abajo, de hecho, la dicente vio que sobre la mesa había un colchón, en tanto A. dormía arriba. En cuanto a las discusiones de la pareja del imputado y A. B., dijo que F. le contestaba a A. de mala forma y cuando la dicente le decía algo a A., ella decía que las discusiones eran normales. A. se quería ir por un año a ver a sus hijos y refería que si F. no la acompañaba, se iba a ir igual. También expresó que el último verano, A. demandaba más compañía, le mandaba mensajes diciéndole

“vení a verme”. Refería que cada actividad que emprendía o en la que se anotaban, F. la acompañaba y decía que no podía manejar esta situación. Que en una oportunidad le llamó la atención que durante un almuerzo, F. dijo que “cualquier tipo se la quiere levantar, después se quejan si les pasa algo”. Que la dicente le expresaba a F. que no entendía cuál era el problema de que A. trabajara en la administración y en un momento dado la pareja de la dicente, esto es, Hugo B. le apoyó su mano sobre el hombro de A. y F. le dijo “No la toques sino yo toco la tuya”. A lo que su pareja le dijo, que lo disculpara que no quería tener problemas, qué era lo que le molestaba tanto. F. decía “cualquier tipo te quiere levantar”. En cuanto a la personalidad de F. dijo que era callado y agresivo. Respecto de la fábrica, A. decía que todo era de ella pero que estaba todo a nombre de la Cooperativa. También tiene conocimiento que A. había peleado con los hijos de M. pero después hablaron y todo estaba bien entre ella y los hijos de M.. La declarante le advirtió a A. diciéndole que se cuidara, que lo notaba a M. muy violento, que no le gustaban sus actitudes y celos pero A. le respondía que no se preocupara que ella, lo manejaba. Cuando A. desapareció la dicente le mandó mensajes pero no respondía, incluso fue hasta la casa y no había nadie, se comunicó con M. y éste le decía que no sabía nada, que la estaban buscando. La dicente sabía que A. era muy fiel y no se iba a ir con nadie y que pensaba que M. algo le había hecho, estaba asustada por la forma de actuar y las cosas que decía M.. A pregunta formulada sobre las causas de las discusiones entre F. y A., dijo que discutían por celos, que A. no le daba importancia pero él sí. En una oportunidad A. se entrevistó con Mondino y F. decía: “Éste se la quiere levantar”, siempre saltaba algo de celos. La última discusión que recuerda es la que se produjo cuando la pareja de la declarante le puso a A. la mano sobre el hombro y después Hugo le comentó que F., había dicho: “Después se quejan si las matan”. Durante su testimonio se incorporó por su lectura su declaración prestada en sede instructoria, ratificando la testigo las

siguientes expresiones “son todas unas idiotas que terminan en una zanja, después terminan así”. Que A. le comentaba que cuando ella se inscribía en algo, por ejemplo Reiki, ya iba M. a hacer esa actividad, que cuando ella estaba trabajando M. se presentaba a visitarla, la dicente estima que M. lo hacía porque quería controlar a A., estaba muy celoso, por eso a la declarante le preocupaba tanto pero A. minimizaba la situación. A pregunta formulada dijo que A. no estaba enemistada con nadie, era una persona de un gran corazón, que si bien tuvo ciertas diferencias con su familia y con sus hijos en los últimos tiempos pudo recomponer la situación, lo que le dio tranquilidad, A. no quería deberle nada a nadie. Mucha gente que trabajaba con ella, la adoraba. A. era “muy jetona” (gritona) pero una persona de gran corazón, ayudaba a mucha gente. Trabajaba todo el tiempo, hacía ropa, muebles en un tiempo vendía ropa a locales y la declarante trabajó con ella. Hacía poco tiempo que había ingresado a la Senaf. El último contacto que tuvo con A. cree que fue dos o tres semanas antes del hecho. A pregunta formulada dijo que A. hacía natación y recuerda que A. le contó que se había generado una discusión con M. por celos por un hombre amigo de A. con el que la vio dialogando, pero sólo era un amigo. **En sede instructoria a fs. 320 y con fecha 05/06/2017 declaró:** que es amiga íntima de la Sra. A.B., conociendo a la misma desde hace 11 años por ser compañeras de trabajo. Tiene conocimiento que A. y M. se conocieron debido a que M. le llevaba trabajo a A. y allí comenzaron la relación. Solía ir de visita a lo de A. y M., y en ese lugar en varias oportunidades observó discusiones muy fuertes entre ellos, sobre todo las últimas oportunidades, con fecha 16/02/2017 y la segunda a mediados de Marzo del 2017, todas las discusiones eran por celos y sobre dinero, ya que A. le recriminaba que tenía todas las cosas a su nombre y que si se quería ir que se fuera. La última discusión que presencié M. dijo “son todas unas idiotas que terminan muertas en una zanja”, refiriéndose a todas las mujeres ya que discutían por celos de M.. Notó que A. tuvo un cambio personal positivo, desde hace

aproximadamente dos años cuando comenzó a conducir y a tomar más decisiones de índole personal, como comprar ropa y elegirla ella, a administrar un poco de su dinero y no ser tan dependiente de M.. A la vez que A. cambiaba en forma positiva, M. cambiaba en forma negativa ya que se volvió más agresivo verbalmente enfrentando a A. por su nueva actitud.- M. era una persona muy controladora y celosa, teniendo conocimiento que le revisaba constantemente el celular a A., motivo por el cual peleaban constantemente. Tiene conocimiento que M. no dormía junto con A. debido a que tenía armada una cama en la parte de abajo del domicilio, porque M. no podía subir las escaleras debido a una lesión de tendones y A. dormía en la parte de arriba de la vivienda sola. En las últimas dos semanas, A. le manifestaba que estaba muy contenta ya que Reiki le hacía muy bien y había logrado recomponer la relación con su madre, su hermana y sus hijos, tal es así que planeaba ver a su hijo en Bolivia. Preguntada si tiene conocimiento si M. en alguna oportunidad agredió físicamente a A., dijo que no tiene conocimiento, ya A. nunca le refirió hechos de violencia física. Preguntado para que diga si tiene conocimiento si A. había entablado alguna amistad con algún compañero de trabajo, dijo que no, sólo tenía amigas mujeres, sumado a que la mayoría de las compañeras de trabajo son mujeres.-

En el marco del debate, el testigo **MARIO G.** refirió conocer al imputado a raíz de su función como médico policial en la ciudad de Alta Gracia, que recuerda haberlo revisado cuando fue detenido, pero recuerda poco sobre dicho examen porque es mucha la gente que atiende. Que le revisó las manos y constató lesión esfacelo de piel con pérdida de sustancia en base palmar de dedo anular izquierdo, otro en base del dedo pulgar izquierdo en cara posterior y otra lesión en la palma de la mano derecha (raspón) de aproximadamente tres o cuatro días de evolución. **Durante su testimonio se incorporó por su lectura y con el acuerdo de partes el informe médico obrante a fs. 227 de autos,** reconociendo su contenido y firma. A preguntas formuladas dijo que el origen de las lesiones puede ser por ejemplo por un

golpe o que se enganchó la mano en algo, también podrían ser lesiones defensivas o bien es frecuente encontrar este tipo de lesiones en la gente que trabaja en la construcción, a veces se lastima la base de los dedos (ampollas), pero no se puede dar un diagnóstico certero sobre el origen de este tipo de lesiones. **En sede instructoria este testigo a fs. 512 y con fecha 08/06/2017 dijo:** Que con fecha 02/06/2017 siendo las 17:17 horas examinó al Sr. M.F. F. realizando la revisión médica correspondiente previo ingreso del Sr. F. a la alcaldía de la dependencia policial. En el examen logró constatar que el Sr. F. presentaba esfacelo de piel con pérdida de sustancia en base palmar del dedo anular izquierdo, otro en base del dedo pulgar izquierdo en cara posterior y uno en tercio medio de región hipotenar de mano derecha de varios días de evolución de aproximadamente 3 o 4 días, siendo las únicas lesiones que presentaba el Sr. F.. Asimismo consultó con personal de la brigada de investigaciones si habían tomado fotografías de las lesiones a lo cual le respondieron que sí.- En el desarrollo de la audiencia, dio su testimonio el funcionario policial **CLAUDIO GERMAN BUSTAMANTE**, quien expresó conocer el imputado a raíz de su función, aclarando que actualmente es Subcomisario a cargo de la División de Homicidios. Que la Dirección General de Investigaciones Criminales se compone de la Dirección de delitos contra las personas (que comprende la división de Protección de Personas y Desaparición de Personas de manera voluntaria e involuntaria) y la Dirección de Homicidios. Que el dicente tenía una antigüedad de seis años en la Dirección de Protección de Personas y a raíz de su experiencia, fue comisionado con fecha 02/06/2017 por orden de la Fiscalía de Alta Gracia a constituirse en la localidad de Los Cedros para tratar de recabar datos de la desaparecida. Que el Sr. F. había concurrido a la Comisaría y Unidad Judicial de Alta Gracia a prestar declaración como denunciante y como testigo. Que el declarante no conocía la causa, hay muchos detalles que a veces el entrevistado pasa por alto pero que son de suma importancia en cualquier clase de investigación, son herramientas o rastros que

sirven para esclarecer un hecho. La entrevista a F. que el dicente efectuó tenía por objeto conocer más de la desaparecida, de sus familiares, motivos que habría tenido para ausentarse, en definitiva tratar de establecer indicios que permitieran ubicarla. En dichas entrevistas no sólo se tiene en cuenta el lenguaje verbal sino también el no verbal que la persona entrevistada puede llegar a realizar. En la entrevista que efectuó en relación al Sr. F., la actitud de éste fue buena y de colaboración y que fue al último cuando esta persona se quebró, esto es, cuando se lo interrogó sobre situaciones de infidelidad o de un tercero. Aclara que muchas de las preguntas que efectúan pueden no ser del gusto o agrado del entrevistado pero igualmente las efectúan porque dan detalles importantes. En este caso advirtió un cambio emocional importante en F. cuando lo interrogó sobre infidelidades, comenzó a notar que se le endureció el rostro, que movía los ojos y llegó un momento en que de manera espontánea manifestó su amor por A.B. para luego referir “Ella me fue infiel, por eso la maté”. Que frente a ello cortó la entrevista por las expresiones autoincriminantes del Sr. F. y comunicó la novedad al Fiscal interviniente Peralta Ottonello. Aclara que F. le había relatado que ese día domingo habían ido a la casa de un familiar y que había habido un problema entre ellos por un mensaje indebido en el celular de la desaparecida con un tercero, pero que dicha discusión no pasó a mayores por estar en la casa de un familiar en Villa Allende, que luego la discusión continuó en el domicilio. F. le aclaró que en todo momento intentaba protegerla y él creía que ella se sentía asfixiada por él, pero él lo único que hacía era cuidarla. A pregunta formulada para que diga si colaboró el declarante con la búsqueda del cuerpo dijo que sí, aclarando que en la Unidad Judicial de Alta Gracia se estaba tomando testimonio a uno de los hijos de F. quien tenía cierta desconfianza en relación a su padre y él fue el que brindó el lugar geográfico en el que se realizó la búsqueda, por cuanto cerca de dicha zona había una fábrica de muebles y su padre buscaba materia prima en el sector, que ese era un lugar habitual al que su padre concurría, que si A. le había

pasado algo, podría estar allí. Fue por eso que se hizo el rastrillaje en esa zona, el que arrojó resultado positivo. La zona se trataba de un campo que no estaba sembrado, y al parecer los vecinos dejaban allí basura, ramas etc. Al inspeccionar el lugar se advirtió un sector con tierra removida por lo que los trabajos de rastrillaje se efectuaron con un can entrenado para hallar rastros biológicos y éste puso sobre aviso a su guía. Que también concurrió personal de bomberos y se produjo el hallazgo del cuerpo de la víctima. A preguntas formuladas dijo que en su labor se interioriza de todo detalle para tratar de dar con el paradero de la desaparecida, que la primera persona que le reveló que la desaparecida estaba muerta fue el Sr. F., y los datos que permitieron dar con el cuerpo de la víctima los dio el hijo de F.. Aclara que su intervención y entrevista que efectuó respecto del Sr. F. tuvo lugar por directivas de la Fiscalía y a modo de colaboración a raíz de la desaparición de la Sra. B.. Hasta que uno no realiza la entrevista no puede sacar conclusiones sobre qué caso tiene y no se descarta nada. Reitera que su Jefe le solicitó que viajara a Alta Gracia para entrevistar a F., el dicente no conocía nada de la causa. Lo que se busca es reconstruir la vida de la persona desaparecida (hijos que tenía, relaciones, etc.) y para ello se constituyó en el lugar donde ella vivía.- A pregunta formulada dijo que el dicente no le hizo ninguna pregunta a F. sobre su participación en el hecho, fueron expresiones espontáneas del entrevistado. El declarante afirmó haber estado presente al momento en que se encontró el cuerpo, no recuerda que estuviera envuelto, se encontró un busto de cuerpo al parecer de sexo femenino y después los miembros inferiores. **Durante su testimonio se incorporó por su lectura y con acuerdo de partes, sus declaraciones prestadas en sede instructoria obrantes a fs. 195 y 252/253. En la de fs. 195 y con fecha 02/06/2017 dijo:** Que se encuentra adscripto al Departamento de Homicidios de la Policía de Córdoba, en donde se desempeña con la jerarquía de Sub Comisario. Que con fecha dos de Junio del año en curso (2017), procedió a entrevistar al Señor F., con la finalidad de recabar la mayor cantidad de datos

y detalles que ayuden al esclarecimiento de la presente causa. Por tal motivo dejó que esta persona relate su relación con la señora B., manifestando una relación común de diez años de matrimonio. Que tiempo pasado la Señora A.B., se retiró de su vivienda y pasó días en la localidad de Biale Massé y perdió todo contacto con ella, por lo que en este hecho actual, creyó que A. se había enojado con él y había tomado la misma actitud que en el pasado. Continuó manifestando que el día domingo veintiocho de mayo (2017) pasaron el día en la vivienda de un primo de A., en la ciudad de Villa Allende, regresando a su casa alrededor de las veintiún horas con treinta minutos y recuerda que antes de salir de la casa del primo de A., mantuvieron una pequeña discusión, ya que éste habría manipulado el teléfono de propiedad de A., violando su intimidad, razón por la cual se enojó, pero no pasó a mayores. Que en el mismo trayecto a los Cedros, se sintió cansado, se durmió y despertó en la vivienda, a la cual ingresaron de manera normal y no hablaron más del tema ya que A. se hallaba aún disgustada con él. Al día siguiente se levantó de manera normal y se percató de que A. ya no estaba, lo cual no le llamó la atención atento a que la noche anterior se habían ido a dormir peleados. Durante el día realizó sus quehaceres propios y que alrededor de las veintiún horas con treinta minutos, al pasar por calle Avenida XXXXXX, de Barrio Santa Isabel, para ir a efectuar compras, observó el auto propiedad de A. estacionado en la vía pública, lo cual le llamó la atención y creyendo que estaba en un consultorio de odontología fue a consultar si estaban atendiendo a un paciente, recibiendo por respuesta que no. Ante esto y como tenía en su poder un juego de llaves de dicho vehículo, decidió abrirlo correrlo unos metros hacia atrás y tocar bocina, con la intención de que si A., escuchaba la bocina, saliera a la calle, no logrando tal cometido, retirándose así del lugar en dirección a su vivienda. Al día siguiente y sin contar con noticias del paradero de A., decidió ir al trabajo de A., para saber cómo estaba y allí se enteró de que A., no había ido a trabajar, razón por la cual se comunicó con la profesora de Reiki, para saber si sabía algo. Luego de ello regresó al sector en donde estaba el automóvil de

A. y lo halló en el mismo lugar y por ende determinó ir a la policía y dar aviso de lo que estaba sucediendo. Ante esto el declarante y habiendo escuchado todo lo que tenía por narrar el señor F., le consultó para que aportara mayores detalles, de la pelea del día domingo en la ciudad de Villa Allende, manifestando éste que en ocasión de que se encontraban en la vivienda del primo de A., él se dirigió a la camioneta en la que habían concurrido hasta allí, para revisar los teléfonos celulares que quedaron en su interior y al manipular el teléfono celular de A., observó que había un mensaje de A. para con un masculino, lo cual lo hizo desconfiar y dudar de A., ya que creía que le podía estar siendo infiel, motivo por el cual fue a increparla y ella ante la presencia de sus parientes intentó minimizar la situación y le dijo “ya me tenés cansada siempre con lo mismo” y se alejó del sector en donde se encontraba el grupo familiar. Una vez finalizado el día y en oportunidad que regresaban a su casa, él nuevamente le preguntó por el mensaje y A. no contestó o le respondía de manera esquiva, hasta que llegaron a su casa y él continuó con el tema intentando aclarar la situación. Ante esto A., intentó todo el tiempo no confrontar, razón por la cual el declarante le preguntó si él creía que A., le podía ser infiel. La primer reacción del mencionado fue un cambio de actitud en la persona, notándolo más sonrojado, nervioso y sus ojos comenzaron a humedecer, respondiendo textualmente “yo a A. la amo y ella me engañó, por eso la maté”. Ante tal respuesta el declarante cortó de inmediato la entrevista y puso en conocimiento a la Fiscalía interviniente de todo lo narrado. **A fs. 252 y con fecha 02/06/2017** dijo que con esa fecha y cumpliendo directivas del Fiscal Peralta Ottonello, Fiscal de Instrucción de Competencia Múltiple de 2º Turno de Alta Gracia, el cual dispuso que se continuara el rastillaje en búsqueda de la desaparecida A.B., el declarante con personal a su cargo se apersonó en inmediaciones de la Fundación Universitaria de Oficios (FUO) ya que continuo a este campo de grandes dimensiones el cual se encuentra con cierre perimetral de alambre. Por tal motivo empezó el rastillaje en la zona. Ingresó por camino rural

que costea la F.U.O. y en la búsqueda a unos 90 metros desde el ingreso del camino público perpendicular a la Ruta Nacional N° 5 observa junto a un árbol desechos de basura y se percata de que había tierra movida lo que le llamó la atención porque en el sector era lo más llamativo, motivo por el cual solicitó colaboración de la sección canes con un can especializado en rastillaje de restos biológicos y personal de bomberos quienes una vez en el lugar comenzaron a realizar sus tareas específicas. Que el can Ursus junto a su adiestrador el Cabo Primero Robín, comienzan a inspeccionar la zona y donde se encontraba la tierra movida y basura, el can cambia su conducta, excitándose y corriendo en círculos. De inmediato se solicita colaboración de bomberos quienes realizan un pequeño pozo en el suelo donde el can adiestrado había realizado círculos continuando con la excavación hasta unos 20 cm. donde el can comienza a ladrar marcando la zona. Por dicha razón los efectivos de bomberos continúan la excavación dándose el hallazgo de restos humanos de una persona de sexo femenino más específicamente su tórax, miembros superiores y cabeza, faltando los miembros inferiores. Su cabello era color castaño largo, vestía una polera amarilla y un chaleco de color naranja, vestimenta coincidente con la aportada por el esposo de la desaparecida al momento de verla por última vez. Que se continúa con la excavación encontrándose con ambos miembros inferiores de los restos de la mujer. Que en el lugar cooperó personal de Policía Judicial a cargo del Oficial Mayor Jorge Ferreyra. **Completan este testimonio el croquis de fs. 253 que ilustra el lugar del hallazgo.-**

También se escuchó a **GASTON MAURICIO C.**, quien puntualizó que actualmente es guardia de seguridad privado en unas canchas de fútbol, pero que antes trabajaba como operario con el Sr. F. en la fábrica textil de éste, no sabe exactamente cuánto tiempo trabajó allí pero sí que fueron varios años. F., A.B. y otras personas habían conformado una cooperativa, el Sr. F. era el presidente y la Sra. A.B. también era Jefa, tenían alrededor de diez empleados o personas a cargo. Hace aproximadamente tres años que el

dicente dejó de prestar servicios allí. Aclara que en la policía decían que el dicente le conocía los pasos a F. pero él no tenía mucho conocimiento del Sr. F., la persona que más estaba con él era César M.. Tanto A. como F. eran buenos patronos, A. algunas veces tenía arranques como de mala (se enojaba), pero era una buena mujer. Tanto A. como F. eran muy amigos de la madre del dicente. A pregunta formulada para que diga cómo era la relación de A. y F. dijo que tenían algunas discusiones como cualquier pareja, había algunas diferencias entre ellos. A preguntas formuladas dijo que no recuerda que Jonathan David le hubiera comentado algo, ratificó que F. en la forma en la que actuaba parecía una persona de campo. **Durante su testimonio se incorporó por su lectura su declaración prestada en sede instructoria ratificando todo lo allí vertido en el sentido de que F. “tenía habilidad con el cuchillo para carnear”**. El dicente tenía una rutina diaria en la fábrica, concurriendo desde las 7:00 a las 12:00 o 13:00 hs. y luego volvía a la tarde. Había días en los que A. estaba y otros días en los que si estaba muy cansada, no concurría. M. F. era quien le pagaba el sueldo al dicente, no recuerda si A. manejaba dinero. Afirmó que nunca vio a F. despostar chanchos, aunque sí pollos y afirmó haberlo visto manejar con mucha habilidad el cuchillo. En torno a la personalidad de A. y F. dijo que A. tenía carácter fuerte en tanto F. no. **En sede instructoria este testigo declaró a fs. 316/317 con fecha 05/06/2017 oportunidad en la que dijo:** Que fue empleado de M. F. y A.B., a quienes conoce desde hace ocho años aproximadamente. Trabajó por el término de un año durante el año 2015 y también trabajó con ellos cuando era más chico. Trabajaba en la Cooperativa, realizaba labores, cosía, cortaba telas, etc. Tanto M. como A. les parecían muy buenas personas. M. era más un amigo, que un patrón. Con A. hablaba mucho, hablaba más con ella que con M., además A. era muy amiga de su mamá. Aclara que su madre falleció hace seis años, en tanto su padre murió cuando el dicente tenía un año. La relación entre

ambos era como la de un matrimonio, muy pocas veces los vio discutir, en general lo hacían por temas de trabajo, consideraba que se llevaban muy bien, parecía que estaban bien juntos. Por esa razón le ha sorprendido mucho los últimos sucesos y ya no sabe qué pensar. La razón por la que se fue de la cooperativa, fue porque tuvo una mejor propuesta laboral, para hacer algo que le gustaba más. Respecto de la personalidad de A. dijo que era charlatana, humilde, alegre, no le percibía un carácter fuerte, era jodona, era gritona pero en el buen sentido, tenía buen carácter, el dicente la quería mucho, además porque A. era una de las mejores amigas de su mamá (llamada Analía del Carmen C.). En cuanto a la personalidad de M. F., dijo que era una persona tranquila, humilde, no se lo veía obsesivo con A., al menos en ese tiempo, es muy inteligente, no lo percibía como un sujeto celoso, era juntador de cosas. Pero le contó su primo Jonathan David H., que ahora estaba muy celoso, que la seguía a A. a los lugares donde iba. Le revisaba el celular de ella. Estaban haciendo Reiki juntos, pero A. había sido la primera que había iniciado tal actividad, deduciendo de ello el dicente que él había iniciado tal actividad para controlarla. A su vez sabe que A. era muy independiente, iba a natación, además trabajaba por su cuenta en otro lado aparte de la cooperativa, donde también ayudaba. M. era una persona de campo, fue criado en el campo y se manejaba mucho con gente de campo. En el marco de la relación laboral y de amistad que mantenía con M. y A., se ha juntado a comer asados con ellos. Ha visto a M. despostar chanchos, lo ha visto separar huesos del animal y le llamaba la atención la habilidad que tenía para ello, suponiendo que tal destreza la posee por lo que dijo que con M. y otro amigo más sabían pelar y despostar pollos. Cuando dejó de trabajar con M. en la fábrica textil, se fue a trabajar con un tal César a un taller mecánico ubicado en el barrio FMC de la ciudad de Córdoba, incluso M. le presentó al tal César, en el mismo taller tenía su vivienda. Trabajó con César aproximadamente cinco o seis meses, también en el 2016, dejó de trabajar con el nombrado porque era “cagador”,

no le pagaba en tiempo su salario, incluso le quedó debiendo dinero y un auto. M. era muy amigo de César, tenían negocios juntos, ya que César compraba y vendía autos (actividad paralela a la del taller) y M. también hacía esa clase de negocios. Además César era el mecánico de M.. Por tales motivos, M. iba prácticamente todos los días a lo de César. Actualmente César no tiene más el taller allí, y sabe que en la actualidad está viviendo en Villa Libertador. En el lugar que ocupaba en barrio FMC viven la hermana de la dueña de ese inmueble, con los hijos. César alquilaba allí, no sabe el nombre. Sabe que A. no lo consideraba amigo a César, sino que lo tenía por amigo de M. y nada más.-

En el marco de los testimonios receptados en el debate, se expresó **OLGA VIVIAN L.**, afirmando conocer al imputado porque la declarante es Reikista y este última iba a atenderse con ella. También conocía a A. y a familiares de ésta última (hermana y cuñado) con quienes entabló además una relación de amistad y a raíz de ello, A. quería hacer Reiki con la dicente. Al mes aproximadamente de que A. comenzara, F. quiso empezar. Que al principio comenzó como una relación profesional pero después se hicieron amigos, supone que en parte fue más por la necesidad de A. en tener amistades. Aclara que a la hermana de A. la conoció en diciembre y en el mes de Febrero A. le pidió un turno para hacer Reiki, que ello al principio le generó algún tipo de conflicto porque como A. estaba media distanciada con su hermana no quería que A. hiciera Reiki con la dicente. Que dialogó con A. quien le contó su historia de vida y la dicente se conmovió. El trabajo con ella era para descubrir muchas verdades. En este sentido, A. le comentó como que se había aturdido durante muchos años con trabajo y se había alejado de sus hijos, también quería revincularse con su familia. En el último tiempo A. estaba feliz porque tenía más contacto con Sofía. A. quería sanar su pasado para disfrutar el presente y poder proyectar el futuro. Estaba muy contenta de que iba a ser abuela. En Marzo la declarante conoció a F. quien también solicitó concurrir a las sesiones de Reiki. La demanda de él se centraba en poder mejorar asperezas de la

pareja. Aclara que A. se quejaba de que no tenía un baño bien instalado, que tenía un departamento arriba y ella tenía que hacer pis en un tarro porque de lo contrario tenía que ir al baño de la fábrica. La declarante le decía a A. que lo hiciera ella, que para eso trabajaba, llamándole la atención que no tuviera las comodidades básicas. A. comenzó a reclamar este tipo de cosas y las vivía como un triunfo cuando las lograba, estaba muy contenta frente a estos avances. Luego de las sesiones en algunas oportunidades pedían comida y comían juntos allí. Aclara que desde que comenzó a hacer Reiki con la dicente, A. estaba como cambiada, cuidaba más su imagen, la dicente le prestaba maquillaje, le decía que se soltara el cabello que le quedaba más lindo, estaba muy hermosa, empezó a estudiar computación, había mejorados sus lazos familiares, es como que hubo muchos cambios en A. en muy poco tiempo. Se había reafirmado como mujer, como mamá y como pareja. Con fecha 21/05/2017 la dicente fue junto con F. y A. a una charla que daba Jorge Bucay en el Quality. Aclara que F. no le había dicho nada a A. porque decía que le quería dar una sorpresa y cuando A. se enteró dijo que fueran los tres. En ese tiempo A. estaba con mucho dolor de espalda y era como que A. estaba molesta por el dolor, en la charla, Bucay contó un cuento en el que se relataba frases tales como “cuando te das cuenta que ya no te quieren más” y allí vio a F. llorar, por lo que preguntó a A. qué le pasaba a M. y A. le dijo: “déjalo ya se le va a pasar”. Esa semana posterior, no la vio a A. porque no fue a la sesión de Reiki del día viernes (aclara que A. iba los viernes, en tanto F. los días lunes). En sus sesiones trataban con A. temas relacionados a los celos que F. tenía, cosa que a A. le molestaba. A. era una persona de una gran lealtad y decía que F. era la única persona que estuvo al lado de ella que por eso quería sanear las diferencias que tenían. Las quejas de A. respecto de F. se centraban en las escenas de celos y reclamos para que le arreglara la casa. El día viernes no la vio a A. porque como ya dijo A. no fue porque estaba muy dolorida. El día lunes aproximadamente como a las 16:00 hs. la llamó F. para decirle

que iba a ir al turno previsto a las 17:30 hs. que iba a pasar por el trabajo de A. y que se iba para allá. Cuando llegó le dijo que A. no estaba en el trabajo y le contó que la noche anterior habían discutido por celos. Le contó que habían estado en la casa de un primo de A. y que cuando fue a la camioneta a cambiar la música vio un mensaje en el celular de A. de un compañero de pileta a quien le había dado el dato de un piloto, pero en realidad A. le había dicho que se lo quería dar a una amiga, es decir le había mentado. Él le había reclamado eso a A. y esta última se había enojado mucho, se volvieron a los Cedros, manejando A.- F. le dijo además que como la dicente le había dado el consejo de que cuando estuvieran enojados no hablaran, llegaron a los Cedros y como estaban muy enojados dijeron que iban a hablar después y se fueron a dormir. Cuando se levantó, vio que A. no estaba y él pensó que se había ido a la pileta, que fue al trabajo de A. y le dijeron que no estaba. Frente a ello la declarante le dijo a F. que A. debía estar enojada y que cuando se le pasara iba a volver. En la sesión de Reiki F. se acostó, se tapó los pies (cosa que nunca había hecho antes) y le dijo que a lo mejor se dormía porque no había dormido en toda la noche por la discusión con A., que estaba muy cansado y se durmió, incluso roncó. También le dijo que estaba como revuelto, aclara la dicente que la zona estomacal es la zona de las emociones. Después se retiró y al rato la llamó por teléfono diciéndole que había pasado por la farmacia en Barrio Santa Isabel para comprar un medicamento para el estómago y había encontrado el auto de A. a la vuelta de la Farmacia. Frente a ello la dicente le dijo que se fijara qué es lo que había cerca y él le dijo que había un Spa, la declarante le dijo que seguramente A. estaba en lo de una amiga y que preguntara allí. F. también le dijo que tenía el duplicado de la llave del auto en su camioneta y que se fijó y estaba el bolso de A. y que no faltaba nada del auto. La dicente pensó que A. estaba enojada, le mandó mensaje y F. y éste no le respondió. Le llamó la atención porque en una primera oportunidad F. le había dicho que se había despertado el lunes como a las 5:00 o 6:00 de la mañana y

A. ya no estaba y ese lunes en la sesión de Reiki, F. le dijo que no había dormido en toda la noche y finalmente se durmió. Ese mismo lunes la dicente le envió un mensaje a la hermana de A. con la excusa de preguntarle por el padre de A. que estaba mal de salud y a la vez para saber si sabían de A., pero no sabían nada de ella. Al otro día pasadas las 14:30 hs. se comunicó con María Laura L. quien trabaja con A., y muy preocupada le dijo que A. tampoco había ido a trabajar ese día. Allí supuso la dicente que a A. le había pasado algo porque ella era muy responsable, no era de faltar sin aviso. Tiene conocimiento que en el trabajo de A. le dijeron a F. que hiciera la denuncia porque sino la iban a hacer ellos. Se organizaron búsquedas por las redes sociales tales como Facebook en el que la dicente dio su número celular para que le brindaran información, después que él hizo la denuncia, cambió el número de posteo para la búsqueda y se puso el de la Unidad Judicial. Se comunicó por las redes con un amigo de A. de la pileta, esto es, Eduardo L. quien le dijo que se iba a presentar en la Fiscalía como testigo voluntario. Refiere la dicente haber estado en constante contacto con F. pensando que él también la estaba buscando a A.. F. le dijo que había cambiado de celular y me dio el número y ella se lo pasó a la Fiscalía, fueron días en los que tuvo mucho miedo y le habían puesto a dos personas desde la Fiscalía para que la ayudaran con todo esto y le pedían que mantuviera contacto con F.. El día jueves F. dijo que lo habían citado, le sugirió que se fijara en las cuentas bancarias y si estaba el pasaporte, en tanto la dicente se contactó con los hijos para ver si sabían algo. Alude que fue el día miércoles cuando se empezó a sospechar de F.. Cree que el día viernes F. le dijo que iba a entrar a la Fiscalía y la dicente le dijo “por la verdad”, quería creer y pensar que A. estaba viva, todo esto le ha dejado secuelas terribles en su salud, el sólo hecho de pensar que después de lo que hizo F. estuvo en su casa en una sesión de Reiki, es algo muy duro, por la manera y por todo lo demás. Recalca que A. no era sólo una amiga, era una hija, una madre, una mujer que trabajaba. A la dicente no le importó exponerse, estaba

muy comprometida con esta causa. A pregunta formulada dijo que F. le expresó que había acudido a hacer Reiki porque quería recomponer su pareja, pero la dicente no hablaba en la sesión de cada uno respecto del otro. F. tenía reclamos de pareja en tanto A. iba a resolver problemas de su familia, la dicente notaba problemas de inseguridad en F., a modo de ejemplo refiere que él le reclamaba a A. que pusiera para la foto de los dos como foto de perfil de Facebook. Durante su testimonio se incorporó por su lectura la declaración de la testigo prestada en sede instructoria, ratificando todo lo allí expuesto. A pregunta formulada dijo que el día lunes no notó a F. alterado, sólo entró serio diciendo que no la encontraba a A. y que no le atendía el celular, no lo notó ni alterado ni nervioso, sí preocupado porque no la encontraba. A pregunta formulada dijo que en los Medios de Comunicación, F. no expresaba emociones, se lo notaba “frío”, como calculando las palabras. A pregunta formulada sobre si sabe cómo fue la vida de A. en Salta dijo que no preguntó mucho, sólo sabe que cuando se fue de su casa, formó pareja con quien tuvo 4 hijos, que esta persona tuvo problemas psiquiátricos por lo que se separó de él, que jamás A. ejerció la prostitución, sí sabe que en el seno familiar materno algo de eso pasó y que fue por eso que A. se quiso ir de su casa. Cuando se separó y se volvió de Salta, fue a la casa de la madre con los cuatro chicos pero la madre le dijo que no los podía tener, por ello se fue a una estación de servicios con los cuatro chicos y pidió ayuda en Caritas, con lo cual pudo alquilar un garaje y consiguió trabajo como costurera, oportunidad en la que empezó a trabajar con F. y después se fue a vivir con él. Después tuvo ciertos conflictos con sus hijos adolescentes por lo que éstos se fueron a Salta a vivir con el padre y como A. trabajaba mucho en el Cecam dejando a los más chicos al cuidado de una vecina, vinieron los dos hijos más grandes y se llevaron a los dos más chicos a Salta. En cuanto a los trabajos que realizó A. dijo que primero trabajó como Guardia de Seguridad en el Cecam y después pidió el pase a la Senaf, que también trabajaba en una cooperativa textil que había formado en la casa con F., que la dicente no

se daba una idea de la magnitud de esa fábrica hasta que en una oportunidad concurrió invitada por F. a la casa porque decía que quería darle una sorpresa a A.. En un momento dado F. le dijo como que había un millón de pesos en prendas, a lo que la dicente le dijo por qué no sacaba un poquito de dinero de allí y le instalaba el baño a A., a lo que A. daba como respuesta que F. sabía hacer de todo pero no tenía tiempo para hacerlo, esas eran las respuestas de A.. Puso de relieve que A. sabía coser muy bien y le había comentado que los problemas de columna eran justamente por ello, le había dicho que hubo un tiempo en el que se “anestesió con el trabajo para no pensar en lo mucho que extrañaba a sus hijos”. A pregunta formulada dijo que las sesiones de Reiki que comenzó a tomar F. no eran a instancia de A. sino del propio F., incluso A. no quería y refería que no sabía por qué él quería ir. La dicente supo que F. quería ir para recomponer la relación con A., decía que A. era poco cariñosa, poco demostrativa, que quería que lo atendiera más. Es como que F. no concebía su vida sin A., le decía “no puedo estar sin A.”, cuando concluyó la sesión del día lunes la dicente le dijo “ojo M. viste el cuento de Bucay en el que a veces el amor se transforma en obsesión, y él le respondió sí ya lo aprendí. A pregunta formulada dijo que A. no era de ausentarse pero como se había enojado tanto, la declarante pensó que estaba buscando calmarse. Aclara que F. habrá tomado ocho sesiones aproximadamente con la declarante, ya que comenzó a fin de marzo o principios de abril hasta la última sesión del 29/05/2017 que relató. En ninguna de las otras sesiones F. se había dormido. A pregunta formulada dijo que a veces A. concurría a las sesiones en su auto y otras veces la buscaba F., pero A. no mostró desagrado frente a ello. **En sede instructoria a fs. 44/46 y con fecha 31/05/2017 esta testigo dijo:** Que conoce a la Sra. A.R.B. desde el 20 de febrero de 2017. Que la deponente conoció a la hermana de A., Sandra B., el 10 de diciembre de 2016 en una peña y desde ese momento entablaron una buena relación. Que por intermedio de Sandra conoció a A., quien comenzó a

concurrir a las clases de Reiki que imparte la declarante. A. comenzó a asistir a sus sesiones de manera semanal los días viernes a las 20:30 /21:00 hs., manifestándole que estaba en la búsqueda de estar mejor, sin referirle que tuviera algún problema puntual. A fines de marzo o principios de abril aproximadamente, comenzó a concurrir también a las clases la pareja de A., M. F.. Un viernes luego de la sesión de A., M. la fue a buscar a su domicilio –donde imparte las clases- y le consultó si también podía comenzar a concurrir junto a A.. Le respondió que no podía atenderlos juntos, ya que las sesiones son individuales, pero podría comenzar a asistir los días lunes a las 17:30 hs. M. aceptó y desde ese momento comenzó a tomar clases. A. asistía con el propósito de encontrarse a ella misma y sentirse mejor, pero M. comenzó a concurrir con el objeto de mejorar su relación con A., ya que la misma no era del todo buena. El día lunes 29 de mayo de 2017 a las 16:08 hs. recibió un mensaje por Messenger de M., la pareja de A., quien le escribió “Hola Vivi no me anda el claro, paso por el trabajo de A. y voy para allá”. Que le respondió “OK”, te espero, será tipo 17:30 hs. como siempre”, a lo que M. le contestó “si, no puedo comunicar con A., por eso paso por ahí y voy”. A. va y viene desde su casa al trabajo en su auto, un Chevrolet Corsa, pero últimamente se quejaba de que M. insistía en llevarla y en ir a buscar, según creía A., para controlarla. A las 18:00 hs. le envió un mensaje a M. preguntándole si estaba todo bien, ya que siempre es puntual y llevaba media hora de retrasado. M. no le respondió el mensaje, pero diez minutos después se apersonó en su domicilio. Al ingresar, M. le dijo “Estoy preocupado por A., ayer peleamos, discutimos, pasé por el trabajo y no está”. Ella le dijo que se sentara y charlaran y M. le contó que el jueves, viernes y sábado habían estado muy bien juntos, que no habían discutido, que se había sentido muy bien como nunca como pareja. Que el día anterior, el domingo, habían ido a visitar a un primo y M. al subirse al auto a poner música, había encontrado el celular de A. y se lo había revisado. Unos días antes, A. y M. habían hecho un vuelo en el

aeródromo y A. le había pedido el número del piloto para pasárselo a una amiga. Al leer los mensajes del celular, M. había visto que A. le pasó el contacto a un amigo de ella, Eduardo L. y no a su amiga, por lo que M. le había reclamado esta situación. Al hacerle el planteo, A. se había enojado muchísimo y habrían decidido volverse de la casa de su primo. Habían viajado en la camioneta de M., -la declarante cree que es una Ecosport color azul-, pero como A. estaba enojada, había manejado ella en el trayecto de vuelta. M. agregó que al llegar a su casa le había dicho a A. que no discutieran, que se acostaran a dormir y que hablaran al otro día más tranquilos para no pelear. Refiere la declarante que le preguntó a M. por qué provocaba a A. revisándole el celular si sabía que le molestaba, pero que no se preocupara porque seguramente como es muy impulsiva estaba enojada y no quería verlo. A lo mejor le había pedido a alguna compañera que le dijera que no había ido a trabajar para no verlo, pero que ya iba a volver a la casa, que la dejara tranquila hasta que se le pasara, que seguramente estaba enojada. Recuerda haberle respondido a M. que no la asfixiara, que él tenía un amor tan caliente que a veces la quemaba, a lo que M. le preguntó ¿Qué, crees que no la amo? La declarante cree que M. estaba obsesionado con A. o que tenía una dependencia emocional con su pareja, es una interpretación propia, pero que M. le exteriorizaba que sólo le preocupaba estar con A. y que ella lo quisiera para poder estar bien. Seguidamente M. le dijo “dame tu número”. La declarante le preguntó para qué lo quería, que ya lo tenía, a lo que M. le respondió “es que se me cayó al inodoro y en este celular no te tengo agendada”. El número que M. siempre utilizaba era XXXXXX y el nuevo, el cual le comunicó en ese momento era el XXXXXXXXXX. La declarante le preguntó si iba a querer tomar la sesión de Reiki y M. le respondió “Sí, la voy a tomar, pero no dormí en toda la noche y a lo mejor me duermo”, a lo que le respondió que no había problema, que si quería podía taparse, respondiéndole M. que se iba a tapar porque tenía los pies mojados de tanto transpirar por los nervios. Seguidamente comenzaron la sesión, M. se

durmió, incluso roncó, lo cual no era habitual en él. La sesión finalizó y M. se retiró alrededor de las 20 hs. A las 21:56 hs, M. le llamó por teléfono y le dijo “Vivi, paré en una farmacia cerca de la XXXXXX a comprar algo para el estómago y acabo de ver el auto de A. a media cuadra de acá frente a un Spa”, que le había llamado la atención porque era el único auto estacionado, por lo que había entrado al Spa a preguntar y nadie la había visto. Que había preguntado en otros negocios de la zona y nadie sabía nada. Que había abierto el auto, el cual estaba cerrado, ya que en la camioneta tenía un duplicado de la llave del auto y en el auto la copia de la llave de la camioneta. Al abrirlo había tocado bocina para ver si A. salía, sin salir nadie. Que había encontrado en el auto el bolso de natación y el DNI de A.. Al frente del auto había un edificio, por lo que la declarante le respondió que a lo mejor A. tenía alguna amiga nueva y la había ido a visitar al edificio, que la dejara tranquila porque a lo mejor estaba enojada, que le avisara cualquier cosa. M. le dijo que si sabía algo le avisaba y cortó. En todo momento creyó que sólo había sido una pelea y que A. estaba enojada, se habría ido a la casa de alguna amiga para no ver a M., pero nunca se preocupó. Al día siguiente, el martes 30 de mayo de 2017, a la declarante le llamó por teléfono una prima, María Laura L., quien trabaja con A. en el Pablo P., contándole que estaban preocupados porque era el segundo día que A. no iba a trabajar y no había avisado nada, por lo que todos estaban preocupados. En ese momento se dio cuenta que el día anterior A. efectivamente no había ido a trabajar, que no era una excusa para M.. Se preocupó ya que le resulta impensable que A., quien es muy responsable, falte al trabajo dos días sin avisar, por lo que comenzó a contactar a sus conocidos en común para saber si alguien tenía noticias de A., no recibiendo dato alguno acerca de su paradero. Ese mismo día, a las 11:30 hs., M. le llamó por teléfono para contarle que no tenía noticias. La declarante le preguntó si estaba seguro a qué hora se había ido A., a lo que M. le respondió que no sabía porque estaba muy dormido, que creía que era A. quien estaba acostada con él en la noche del domingo, la

madrugada del lunes, pero después se dio cuenta que era Floppy, su perra, por lo que no sabía a qué hora se fue A.. Que le resulta extraño que en la sesión de Reiki, M. le dijo que no había dormido en toda la noche y en la llamada telefónica le dijo que había dormido profundamente y no había escuchado en qué momento se fue A.. Le preguntó a M. si se había fijado si A. se había llevado el pasaporte y sus dólares, que a lo mejor se había ido de viaje, a lo que M. le respondió que el pasaporte no sabía si estaba pero a los dólares los había dejado. Que estaba asustado porque no sabía nada, que no quería hacer lío por las dudas estuviera enojada A., finalizando la conversación. A. tanto en el ámbito de las sesiones de Reiki como fuera de ellas –ya que habían comenzado una relación de amistad- le manifestó en reiteradas oportunidades que con M. las cosas no estaban bien porque estaba cansada de las condiciones en las que vivían a causa de la indiferencia de M.. A. y M. poseen una fábrica de indumentaria de outdoor en las mismas instalaciones del lugar en el que viven, A. siempre se quejaba de la precariedad en la cual vivía. La fábrica posee una gran producción y buena facturación, pero M. se negaba a realizar las refacciones necesarias en el lugar para garantizar que vivieran cómodos. A. y M. dormían en una habitación sobre la fábrica, y A. se sentía mal porque no tenían baño ni instalaciones para cocinar, ni para lavar. Para ello debían utilizar el baño precario de la fábrica, el cual era insalubre y no tenía agua. A A. le molestaba que M., quien tiene un buen pasar económico, siempre ostentara su dinero o fuera muy generoso con otras personas y que a ella no quisiera proveerle siquiera de las condiciones mínimas para vivir cómodos, como la conexión de agua corriente. M. en las sesiones le manifestó que lo enojaba que A. siempre lo tratara mal, pero a dos amigos de ella - Eduardo L., compañero de pileta-, y Donald Chester J. -compañero de trabajo-, los trataba mejor y se mostraba muy simpática. M. negó estar celoso, pero le refirió que la situación le afectaba. A la declarante le resulta muy extraño que A. se haya ausentado de su domicilio sin previo aviso, A. es muy responsable con

su trabajo y nunca dejaría de ir sin avisar. Justamente A. le había contado muy entusiasmada que tenía ganas de ir a visitar a su hijo que vive en Bolivia porque iba a ser papá, pero para ello estaba ahorrando dólares para pedir una licencia sin goce de sueldo en el trabajo, ya que quería hacer las cosas bien. No tiene conocimiento de que A. haya estado enfrentando alguna situación particular que la afectara. Preguntada para que diga cuándo tuvo contacto por última vez con A. dijo que el domingo 21 de mayo de 2017 fueron con A. y M., los tres, a ver a Jorge Bucay, quien se presentó en el espacio Quality. Le llamó la atención el trato entre la pareja, ya que si bien los conoce a ambos, casi siempre los veía de manera separada. Durante la tarde que pasaron juntos, le incomodó la mala relación entre A. y M.. Casi no se hablaban y en el viaje de vuelta a A. le dolía mucho la columna –ya que posee un implante cervical- y trataba de mal modo a M.. Aclaró que A. cuando sufre de dolor de espalda cambiaba totalmente de humor ya que dicha situación la alteraba. Le sorprendió que M. se largara a llorar mientras escuchaban a Bucay cuando éste relató un cuento que hablaba de darse cuenta de que el otro no te ama. El día viernes 26 de mayo de 2017 suspendieron la sesión de Reiki por inconvenientes en los horarios de la docente y no lo pospusieron ya que A. le avisó por mensajes de Whatsapp que estaba con mucho dolor en la columna y que estaba tomando Pregabalina y haciéndose masajes con un gel, ya que no se le iba la molesta. Preguntada sobre si es normal que A. se retire de su domicilio sin su billetera, dinero y documentación, dijo que desde que la conoce siempre la ha visto con la billetera en la mano, la cual no puede describir ya que nunca le prestó atención. A. no usa carteras ya que las mismas le provocan dolor de espalda, pero siempre ha llegado a las sesiones con su billetera o con alguna bolsa de mano con la billetera y el abrigo en su interior, por lo que le resulta improbable que se haya retirado de manera voluntaria de su vivienda sin dichas posesiones. A. tiene dos hijos en Salta, uno en Bolivia y otro en Francia, pero la compareciente ya ha tomado contacto con éstos y le han informado que no tienen noticias de su madre.

A. tiene muy poca relación con su madre y hermana, las cuales viven en Córdoba, pero tiene contacto con unos primos y tía de noventa años que viven en Oncativo, a los cuales visitó el 18 de marzo y le comentó que la había pasado muy bien y estaba contenta.-

En la continuidad del plenario, produjo su testimonio **JUAN PABLO G.**, indicando que actualmente se desempeña como comisionado de la Fiscalía de Instrucción del Primer Turno de la ciudad de Alta Gracia y que a la fecha del hecho prestaba servicios en la Brigada de Investigación en el turno tarde, que a mediados de esa semana, cree que fue el día miércoles o jueves fue comisionado para llevar diferentes oficios a los Medios de televisión y oficios de la Jefatura por el tema de las cámara de seguridad. También dentro de sus tareas le fue asignado realizar algunas entrevistas a personas allegadas a la desaparecida. Que por ello se consituyó en la localidad de Los Cedros, localidad que se ubica aproximadamente a 5 o 6 kilómetros de la Universidad Católica de Córdoba, hacia mano izquierda de la ruta que va de Córdoba a Alta Gracia. Que se trata de un barrio poblado, que tiene una calle principal que desemboca en la plaza y a cien metros se ubica la vivienda de F.. Que al llegar entrevistó a una Sra. que dijo haber visto salir aproximadamente a las 7:00 hs. del día lunes el auto de la Sra. en dirección a la ruta y que después no lo vio más. Que esta Sra. le dijo que el auto era blanco pero que no había visto quién lo conducía, supuso que podía ser la Sra. porque ella quien se movía en ese auto. El declarante dejó citada a esta testigo a la U. J. Que el día miércoles o jueves no lo recuerda con precisión, habló con una persona que vive al lado de la casa de F., cree que un Sr. de apellido P., quien le comentó que había escuchado ese domingo por la noche una discusión, ruidos y golpes y también se lo dejó citado para declarar quien incluso dijo que se presentaría al día siguiente debido a que estaba muy cansado y era muy tarde. **Durante su testimonio se incorporó por su lectura y con el acuerdo de partes su declaración de fs. 290, croquis de fs. 291 y fotografías de fs. 292/296 reconociendo todo su contenido y**

firma. En la declaración de fs. 290 y con fecha 04/06/2017 este testigo declaró:

Que en el marco de sus tareas investigativas se apersonó en la localidad de Los Cedros más precisamente en calle XXXXX s/n en donde procuró entrevistar al señor Osvaldo P., de 63 años de edad, D.N.I. XX.XXX.XXX a quien le preguntó si permitía el acceso a su vivienda con la finalidad de observar la distancia entre las medianeras de la propiedad suya y la de su vecino F., permitiendo de manera voluntaria el acceso del declarante a la propiedad. Una vez dentro logró acceder a la habitación del señor P. desde donde logró visualizar la distancia hacia la medianera de F., que sería aproximadamente 1 metro y la ventana del cuarto de P. está orientada hacia la medianera por lo que es factible que esta persona haya escuchado ruidos provenientes de la morada de la señora B.. Tras entrevistar al señor P., ratificó sus dichos plasmados en la declaración que obra en las presentes actuaciones, no aportando nada nuevo. La vivienda de F. casi en su totalidad es de material reciclado, como por ej: ventiluz hechos con botellas de vidrio. La ventana del dormitorio de F. se encuentra en la planta alta de la propiedad y en la planta baja funciona un taller de costura, por lo que el señor P. que posee una propiedad de una sola planta tiene su ventana en dirección al taller de F., casi en una misma línea, sólo teniendo de por medio la medianera, es decir que los ruidos de los cuales hace mención de haber escuchado habrían provenido según supone el entrevistado del taller de F.. Que al consultar en concreto al señor P. sobre los ruidos que escuchó en la madrugada del lunes dijo que tanto la discusión entre F. y B. como los ruidos de máquinas eran en dirección al taller que se hace mención y que precisa que se trataba de la pareja antes mencionada porque al menos identificó las voces de ambos, no así los dichos precisos que se proferían. Completan este testimonio el plano de fs. 291 y fotografías de fs. 292/296.-

En el juicio, brindó su declaración **MARÍA MAGDALENA M. H.**, quien afirmó conocer al imputado F. ya que era pareja de

A.B., de quien la dicente era compañera de trabajo en la oficina de la Senaf. Que conoció a A.B. hace dos años en el mes de Febrero del año 2017 y trabajaban juntas en la misma oficina, turno mañana y hasta las 15:00 hs. Refiere que se llevaba muy bien con A.B. y que al ser pocas personas las que trabajaban en dicha oficina dialogaban de cuestiones familiares, tenían muy buena relación. Refiere que A. era extremadamente puntual en su trabajo y que si ella iba a faltar o llegar tarde daba aviso con una semana de anticipación. Que ese día lunes a la declarante le resultó extraño que A. no se hubiera presentado a trabajar sin aviso y que por ello le envió un mensaje de Whatsapp a su celular preguntándole si estaba todo bien, al que A. no le respondió y tampoco le respondió a sus llamadas. Que ese día aproximadamente a las 17:30 hs su compañera Carolina le dijo que a la dicente que salía unos minutos a comprar algo para merendar, que como a las 17:45 la dicente le envió un mensaje a Carolina para que volviera por cuanto se acercaba la hora de retiro de la dicente. Que fue en ese momento en que ingresó el Sr. F. a la oficina con la cartera de A. y preguntando por ella, diciendo que le llevaba la cartera porque A. se la había olvidado. Que la dicente le respondió que A. no había ido a trabajar, que F. le dijo que A. había salido temprano de la casa y que se había olvidado la cartera por eso él se la llevaba por si ella necesitaba algo. Que la declarante le preguntó si había hablado con alguna amiga o familiar de A. para saber de ella y él no le respondió. Que a la declarante le llamó la atención porque F. siempre se había mostrado muy protector con A. y le pareció extraño que no supiera dónde estaba, incluso la dicente le quiso dar el teléfono de la madre de A. pero él se retiró. Aclara que F. era de frecuentar la oficina pero ese día cuando entró la dicente se asustó porque pensó que les iba a decir que a A. le había pasado algo porque A. no era de faltar sin avisar. Que también le llamó la atención que F. no dijera nada, porque él siempre estaba viendo dónde estaba A. y en esta ocasión notó como que trataba de irse. Refiere que desde que la dicente comenzó a trabajar con A., F. empezó a frecuentar la oficina,

al principio lo hacía todos los días y en el último mes dos veces al día y en muchas ocasiones la declarante se ha sentido incómoda con la presencia de F., quien siempre todos los días le llevaba algo a A.. Incluso no tocaba la puerta y se quedaba allí durante algunos minutos y luego se iba. Aclara que a A. no le gustaba esa intromisión y si bien no decía nada se notaba que no estaba cómoda con la situación. Que la dicente tampoco le decía nada porque no quería que A. se sintiera mal. F. le llevaba a A. en ocasiones flores, bombones, comida o bien las llaves y se quedaba allí por algunos minutos. Que en la oportunidad en que F. le trajo flores a A., ella se puso muy incómoda, mucho más que otras veces y F. la quiso besar y ella se hizo para atrás. Que la declarante le comentó a A. diciéndole qué romántico su pareja, a lo que ella le refirió: “si yo te contara las cosas que pasan”. A pregunta formulada dijo que al principio la dicente pensaba que podía ser que A. se hubiera olvidado algo pero después la presencia de F. en la oficina le parecía rara, anormal, no le gustaba su presencia, le parecía algo malo, anormal, le daba miedo, sobre todo el día que A. no fue a trabajar. La dicente piensa que F. inventaba excusas para presentarse en la oficina y saber qué hacía A.. F. entraba a la sin saludar, incluso no la miraba a la dicente.

Durante su testimonio se incorporó por su lectura y con el acuerdo de las partes, la declaración de esta testigo brindada en sede instructoria fs. 92/94, ratificando la declarante todo lo allí vertido, expresando que F. le parecía extraño, controlador, obsesivo. Agregó que le parecía tímido y que le daba miedo, expresando que en los cinco años que trabaja con compañeras mujeres nunca hubo una pareja que se metiera, que no tocara la puerta, que no saludara ni hablara, ni que se quedara fijo a ver qué hacían. A pregunta formulada dijo que A. le comentó que F. estaba haciendo el curso de ingreso en la facultad de Tecnología y ello aconteció justo cuando ella comenzó a trabajar en la Senaf. Que la dicente piensa que él iba a clase para pasar por la oficina, la dicente no cree que el estuviera cursando. A pregunta formulada dijo que la oficina de la Senaf en la que trabajan es

una oficina no abierta al público y la jefa directa no trabaja en dicha oficina sino en un sector separado. **En la referida declaración prestada en Sede Instructoria obrante a fs. 92/94 y con fecha 01/06/2017 dijo:** Que conoce a A.B. desde marzo del 2017. La declarante trabaja desde hace tres años en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba. A. comenzó a trabajar en febrero de 2017 en su misma área y horario, en el turno tarde de la Dirección de Promoción Comunitaria y Redes Familiares, siendo compañeras de oficina. La conoció en el mes de marzo al regresar de vacaciones y desde ese momento comparten jornada laboral los días lunes, martes y jueves –ya que A. trabaja de lunes a viernes de 14 a 20 hs y la compareciente sólo los lunes, martes y jueves de 13:00 a 18:00 hs. Que si bien no son amigas, tiene una buena relación con compañeras y a veces incluso suelen hablar de temas personales dentro del ámbito laboral. Algunas veces se han comunicado por Whatsapp por alguna cuestión puntual, pero nunca han tenido contacto fuera de la oficina.- A. es una persona muy responsable y puntual, por lo que el día lunes 29 de mayo de 2017, transcurridas las 14 hs. horario de ingreso laboral de A., le llamó la atención que no llegara ni hubiese avisado nada. En el turno tarde trabajan tres personas en la oficina, la deponente, A. y otra compañera llamada Carolina M.. Junto a Carolina decidieron esperar un rato por si le había ocurrido algún imprevisto, pero al no tener noticias, a las 14:34 hs. la declarante le envió un mensaje de Whatsapp a A. preguntándole si iba a trabajar.- El mensaje nunca llegó, lo que le preocupó, ya que A. es una persona muy responsable y puntual, por lo que el día lunes 29 de mayo de 2017, transcurridas las 14 hs. horario de ingreso laboral de A., le llamó la atención que no llegara ni hubiese avisado nada. En el turno tarde trabajan tres personas en la oficina, la deponente, A. y otra compañera llamada A. todo el tiempo tiene el celular con ella y responde inmediatamente. Al fijarse en el horario de última conexión de A. en Whatsapp, el mismo figuraba domingo 28/05/17 a las 23:00 hs. Le llamó muchísimo la atención ya que A. siempre contaba que todas las mañanas,

desayunaba religiosamente a la misma hora y luego se iba a natación o a un curso de Word que estaba realizando en el Panal (casa de Gobierno). Conociéndola a A. que siempre usa su celular, era poco probable que no hubiese entrado a Whatsapp ni siquiera a la mañana al desayunar ni en el transcurso del día, por lo que intentó llamarla en reiteradas oportunidades. Que todas las llamadas ingresaron directamente al buzón de voz, lo que les resultó muy extraño. Alrededor de las 17:00 hs. cuando Carolina salió a comprar algo para merendar, ingresó directamente a la oficina, sin anunciarse previamente, el marido de A.. La dicente se imaginó que la pareja había ido a avisar que A. estaba enferma y que por eso había faltado, pero sin saludar, lo único que dijo fue ¿Dónde está A.? El hombre llevaba en la mano la cartera que usa A. todos los días, una cartera de eco-cuero de color gris claro, cuadrada, tamaño mediano, con un lateral de animal print. La declarante le respondió que A. no había ido a trabajar, que le habían estado llamando pero no respondía, a lo que el esposo de A. le contestó, nada sorprendido ni preocupado “Ay, no me digas”. Le preguntó si él no sabía nada, a lo que éste le respondió que a la mañana A. se había levantado para ir a natación y que él se había quedado durmiendo en la cama. Anoche tuvimos una discusión, pero no por eso puede no venir a trabajar”. La declarante le respondió que estaban muy preocupadas porque no se podían comunicar con A., que ella no es de hacer esas cosas, que no sabía qué decirle. El marido de A. le dijo “no sé qué hacer”, sin mostrarse preocupado en ningún momento. Le respondió que llamara a las amigas, a lo que el esposo le dijo que podía hacer eso, que a lo mejor estaba con la profesora de Reiki. La dicente le pidió que apenas supiera algo le avisara porque estaban muy preocupadas y esta persona se retiró. Le llamó muchísimo la atención la actitud del hombre. En ningún momento demostró preocupación ni sorpresa, como si esta persona ya supiera qué le había pasado a A.. Al día siguiente, martes 30 de mayo de 2017, se comunicó con su jefa, Olga Z., a quien le informó que A. no había ido a trabajar el día anterior y que no sabían nada. Olga se sorprendió y se comunicó con Recursos Humanos, siendo

informada que A. no había solicitado ningún tipo de licencia. Esperaron hasta las 14:00 hs y al no presentarse A. por segundo día consecutiva, Olga se comunicó con el marido de A.. Según le comentó Olga, ella le dijo al esposo que había que hacer la denuncia, a lo que éste le respondió que todavía no había hablado con la familia de A. para preguntarles si sabían algo. Que Olga le insistió que si no se presentaba él mismo en la policía, ella se encargaría de hacer la denuncia, por lo que el hombre terminó accediendo ante la insistencia de Olga. A. siempre llevaba la cartera descrita, en su interior llevaba una bandolera de color negra, lisa, con una tira fina, en la cual guardaba una billetera rectangular, con cierre, de tela rosa y celeste, con estilo incaico, su documento, lentes de sol negros estilo clásico y a veces el celular, un Lenovo de color blanco con funda dorada. Algunos días llevaba una netbook de color gris para hacer los trabajos en Word para presentar en el curso al cual estaba asistiendo. Conocía al esposo de A. ya que solía ir de manera frecuente a la oficina a ver a A. en horario laboral. En el mes de marzo solía apersonarse alrededor de 5 o 6 veces por semana, pero los últimos dos meses iba todos los días. No tenía un horario fijo, pero siempre llegaba en medio de la jornada laboral e ingresaba a la oficina sin tocar la puerta ni pedir permiso. Al ingresar a la oficina, la cual no brinda atención al público, nunca saludaba ni a la declarante ni a Carolina, se dirigía directamente hacia A. y esta situación resultaba incómoda. Preguntada para que diga por qué razón el esposo de A. iba a verla todos los días a la oficina, dijo que siempre iba con algún pretexto, en general llevándole algún regalo o detalle. A. es una persona muy extrovertida, simpática y conversadora, pero cuando su marido ingresaba a la oficina cambiaba totalmente de personalidad, se quedaba callada y se la notaba nerviosa, avergonzada y muy incómoda. En muchas ocasiones A. directamente lo ignoraba, no lo saludaba ni miraba a los ojos, lo cual resultaba muy extraño. Luego de unos minutos el esposo se iba de la oficina y a veces le daba un beso a A. delante de la dicente y Carolina, pero A. no le devolvía el beso, mostraba tensa. Preguntada si en algún momento A. les manifestó tener algún problema con su marido o sentirse

incómoda por las visitas, dijo que A. nunca mencionaba a su pareja. Dentro de la oficina siempre hablaban de temas personales ya que habían entablado una buena relación, pero siempre contaba historias suyas o de sus hijos. De hecho varias veces mencionó al ex marido diciendo que era un vago y borracho, pero nunca mencionó a su marido, ni siquiera sabían su nombre. Cuando el marido llegaba a la oficina, A. no decía nada, pero se podía notar de manera clara que la situación no le gustaba. Cuando el esposo se iba, intentaba cambiar de tema. Recuerda un día en particular, hace aproximadamente un mes cuando el marido de A. llegó a la oficina y A. sin saludarle le preguntó de manera cortante ¿Qué hacés acá? Y su marido le respondió que pasaba a dejarle un bombón. Otro día de esa misma semana o la siguiente, la pareja llegó con un ramo de rosas y A. se puso muy incómoda. Cuando el marido se retiró, le dijo de manera irónica “Qué romántico”, ya que le resultaba muy extraña la situación, esperando que A. le contara algo, pero ella sólo le respondió de manera irónica “si yo te contara”, como haciendo referencia a que su marido no era como simulaba ser. Desde el primer día el marido de A. le causó una mala impresión. Se lo veía como una persona tímida, pero con sus actitudes todos los días, la dicente empezó a preocuparse. No le generaba confianza. Tenía una mirada extraña, que entraba a la oficina ignorando todo lo que había alrededor y se dirigía directamente a A.. Parecía una persona muy extraña, controladora y obsesionada. Le resultaba muy antagónica su personalidad, ya que con A. se dirigía de una manera y con el resto se comportaba de manera muy tímida. Recuerda que hace un tiempo le dijo a su propia pareja, conversando del trabajo “tengo una compañera que el marido va todos los días al trabajo, está loco, es muy raro y me da miedo, éste tipo va a hacer algo. Me pone muy incómoda y cuando llega quiero que se vaya”. Su pareja le había recomendado que hablara con A. o con su jefa de la situación porque no es normal y a lo mejor A. tenía algún problema que no podía contar, pero la deponente nunca lo hizo por temor a que A. lo tomara mal o se sintiera mal. Desde hace tiempo la declarante estaba preocupada por A., porque le parecía que

era una víctima de violencia psicológica por parte de su pareja. Sentía que la pareja actuaba de manera muy forzada cuando llegaba a la oficina, como queriendo aparentar. Hace un par de semanas, el marido llegó a la oficina y dijo que tenía un examen en la UTN e iba a salir cerca de las 23 hs. A. le respondió que ella salía a las 20:00 y se iba a su casa, que no iba a esperarlo tanto tiempo sin hacer nada y la pareja le dijo “Quedate en el bar tomando algo y espérame hasta que salga”, a lo que A. accedió de mala gana. Incluso le llama la atención que este hombre empezó en marzo a estudiar en la UTN, la cual queda al frente del trabajo de A. y cree que usaba de excusa que iba a clases muchas veces para pasar por la oficina. El día lunes después de que se apersonó la pareja de A., lo primero que le dijo la declarante a su compañera Carolina fue “este tipo le hizo algo a A.” ya que siendo tan obsesivo y controlador, no le entraba en la cabeza que no se hubiese preocupado cuando supuestamente se enteró de la ausencia de A.. Preguntada si A. en algún momento le manifestó tener algún problema o situación que le afectara dijo que le había contado que tenía cuatro hijos a los cuales un juez de Salta se los había quitado y dado la tenencia a su ex marido. Por diez años no había tenido contacto con los chicos, pero hace poco había comenzado a comunicarse con ellos, por lo que estaba muy contenta. A la declarante le preocupa la relación tóxica de A. con su marido, pero A. nunca mencionó nada acerca de su relación ni refirió tener algún problema personal. Preguntada si tiene algún tipo de sospecha de la razón por la cual A. se habría ausentado de su domicilio, dijo que A. nunca le dio ningún indicio de que tenía ganas de irse. Últimamente estaba muy entusiasmada, estaba muy feliz en el nuevo trabajo, estaba motivada con los cursos de Word que estaba haciendo, estaba contenta porque estaba comenzando a retomar el contacto con sus hijos. Incluso A. ya había pedido tomarse las vacaciones a fines de julio y en agosto próximo para poder viajar a Bolivia a ver a su hijo. A. también contaba siempre que le gustaba mucho quedarse en su casa en su tiempo libre con sus perros, que en ningún momento comentó que quisiera hacer algo diferente. No tenía motivos para irse, le

parece extraño que se fuera sin sus efectos personales, ya que era una persona muy cuidadosa con sus cosas y meticulosa, que todos los días llegaba con su cartera, bandolera y billetera, que siempre salía preparada. Preguntada para que diga cuándo fue la última vez que tuvo contacto con A. dijo que el último día que compartieron jornada laboral fue el día martes 20 de mayo de 2017 y todo transcurrió con normalidad. A. les contó que había solicitado licencia para el viernes 26 de mayo así podía tomarse el fin de semana largo para descansar. Preguntada si conoce a algún familiar o persona de confianza a la cual A. podría haber recurrido, dijo que tiene conocimiento que A. tiene cuatro hijos, dos viven en Salta, uno en Bolivia y el otro en Francia, pero siempre contaba que estaba organizando para ir a visitarlos pero para ello ya había pedido vacaciones, por lo que no le resulta factible que se haya ido con ellos. Sabe que la madre y la hermana de A. viven en la ciudad de Córdoba, pero con la hermana no tiene casi relación y la madre en este momento está cuidando a su pareja, quien está enfermo.-

También aportó su testimonio la Sra. **OLGA MARÍA Z.**, quien precisó que conocía al imputado F. ya que su pareja A.B. trabajaba con la declarante, quien era la jefa inmediata superior de A. en la Senaf, de 14:00 a 20:00 hs. y era una empleada sumamente cumplidora, ordenada en sus horarios. Que no era de ausentarse y siempre avisaba. Que ese día martes cuando A. volvió a faltar y en función de que no podían dar con ella, solicitó a las compañeras de A. que se comunicaran con Recursos Humanos para ver si se había iniciado incidente por carpeta médica o artículo pero ello no había sucedido. Que también solicitó en dicha oficina el teléfono fijo de A. u otro número de contacto y le fue brindado el número del teléfono fijo de la casa, que al comunicarse con dicho contacto, fue atendida por el hijo de la pareja de A. quien le dijo que desde el día viernes no la veía pero que él estaba desde el día domingo. Refiere también haber hablado con F. pero que éste refería no tener mayor información, esto es, era una información dubitativa, porque F. decía que el lunes a la mañana cuando se despertó pensó que a su

lado estaba A. durmiendo pero que luego vio que se trataba de la perra, que suponía que A. se había levantado y se había ido a natación al Quality y que no la había vuelto a ver. Que frente a ello la declarante le exigió a F. que efectuara la denuncia, que si a las 18:00 hs. no tenía la denuncia en la mano, la iba a hacer ella. Que la declarante se puso a disposición de la Fiscalía de Instrucción de Alta Gracia, exponiendo esos datos que la eran relevantes y que alertaban a la declarante, esto es las conductas de F. dentro de la oficina, esto es su presencia, como así también que F. la primera vez que había con él, le había dicho que nunca había estado tan bien con A. antes pero el día domingo habían tenido una pelea en lo de un familiar, a raíz de que F. había visto unos mensajes en el celular de A. y que esta última se había enojado. Todos estos elementos los aportó a la Fiscalía porque no los vio como algo normal o habitual. Que otro aspecto que les llamó la atención fue que ese día lunes a la tarde F. llegó a la oficina con la cartera de A. como si se la hubiera olvidado y A. era una persona muy prolija, ordenada y cumplidora por lo que eso era extraño. A pregunta formulada dijo que A. cuando hablaba de sus hijos, se entristecía mucho ya que refería que anhelaba verlos. Refería que se quería ir a Brasil a ver a uno de sus hijos pero que no sabía si iba a poder. La dicente a raíz de este hecho ha tenido contacto con los hijos de A. y en una oportunidad le relataron que su abuela en una oportunidad los llevó a ver a su madre, que la vieron en la plaza y que A. les dijo que se fueran porque estaba por volver M. y que no quería tener problemas. Que también ha tenido contacto con la mamá y hermana de A. y ellas le han manifestado las dificultades que tenían para contactarse con A.. A pregunta formulada dijo que no les gustaba el modo en que F. se hacía presente en la oficina, es un indicador en el tema de las relaciones de pareja. Así también lo son los mensajes, llamadas, su presencia en el trabajo, ramos de flores, que F. la quisiera besar y A. se hubiera alejado. Aclara que dialogaban con A. sobre la existencia del Polo de la mujer, la asistencia a las mujeres y demás dispositivos para acompañarlas, pero A. se cerraba sin dar

respuesta. A pregunta formulada dijo que A. tenía auto, no recuerda la marca pero generalmente F. la llevaba y traía al trabajo, A. usaba poco su auto. Aclara que otra cosa que no le cerró es que F. dijo haber encontrado el auto de A. al frente de una Farmacia comino al Quality. Refiere haber llamado a F. por primera vez el día martes a la siesta al corroborar que A. no había presentado carpeta o licencia. A pregunta formulada dijo que a F. la dicente lo vio en la oficina en dos o tres oportunidades y lo vio como una persona impuesta ej: “acá estoy yo”. A pregunta formulada dijo que cuando habló por teléfono con F. ese día martes éste estaba tranquilo, no daba muestras de angustia o nerviosismo. Aclaró que la dicente no estaba cuando F. llevó a la oficina la cartera de A., pero le pareció raro que el llegara con la cartera de A., que esta última no hubiera ido a trabajar y que no respondiera a los llamados en su celular. Durante su testimonio se incorporó su declaración prestada en Sede instructoria para refrescar a la memoria, ratificando la testigo todas sus manifestaciones realizadas en aquella oportunidad. A pregunta formulada dijo que la presencia de F. en la oficina caía mal al resto del equipo, no era algo habitual, era algo impuesto y A. se veía molesta, con vergüenza, para la dicente éste era un indicador de que algo no estaba bien en esa relación por eso le hablaban a A. de la existencia del Polo de la mujer pero no podían profundizar porque A. se vía violentada con vergüenza frente a este tema. Todo esto fue lo que llevó a la dicente a exigirle a F. la denuncia. A pregunta formulada dijo que con A. nunca habló de sus finanzas. Sí sabía la dicente que A. tenía en la casa un taller y sabía por ella que tenía algunas máquinas. También sabe que A. iba a natación al Quality y que al poco tiempo que empezó a ir, le comentó que F. iba con ella. A pregunta formulada sobre si tenía una relación íntima con A.B., dijo que como jefa inmediata superior de A. tenía una buena relación y dentro de ese marco relación y convivencia, se dan ciertos vínculos. A pregunta formulada dijo que la dicente estaciona su vehículo en la parte de adentro de la Dirección a mano izquierda, en tanto los particulares estacionan en

la Av. Vélez Sarsfield o por la misma calle del Pizurno, al frente de la tecnológica o en la playa de Desarrollo Social. A pregunta formulada dijo que al ser su oficina una oficina pública es complicado restringir el ingreso de una persona, que la dicente habló de este tema con A. cuestionándole las asiduas visitas de F. en la oficina pero la dicente como Trabajadora Social que es, su rol es el de acompañar y no el de generarle más problemas. **Durante su testimonio se incorporó por su lectura su declaración prestada en sede instructoria en la que a fs. 48/49 y con fecha 31/05/2017 dijo:** Que trabaja con A.R.B. en la SENAF en la ciudad de Córdoba, en el área central, siendo la declarante su Jefa o superior a cargo. A. presta servicios en la dependencia desde Diciembre del 2016, en horario de Lunes a Viernes de 14:00 a 20:00 hs. A. es una persona comunicativa, dispuesta, responsable, puntual, eficiente, tiene muy buen desempeño en sus tareas, es una persona dispuesta a aprender, con ambiciones de progreso. El día martes 23 o miércoles 24 de mayo (2017) A. informó a la declarante que el día viernes 26 solicitaría un art. 52 por lo que faltaría ese día a prestar servicios. Ese día se estuvo comunicando vía mensajes con compañeras a las cuáles les comentaba que se encontraba dolorida de la columna, a causa de una afección que impide realizar esfuerzos físicos. El día lunes 29 de Mayo (2017), a las 14:00 hs., horario de ingreso de A., le alarmó la inasistencia de A., puesto que es muy responsable y jamás falta sin dar aviso. Durante el transcurso de la tarde intentaron comunicarse telefónicamente con ella, sin éxito, las llamadas ingresaban directamente al buzón de voz y los whatsapp no llegaban. Siendo alrededor de las 17:00 hs. la pareja de A., el Sr. M. F. se hizo presente en el trabajo de A., a los fines de llevarle la cartera que la misma se habría olvidado, en donde fue informado que A. no se había hecho presente, respuesta que no causó asombro en M., quien dijo “Ah, bueno” y se retiró. El día martes 30 de mayo de 2017, en el transcurso de la mañana compañeros de trabajo de A. y la declarante intentaron comunicarse sin éxito con la misma y resolvieron esperar hasta las 14:00 hs., horario de ingreso de A.. Al ver

que la misma tampoco asistió ese día, se comunicó con el área de Recursos Humanos, siendo atendida por Graciela F., quien le informó que A. no había generado ningún incidente por enfermedad o cualquier otra causal, facilitándole en dicho acto el número de teléfono del domicilio y número de la pareja de A., aconsejando que se comunique con la División de Asuntos Legales, respecto a cómo proceder. Se comunicó con Delicia B. de Asuntos Legales, quien le indicó que se comunique con familiares de A. requiriendo información de la misma. Siendo las 15:43 hs. se comunicó al teléfono fijo número XXX-XXXXXX, siendo atendida por Pablo F., hijo de M. F., quien consultado por lo que le pasaba a A. contestó que no la veía desde el día viernes anterior, aunque el fin de semana no estuvo presente, que el día lunes sí estuvo. Le preguntó si pasó algo, tuvieron alguna pelea, si había dormido en la casa, si sabe dónde estaría A., a lo que respondió: “no sé, esas cosas háblelas con mi papá”, por lo que le dio su número de teléfono para que le informen cualquier novedad. Transcurrida media hora, llamó nuevamente pero al teléfono particular de M. número XXX-XXXXXX, donde fue atendida por el mismo, quien consultado por A. relató que “se despertó el día lunes, él mismo pensaba que A. estaba en la cama con él, pero luego se dio cuenta que era la perra, pensó que A. se había conducido a la pileta. Que luego fue al trabajo de A. a llevarle la cartera que la misma se había dejado en la casa. A la noche del día lunes A. no fue a dormir. Que encontró el auto de A. a la vuelta de la oficina de EPEC como tenía un duplicado de la llave en su camioneta, abrió el auto y en el mismo no había nada”. La declarante le preguntó si habían tenido algún problema de pareja, a lo que M. le contestó “que desde el jueves tuvieron tres días maravillosos, como hacía tiempo que no tenían, porque venían remando la relación, el domingo fueron a la casa de un primo, no especificando quién o dónde, que habían dejado los teléfonos celulares en el auto, cuando fueron al auto, M. le revisó los mensajes como es habitual entre ellos, y A. se enojó por la actitud de desconfianza, por lo que tuvieron una pelea, ese domingo se fueron a dormir, pero

viendo si podían ir juntos a la pileta el día lunes”. La declarante interrogó si realizó una denuncia por desaparición de persona, a lo que M. le respondió que no, ya que primero no quería hablarle a la madre de A. porque la misma no se encontraba bien de salud. Ante ello le respondió que debía hacer la denuncia pertinente y acompañar copia de la misma antes de las 20:00 hs., caso contrario la declarante la realizaría. Siendo las 19:30 hs. M. se hizo presente en la oficina de la declarante, en donde acompañó copia de la denuncia formulada. Siendo las 23:00 hs. llamó nuevamente a M. consultando por novedades, el cual dijo que no tenía ninguna, que había estado con la madre de A., quien no sabe dónde se encontraría su hija. También le dijo que se iba a dormir porque estaba muy cansado y tenía mucho sueño porque no había dormido la noche anterior. La declarante se abocó a ver las cuentas en redes sociales de A., en donde observó que el día sábado a las 17:00 hs aproximadamente, en la cuenta de Facebook de A., usuario AnnRos, una publicación de un poema de San Agustín, alusivo a la muerte, que este tipo de publicaciones no es habitual a tenor de lo publicado en oportunidades anteriores. Se contactó con Andrea A. quien fuera compañera de trabajo de A. por 10 años en el CECA; la cual estaba enterada de lo sucedido por publicaciones en las redes sociales. Andrea manifestó que hace alrededor de 10 años A. se mudó de la Provincia de Salta a Córdoba, lo hizo en compañía de sus hijos, solía invitar a sus compañeros a su domicilio o también concurría ella a reuniones a las que era invitada, que cuando se puso en pareja con M., los hijos de A. se volvieron a Salta con el padre y A. dejó de invitarlos a concurrir a reuniones. Su pareja siempre llevaba a A. al trabajo y la buscaba a la salida. Andrea también le informó que A. estuvo muchos años distanciada de su madre, retomando contacto y la relación hace aproximadamente un mes. En su oficina era habitual que M. se hiciera presente una vez o dos al día, pasaba a saludar a A. y a las 20:00 hs. la buscaba religiosamente. Recuerda que en una oportunidad le llevó un ramo de flores sin motivo. Que dicha actitud era extraña para el grupo de trabajo, puesto que no es

común que las parejas de los empleados se hagan presentes sin motivos. La actitud de A. ante dichas apariciones era neutral, no manifestaba ni alegría ni pesar. A. un día llevó una caja de 50 cm. de ancho por 60 cm. de alto y 30 cm de profundidad aproximadamente, la cual tenía un candado cerrado, en donde A. guarda sus pertenencias, dicha caja se encuentra en la oficina donde trabaja A.. Preguntada para que diga si realizó A. alguna manifestación a cerca de sus relaciones familiares o de pareja, dijo que a pesar de ser una persona muy comunicativa y dispuesta, en lo que respecta a su vida personal A. es muy reservada, jamás habló de sus hijos, desconoce si los ve, sólo sabe que no viven con ella. En relación a su pareja jamás hizo comentario alguno que diera cuenta de algún problema, pero sabe que A. tuvo conflictos con dos hijas mujeres de su pareja, a las cuales echó del domicilio. Tomó conocimiento a través de Nora, otra compañera de A. de la tarde. Preguntada si A. hizo alguna manifestación o comentarios de deseos de viajar en el corto plazo, si tenía previsto algún viaje, dijo que no en lo inmediato, pero se había realizado un cronograma de vacaciones, que ella no se había anotado, pero había comentado su intención de viajar a Bolivia el 25 de Julio en adelante, es decir, la última semana de julio y primera semana de Agosto para ir a visitar a su hijo a Bolivia. Preguntada qué concepto tiene de la pareja de A., dijo que nota que es controlador, invasivo, porque abre la puerta y entra sin tocar a la oficina. Estas rarezas de llevar flores a la oficina. La declarante sintió como que debió ajustar a M. a que fuera a hacer la denuncia, es decir, como una exigencia que le hizo a M. para que la realice. Preguntada sobre quién atendió al marido de A. en la oficina cuando fue el lunes, dijo que fue Magdalena M., brindó su teléfono y agregó que esta última le comentó “no me gusta este tipo” por la actitud que tenía siempre de entrar de ese modo a la oficina, y por la actitud que tuvo cuando llevó la cartera de A.. Otra compañera de la tarde de A. es Nora, brindó su teléfono, pero ella no se encontraba cuando fue M. el lunes. Describió la carrea que utilizaba frecuentemente A. como de ecocuero, color gris, con detalles verticales de animal

print, que esto lo sabe porque se lo comentó Magdalena Moreno. Acompañó copia del mensaje que observó en Facebook de A. para ser agregado a su declaración.-

Continuando con el debate declaró **EDUARDO ELIAS L.**, señalando que conocía a F. de la pileta de natación ubicada en el Quality. Que cuando lo conoció el trato fue cordial al principio. Relató que el declarante era compañero de natación de A.B., pareja de F. y que cuando la conoció le pareció una persona muy cordial, sabía que era casada por lo que entablaron un diálogo de amigos. Que en una de esas charlas le comentó que se iba a ir de vacaciones al Sur (ello fue en Diciembre del año 2016) viaje que finalmente concretó por lo que subió una foto en Facebook, la que A. comentó: “Te fuiste”, a lo que el dicente le respondió gracias, nada más. Que a fines de Febrero del 2017 el declarante retomó su actividad de natación y se siguió cruzando con A.. Que en el mes de marzo A. le dijo que quería bajar de peso y como el dicente comercializa productos de esa índole Herbalife le pidió el número de contacto para pasarle el teléfono del proveedor y A. en ese momento le aclaró que el Tel. era sólo para eso. Que salieron de la pileta y tomaron un café en el predio de del Quality, fue una reunión cordial, sin ninguna insinuación de ninguna índole que no sea de compañeros. El dicente sabía que A. era una mujer casada por lo que no tuvo ninguna otra intención más que la de tomar un café. Que a los pocos días se encuentra con A. en la pileta quien estaba con una persona al lado y me lo presentó como su pareja o marido y a partir de allí ya no hablaron de la misma forma. Que el dicente intercambió algún diálogo con esta persona sobre las experiencias de nado que tenía F. adquiridas en su pueblo, nada muy relevante. Que en una oportunidad F. le preguntó al dicente cómo estaba registrado en Facebook a lo que el dicente dudó en contestar pero finalmente le dijo cómo se llamaba y la forma en que está registrado en todos lados. Así también le preguntó cómo terminaba su número telefónico y el dicente le dijo que terminaba en 787, en eso lo intercepta y le dice que lo espere allí y cuando llega A., F. le dice a ella por qué lo tenés agendado

como López, lo que sorprendió a su esposa por la situación y esta última le termina diciendo a F. “yo a él lo ubico de la quiero y cómo quiero”. Aclaró el dicente que se vio sorprendido por el modo como F. confrontó con su mujer (persona decente). Que el dicente para aligerar la situación dijo se debe haber confundido y ha puesto L. por L.. A partir de allí el dicente notó una discordia matrimonial y tomó distancia, limitándose a ir a nadar, ya que no quería tener ningún inconveniente más. A veces se cruzaba con F. en los vestuarios, lo saludaba pero nada más. El dicente se daba cuenta que F. estaba siguiendo a su mujer en la pileta para ver qué hacía ella. Que la penúltima vez que vio a A. ella estaba sola y le dijo que no estaba bien con su pareja, le contó de su vida, que el dicente le dijo pero “si te vi volar en avioneta” y A. le comentó que habían tomado un vuelo bautismo, le brindó el precio y le pasó el contacto del piloto para que el dicente pudiera también hacerlo. También recuerda que A. le había recomendado y pasado el teléfono de Viviana L. (Reikista), a lo que el dicente le respondió “gracias”, sólo eso. Que no recuerda exactamente pero cree que fue cuatro o cinco días después, cuando el dicente entró a la pileta vio que A. estaba del otro lado, quien al verlo cruzó rápidamente. Allí vio que A. quería decirle algo, estaba muy nerviosa, atemorizada y le comentó que estaba mal con su pareja, notando el dicente que algo la atemorizaba mucho. Que a los días cuando ingresa a la pileta observa que estaba F. solo y le preguntó si ya había volado –pensando el dicente que A. le había contado a su pareja que le había pasado el teléfono del piloto-, a lo que le respondió que no, que todavía no lo había hecho y que algún día lo haría. Al día siguiente cuando ingresa a la pileta se da cuenta que no había llevado las gafas para nadar y F. –que es una persona muy observadora- le ofreció unas tuyas. El día viernes y día sábado no vio a A. en la pileta, sí a F. quien le reclamó de mal modo las gafas, por lo que se dirigió al vestuario y se las devolvió. A pregunta formulada dijo que la impresión personal que tiene en relación a F. es la de –como ya dijo- una persona muy observadora, que estaba siguiendo a su mujer por

duda o desconfianza, es una persona que le dio miedo y desconfianza.-

Asimismo, brindó sus precisiones la testigo **NORMA DEL CARMEN F.**, indicando que conocía a A.B. y que se hicieron amigas por su comercio, ya que A. cosía para empresas que hacen artículos para camping y a raíz de ello A. le ofreció hacer mochilas. Que aceptó y A. fue a su casa para probar las máquinas y para enseñarle a hacer como unos monederos que van al costado de las mochilas. Ello aconteció en el año 2011, más precisamente en el verano. Que en las ocasiones en que A. le enseñaba, F. la esperaba en la puerta y a cada rato golpeaba la puerta, diciendo A., dale A. y esta última le decía “me voy, me voy”, que por ello la declarante convocaba a A. a su domicilio pero le decía que si iba ella estaba todo bien pero que no quería que fuera con ese hombre en referencia a F.. Como trabajaban juntas, charlaban, tomaban mate etc. Alude a que las conversaciones con A. cuando estaba sola eran normales pero muy distinto era cuando éste hombre (en referencia a F.) la llamaba o estaba presente. A F. lo conoció de las veces que A. fue a su casa y en la que él la acompañó. Nunca A. le dijo que ella fuera la propietaria de la empresa, sí sabe que tenían empleados, y en una oportunidad por indicación de A. esta persona le enseñó a la dicente algunas cosas que tenía que hacer. Refiere que cuando realizaba los trabajos A. le pedía dinero a F. y le abonaba a la dicente. Que F. en una oportunidad se llevó para colocarle motor una máquina de coser que era de la abuela de la declarante y no se la devolvió, que ha ido en varias oportunidades a reclamarla pero le decían que F. no estaba. En cuanto al taller refiere que éste era muy amplio, había máquinas industriales y muchísima mercadería. A. era muy minuciosa con el trabajo, cuando algo se hacía mal ella decía que había que hacerlo bien. En cambio F. realizaba era el que se encargaba de arreglar las máquinas, de ponerles aceite para que funcionen. A pregunta formulada dijo que A. tiene cuatro hijos, y en algunas oportunidades en las que charlaban, A. le decía que iban a ir juntas a verlos, recalca que cuando A. estaba sola, podían conversar y

que cambiaba totalmente cuando estaba con F.. No sabe si A. ayudaba económicamente a sus hijos. A. compró la propiedad en la que vivían con F., ello se lo contó diciéndole que la había comprado a una mujer de la zona de Barrio Ciudadela o California, esa señora hace cinco años que ha fallecido. No sabe si hay registro de la actividad que hacía A., sí que parte de la mercadería que le daban para coser a la declarante, tenía la marca X-Tremen. A pregunta formulada dijo que A. le refirió que tenía un hijo en Francia, cree que se llama Hugo, otro en Bolivia y dos en Salta. Que también tiene conocimiento que A. tenía problemas de columna y por ello la declarante le aconsejó que fuera un curandero que atendía en Barrio Santa A., al que A. acudió pero sabe que A. finalmente fue operada de la columna. A pregunta formulada para que diga si en el último tiempo tenía relación con A., dijo que tenían contacto telefónico y muy poco contacto personal, ya que A. siempre decía que no podía juntarse porque estaba muy ocupada.-

Además, proporcionó su declaración la Sra. **SILVIA V.**, quien estableció que conocía a F. por ser pareja de su amiga A.B. y por haber realizado trabajos de costura con dos nombrados. Que trabajó durante 10 o 12 años. Relata que en el año 2006 o 2007 la dicente entró a trabajar en el Cecam hoy Cesam, pero después la dicente se pasó a la parte de la administración. Que la declarante trabajó con A. en el taller de costura que tienen en Villa Los Cedros, A. le llevaba la mercadería a su casa y ella se las cosía, refiere que en el taller se armaban mochilas, camperas y elementos de camping. Que muy pocas veces fue al taller porque por lo general le llevaban la mercadería a su casa para que ella se las cosiera. Que en una oportunidad de las oportunidades en que fue al taller pudo ver que había dos o tres máquinas. Que arriba había un departamento en el que vivían y en el que también había otras máquinas industriales. En cuanto a la propiedad en la que se encuentra situada la fábrica dijo que sabe que la compraron y que la pusieron a nombre de A. porque como él no estaba divorciado, no podía tener nada a su nombre. Sabe que A. tenía un auto. En cuanto a los hijos de A.B. dijo que

los conoció por fotos y que actualmente los ha conocido personalmente a raíz de lo sucedido. Respecto de la relación de A. con sus hijos, sabe que A. dejó de verlos porque trabajaba mucho por lo que se fueron con el padre a Salta. Que la dicente como mujer se pregunta por qué A. no luchó por sus hijos, para tenerlos con ella, pero hoy se da cuenta de muchas cosas, como por ejemplo que no había una buena relación con F. y que A. por priorizar su pareja dejó de lado a sus hijos, no obstante, los ayudaba como podía. A. tenía guardado todos los aguinaldos para dárselos a sus hijos. Ella trabajaba en la fábrica, era quien contrataba a las costureras y controlaba que todo estuviera bien hecho. Refiere que el trabajo que realizaba la declarante era de tipo informal. Que ha visto a A. a veces manejar dinero. A pregunta formulada dijo que A. debe haber ingresado al Cecam en el año 2006-2007 ya estaba trabajando allí. A pregunta formulada sobre el carácter de F. y el de A., dijo que él era callado pero con la mirada podía decir muchas cosas. A. era “divina”, emprendedora, tomaba decisiones, decía que quería hacer un viaje pero que él (F.) no la quería acompañar.-

Se llamó a declarar a **LILIANA ISABEL R.**, D.N.I. XX.XXX.XXX, de profesión psicóloga, aclarando que atiende en el Centro Médico de Jubilados de Villa Adela desde hace veinte años, de estado civil casada, domiciliada en calle Aviador Kingsley n° XXX de Barrio Villa Adela de esta ciudad de Córdoba. Refirió conocer al imputado F. en el año 2007-2008 ya que la dicente atendió como psicóloga a A.B.. Ante las manifestaciones de la testigo y encontrándose amparada en el Secreto Profesional, se resolvió desocupar a la misma.-

Posteriormente, se hizo presente en la sala para brindar su testimonio la Sra. **MONICA MATILDE M.**, DNI XX.XXX.XXX, ama de casa, domiciliada en calle XXXXX n° XXXX de Barrio San Felipe de esta ciudad, de cincuenta y dos años de edad, de estado civil casada, aclaró ser la esposa del acusado F. con quien tiene dos hijos en común. Advertida de las facultades del art. 220 del C.P.P. manifestó que era su voluntad abstenerse de declarar, por lo que fue desocupada.-

Por último, compareció la Sra. **FERNANDA VALERIA A. D.**, DNI XX.XXX.XXX, quien señaló que es empleada del Ministerio de Justicia de Minoridad, de estado civil soltera. Conoce al imputado pero no le comprenden las generales de ley, aclarando que la dicente era compañera de trabajo de A.B. pero no compartían mucho tiempo juntas, sólo se veían en los cambios de guardia y porque le solía comprar ropa que A. fabricaba (ropa de camping, mochilas, trajes térmicos para moto que ella elaboraba). Aclara que no tenía amistad con A. sino sólo una relación laboral, por lo que no tenía diálogo de su vida íntima. Ha visto en algunas oportunidades al acusado porque cuando A. no podía cobrarle porque por ejemplo tenía cambio de guardia, F. lo hacía.-

Por expreso pedido de las partes, se ordenó la incorporación por su lectura al debate de las siguientes TESTIMONIALES: En la investigación penal preparatoria prestaron declaración **WALTER EDUARDO MANSILLA (fs. 18)**: Expresó que es personal policial de la Guardia Central de Investigación.- Que en fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete con el objeto de investigar el paradero por la supuesta desaparición de A.R.B., se constituyó en el Hospital Misericordia de esta ciudad, posteriormente lo hizo en el Hospital San Roque, luego el nosocomio Príncipe de Asturias, haciendo lo propio en el Hospital Córdoba y en el Tránsito Cáceres de Allende, en todos los casos en horas de la madrugada y con resultado negativo.- Finalmente, Mansilla se hizo presente en la morgue de nuestra ciudad en donde el Sr. Alfredo Risso –de turno-, le informó que allí no había ingresado ninguna persona que respondiera a ese nombre.-

M.F. F. (fs. 21, 36/40): En la investigación penal preparatoria estableció que el domingo 28/5 fueron a almorzar a la casa de Roberto R., permaneciendo allí junto con él, la pareja de él (de nombre Raquel) y los hijos de ellos, Roberto, Nico y Lucrecia, todos mayores, con sus respectivas familias. Se quedaron hasta las 21:00 horas aproximadamente. Fue en ese horario, que en un momento dado el declarante se dirigió a la camioneta a cambiar de CD, ya que

estaban escuchando música que habían puesto en la camioneta y observó el celular de A., le vio un mensaje de whatsapp, y pudo ver que su pareja le había mandado un mensaje a Eduardo L., consistente en un contacto de un piloto de avión llamado “Hilarza”, que en el celular ella lo tenía agendado como “Aviones Hilarza”, entonces interrogó a su pareja respecto de la razón por la que le había dicho que tal contacto era para Cata, una compañera de trabajo, cuando en realidad se lo había enviado a Eduardo L., le preguntó por qué no le había dicho la verdad respecto de para quién era ese contacto. En virtud de ello, A. se ofuscó tanto, que ni el primo la pudo calmar. Que también intervino Lucrecia tratando de calmarla, de hablarle, pero ella repetía “. . .ya me tiene cansada . . .”, refiriéndose al deponente. Seguidamente, A. le dijo “. . .me voy para la casa . . .”, y luego se fueron juntos en la camioneta Ford Explorer dominio XXX-XXX color azul, del dicente, conduciendo ella y él de acompañante. Antes de subir a la camioneta, A. le pidió disculpas a su primo por lo sucedido en la reunión familiar. En el trayecto el declarante le preguntó por qué había reaccionado de esa forma, pero ella no le contestó.- El propio F. dio cuenta que estudiaba ingeniería industrial, cursando el primer año, en la facultad ubicada frente al gimnasio Quality (y en zona muy cercana de la Senaf, fs. 37 vta.).-

NOELIA DELMY GARCÍA (fs. 27/30): Quien en su carácter de comisionada policial tuvo la tarea de constatar el domicilio del Sr. M.F. F., denunciante y esposo de la desaparecida A.R.B., por lo que se constituyó en calle XXXXX nª XXX de la localidad de Los Cedros.- Allí, describió la vivienda como de material tradicional, con numeración catastral visible, frente orientado al punto cardinal norte, con un portón de chapa color blanco, y contiguo a este otro portón de chapa de dos aguas de color verde con una media sombra, donde funcionaría un taller textil, observando además un vehículo estacionado marca Ford Explores dominio XXX-XXX y que el frente de la vivienda da a la plaza del Rotary Club Córdoba.-

LAURA GABRIELA O. (fs. 73): La testigo en la investigación penal preparatoria señaló que es empleada de la empresa EPEC y que se desempeña en las oficinas ubicadas en la intersección de calle XXXX y Av. XXXXXX, en el horario de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 hs.- Puntualizó que todos los empleados de la oficina dejan estacionados sus vehículos en la calla XXXX debido a que en esa calle siempre hay lugar para ello, y que solo suelen estacionar los vehículos de los empleados de esa oficina.- Así, estableció también que en fecha 29 de mayo de 2017, al llegar a trabajar a las 07:00 hs., le llamó la atención que había un vehículo estacionado, tratándose de un Corsa de color claro, y que ante ello, se acercó al rodado y observó que estaba cerrado y en el asiento trasero en la parte derecha había unos osos de peluche.- Tras ello, ingresó a su trabajo y al entrevistar a sus compañeros ellos le respondieron que no era el auto de ninguno de ellos, permaneciendo en ese lugar el automóvil cuando salió de trabajar a las 14:00 hs.- La testigo reiteró que le llamó la atención la presencia en ese lugar del vehículo referido debido a que allí solo estacionan los empleados de EPEC de la oficina donde trabaja, los que son cerca de doce más los tres rodados de los empleados policiales adicionales que poseen vehículo, haciéndolo todos sobre calle XXXXXX, y que por ello no pasó inadvertida la presencia del auto ya mencionado.-

SILVANA LORENA TREPAT (fs. 88/91, 199/200, 472, 576/583): Esta empleada policial expresó que avocada a la investigación del hecho, con fecha 31 de mayo de 2017 se hizo presente en el trabajo de la Sra. A.B., sito en el ex complejo Pablo Pizurno, y allí entrevistó a la Sra. Olga Z., jefa de aquella en el Senaf, quien le explicó que le extrañaba que A. no hubiera ido a trabajar los días veintinueve y treinta de mayo –lunes y martes-, ya que no tenía faltas o capetas médicas, haciéndole otras manifestaciones que fueron similares y concordantes a las que produjera en la investigación penal preparatoria al ser convocada como testigo.- Asimismo, la empleada policial señaló que continuando con su tarea en la misma jornada se hizo presente en el complejo Quality de Av. XXXX al XXX de su

numeración, y que una vez en el lugar entrevistó al encargado del turno mañana, el Sr. Emiliano O., quien indicó que recordaba haber visto a A. el día 26 de mayo de 2017, pero que no recordaba haberla visto el día 29 del mismo mes y año, estableciendo que en un principio A. concurría sola a la pileta pero que en los últimos meses lo hacía acompañada de su pareja de nombre M.- Asimismo, Trepas se dirigió a la oficina de EPEC de calle XXXX y Av. XXXXXX y entrevistó a la Sra. Laura O., quien le expresó que el lunes 29 de mayo de 2017, cuando estaba por ingresar a trabajar, advirtió la presencia de un auto blanco estacionado sobre calle XXXX, y que lo vio nuevamente al día siguiente en las mismas circunstancias de tiempo y lugar, haciéndole otras consideraciones que fueron similares a las que formuló en su declaración testimonial ante la autoridad judicial.- En igual sentido, la policía comisionada relató que se hizo presente en calle XXXXX n° XXX de Barrio Santa Isabel en donde entrevistó al Sr. Andreas Z., quien posee un grupo de Whatsapp que nuclea a personas de la zona a modo de seguridad y que es utilizado para intercambiar información sobre hechos sospechosos, informándole esta persona que el día 29 de mayo de 2017 el Sr. Carlos Ávila, quien junto a su esposa Carolina poseen un centro odontológico frente a la intersección de calles XXXX y Av. XXXXXX, había subido fotos del rodado marca Chevrolet Corsa al grupo y de una persona de sexo masculino con prendas de vestir de color gris que se hallaba cerca del vehículo, rodeándolo.- Ante ello, Trepas relató que se hizo presente en donde vive la Sra. Carolina M., esposa del Sr. Carlos A., la cual le expresó que el día lunes 29 de mayo de 2017, alrededor de las 20:30 hs., golpearon la puerta de su consultorio, y que al asomarse vio a un hombre que le consultó respecto a si la Sra. A.B. se encontraba en el lugar, respondiéndole que no tenía ningún paciente con ese nombre.- También la mujer le relató que al llegar su esposo le comentó lo sucedido, observando ambos como esa persona ingresaba al rodado marca Chevrolet y tocaba bocina, y que visiblemente contrariado se bajó del rodado y subió a una camioneta para retirarse del lugar.- En la continuidad de su investigación, Trepas

mencionó que se constituyó en la farmacia ubicada en calle Av. XXXXXX n° XXX en donde entrevistó a las empleadas Eliana L., Laura L. Erica P. y Susana C., las cuales chequearon en su sistema informático que no figuraba registro alguno de compra por Aprox a nombre de A.B. o M. F.

—quienes contaban con dicha obra social-, y que cuando les exhibió la fotografía de estas dos personas, las empleadas la manifestaron que no eran clientes habituales de la farmacia.- Además, la comisionada policial entrevistó en la Unidad Judicial de Alta Gracia a la Sra. Olga L., quien le manifestó lo que se encontraba a su conocimiento de manera absolutamente similar a como lo hizo en el marco de la investigación penal preparatoria, haciendo lo propio con el Sr. Eduardo L., con idéntico resultado.- Sobre este último aspecto, la investigadora mencionó que el Sr. L. le señaló que en una oportunidad, M. le preguntó si su número de teléfono terminaba en 787 y al decirle que sí, M. llamó a A. y le preguntó por qué tenés agendado a Eduardo con otro nombre, a lo que A. le contestó “. . .yo lo conozco y lo agendo como quiero . . .”, y que también en una noche recibió una llamada por parte del teléfono de A. y él no contestó el mismo y luego recibió un mensaje de whatsapp diciendo que era M. y por qué tenía contacto con A., mensaje que él —por L.-, no respondió.- En su labor, mantuvo un diálogo con M. F., quien le manifestó que el día domingo 28 de mayo de 2017, luego de llegar de la casa de un primo de A., el quiso seguir hablando del tema de discusión que habían tenido, pero A. le dijo que no quería hablar más y él se acostó a dormir.- Que alrededor de las 06:00 hs del día 29 de mayo de 2017 se despertó y sintió algo en la espalda pensando que era A., pero al darse vuelta vio que era su perra, estimando en ese momento que A. se había ido a la pileta porque era habitual que fuera allí, y que después de ello iba al centro a sacar turno para ellos en el SEP.- En su relato, F. le indicó que el primer intento de contacto telefónico con A. fue a las 16:00 hs., cuando le envió un mensaje por Whatsapp al haber advertido que la cartera de ella se encontraba en la casa.- También dijo que el

día lunes 29 de mayo, en hora bien temprana de la mañana, fue a Scarpatti a buscar material, regresando luego a su casa y se puso a estudiar, saliendo a media mañana en dirección al Banco, regresando al medio día en que encontró la cartera de A..- Que a raíz de ello, fue al trabajo de su pareja y allí le informaron que no había ido a trabajar, ignorando que ropa llevaba puesta A., aunque creía que no estaba el pasaporte y algunos dólares.- En la consecución de la investigación emprendida, Trepatt en fecha 2 de junio de 2017 a las 09:30 hs., se hizo presente en la fábrica Scarpatti Mobiliario para Oficinas, ubicada en Av. XXXXXXXX n° XXXX, frente a Maderas Moconá sobre ruta n° 5, con el objeto de confirmar lo dichos de M. F. y poder ubicar el paradero de A..- Así, al llegar a la zona, observó un camino lateral por el cual quiso acceder a la mencionada fábrica, sin poder hacerlo, debido a que era un basural y los pastizales estaban altos, y a los 200 metros se hacía una huella, por lo que retomaron el camino principal del frente de Scarpatti por el cual se ingresa a la F.U.O., y una vez allí, se entrevistó con Pablo Andrés S., quien manifestó que conocía a F. y que ellos fabrican muebles de cocina y aquél es su tapicero.- Al consultarle si conocía a A.B. le respondió que si, ya que ella en un primer momento le enseñaba el oficio de costurero a sus empleados y que en muchas ocasiones acompañaba a M. a retirar material o hacer otra transacción, aclarando que hacía cuatro años que trabajaban para ellos.- Con posterioridad, se entrevistó con una vecina de los F., la Sra. Olga Elisa G., quien señaló que la relación de la pareja con A. era mala, que siempre escuchaba discusiones y siempre se insultaban, y que el día domingo ella estuvo trabajando, encontrándose en su domicilio Magali, su hija de 18 años, la cual le comentó que había salido y regresado a su casa a las 04:00 hs. de la madrugada del lunes 29/5 y que alrededor de las 05:00 habría escuchado que sus vecinos abrieron el portón grande de metal que hace mucho ruido al abrirse y que da ingreso a la vivienda.- Posteriormente, entrevistó a los empleados del taller de F., Jonathan H. y Jonathan M., quienes dijeron que llegaron a trabajar el lunes

29 de mayo –el primero a las 07:10 hs y el segundo a las 07:30 hs.-, y que observaron que estaba la camioneta y no el auto y que solo estaba M. pero no A., mencionando el primero que suponía que A. se había retirado a Natación, como hacía con frecuencia.-

SERGIO FERNANDO AVILA (fs. 101 y 102), manifestó pertenecer a la Brigada de Investigaciones de la Departamental Santa María, y que con fecha uno de junio de dos mil diecisiete se constituyó en el Centro de Control de Video de la Policía de Córdoba a los fines de reproducir las grabaciones correspondientes al domo ubicado en calle XXXXXX y XXXXXX de Barrio Santa Isabel .- Así, indicó que respecto a la cinta correspondiente al día 29 de mayo de 2017, se puede observar en hora 21:10:51 la aparición de una camioneta tipo Explorer oscura por la calle colectora, en sentido norte a sur, pasando por las oficinas de EPEC, cruzando calle XXXXXX hacia Av. XXXXXX, encendiendo sus balizas e intentando frenar.- En su relato Ávila continua precisando que al haber varios vehículos estacionados, esta camioneta continúa por calle XXXXXX perdiéndose de vista, y que a las 21:21 hs., se observa caminar a un sujeto por calle XXXXXX hacia calle XXXXXX, doblando en la intersección hacia un consultorio odontológico, observándose en la puerta del lugar al mismo sujeto que hablaba con alguien para seguidamente regresar a la esquina, a diez metros del mencionado consultorio.- Hace referencia respecto al video que muestra también sobre calle XXXXXX, frente al consultorio odontológico aludido, a un automóvil blanco que estaba estacionado.- Que a las 21:24 hs., este individuo aparece nuevamente en la esquina de XXXXXX y XXXXXX, el que cruzó hacia las oficinas de EPEC mientras observaba a su alrededor como buscando algo, enfocándolo la cámara a las 21:29 hs., cruzando la calle desde un negocio de comidas sobre calle XXXXXX hacia calle XXXXXX.- Allí, debido a que el domo gira, se pierde de vista momentáneamente al sujeto, pero a las 21:31 hs., se observa al mismo en la esquina de la oficina de EPEC, el que vestía un pantalón de gimnasia con una franja, un chaleco claro y buzo oscuro.- De este modo, a las 21:32hs., se divisa

nuevamente al vehículo Explorer estacionar en Av. XXXXXX casi XXXXXX, en sentido Sur a Norte, en tanto que quince segundos después, se apagan las luces del automóvil y el individuo desciende del mismo, retirando una cartera oscura del interior del rodado.- Ya en hora 21:46, puede verse al mismo sujeto que continua caminando y observando a su alrededor, deambulando minutos después -21:53 hs-, cerca del vehículo Explorer a pie.- Que pasados unos tres minutos se detiene frente al consultorio odontológico de calle XXXXXX y habla con un sujeto que iba caminando, y unos minutos después -22:07 hs.-, se dirige hacia el automóvil Corsa que estaba estacionado, para regresar un minuto después hacia el automóvil Explorer estacionado, advirtiendo que a las 21:11 hs., la camioneta Explorer ya no estaba en el lugar.- Aquí, el policía Ávila establece que al solicitar al Centro de Control de Video las grabaciones correspondientes al día 29 de mayo de 2017 en horario matutino, se le informa que desde el día 36 de mayo a las 12:54 hs., hasta el día 28 de mayo a las 09:17 hs., no existen registros ya que el domo dejó de grabar en dicho lapso por un problema técnico.- Además, el empleado policial Ávila puntualizó que el día 1 de junio de 2017, entrevistó al empleado policial Pablo Arrúa, quien le manifestó que el día lunes 29 de mayo de 2017 prestó servicios adicionales en el turno mañana en las oficinas de EPEC, y que a las 06:50 hs., al llegar al lugar, advirtió que un vehículo Corsa Country de color blanco estaba estacionado sobre calle XXXXXX, casi llegando a Av. XXXXXX, sobre la vereda de las oficinas de EPEC, a la altura que colinda esta sede con una concesionaria de automóviles que se encuentra allí.-

LEONARDO LUCIANO PINO (fs. 111. 510/511): Este empleado policial, Jefe de la Brigada de Investigaciones de la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, puso de relieve que en fecha 1 de junio de 2017, alrededor de las 12:30 hs., se hizo presente en la concesionaria de autos “Matcred”, ubicada en calle XXXXXX entre XXXXXX y Av. XXXXXX, y que una vez allí, entrevistó a la Sra. Yanina G.C., quien le explicó que el sistema de cámaras se encuentra desconectado y fuera de servicio desde hacía siete meses a la fecha, indicando Pino que,

efectivamente, el monitor de las cámaras estaba apagado y los cables de las mismas desconectados.- Asimismo, se hizo presente en el complejo Pablo Pizurno, en donde tomó contacto con la Sra. Olga Z., jefa de la Sra. A.B., quien le permitió el acceso a la oficina donde trabaja esta última y allí localizó un cofre de A., tras lo cual, con una amoladora se abrió el candado encontrando en su interior solo alimentos.- En otro segmento de sus expresiones, Pino expresó que el día miércoles 31 de mayo de 2017, llevó adelante una orden judicial de allanamiento en el domicilio de Rafaeli n° 260 de Los Cedros, junto a personal de bomberos, División Canes y División Protección de las Personas, y que en el lugar se encontraba presente Favio C. F., hijo de M. F.- En ese cometido, inspeccionó la planta alta de la vivienda y en el dormitorio matrimonial, en la parte alta de un ropero, hallaron una caja metálica de color roja, pequeña, con llave colocada en su cerradura, la que fue abierta por Favio F., constatando que en su interior había dinero en efectivo, concretamente, la suma de veinticinco mil pesos (\$ 25.000), que le fueron entregados al mencionado por orden de la Fiscalía interviniente como depositario judicial, quedando de consigna allí el empleado policial Ricardo Arce.- Asimismo, en fecha 2 de junio de 2017 se realiza un nuevo allanamiento en la vivienda ya mencionada, en donde un empleado de la Cooperativa, Jonathan , les franquea el acceso a la casa, ingresando a la misma con personal de Policía Judicial y Protección de las Personas.- Allí, se hizo una revisión de todas las habitaciones de la vivienda y los talleres de trabajo, encontrándose en la planta alta un bolso y una computadora portátil aparentemente pertenecientes a la Sra. A.B., procediendo al resguardo de dichos elementos, quedando allí la correspondiente consigna policial.- Ya con fecha 6 de junio de 2017, con una nueva orden de allanamiento, con el gabinete de Policía Judicial quien efectuó pruebas con luminol –al igual que en el allanamiento anterior-, realizando una nueva inspección del lugar, quedando siempre de consigna el Cabo Arce, para al día siguiente, con una nueva orden de allanamiento, ingresar a la vivienda

secuestrando elementos solicitados por la Fiscalía de Instrucción, no observando la presencia de la caja roja donde estaba el dinero, sucediendo lo mismo en los allanamientos que siguieron al primero de los descriptos.-

PABLO ALEJANDRO L. (fs. 197): El testigo puntualizó en el marco de la investigación penal preparatoria que era empleado de manera esporádica para trabajar en la casa de A.B., manteniendo solo una relación laboral, y que en fecha 28 de mayo de 2017, en horas de la mañana, recibió un mensaje de Whatsapp por parte de A. en el cual lo citaba a que se presentara a trabajar el día lunes 29 de mayo, a las 10:30 hs.- Además, manifestó que en fecha 28 de mayo, alrededor de las 22:30 hs., pasó por la casa de A. para ir en dirección a su hogar y vio que había una luz prendida, aclarando que no tiene conocimiento si estaban allí, pero que siempre dejan una luz prendida cuando no hay nadie en la casa.- El testigo L. indicó que el día lunes 29 de mayo se hizo presente en la casa de A. alrededor de las 11:00 hs., y que al llegar encontró el portón abierto advirtiéndole que no había nadie en la casa, observando también que M. estaba en la parte de arriba y que a los pocos minutos bajó al taller y le preguntó si iba a trabajar, a lo cual le respondió que sí y que estaba esperando a A., siendo que allí M. le dijo “. . .bueno, seguí con lo que estabas haciendo el viernes . . .”.- Relata L. que estuvo trabajando allí y que M. se retiró del lugar alrededor de las 11:30 hs en la camioneta Ford, retornando a las 12:45 hs, aproximadamente.- Finalmente, indicó que momentos antes de las 15:30 hs., M. se retiró nuevamente del lugar en la camioneta, expresando que él se retiró de la casa de A. alrededor de las 18:00 hs., moviendo más a M..-

CRISTIAN DARIO M. (fs. 205): Este testigo, quien presta servicio de bombero en la ciudad de Córdoba, puntualizó que en fecha 1 de junio de 2017, se hizo presente en Av. XXXXXX y XXXXXX de esta ciudad, y una vez allí, realizó un minucioso rastillaje en las tres bocas de tormenta que se encuentran en el lugar, observando que la primera de ellas se encontraba limpia en cuanto a agua, bultos o

restos de basura, no observando que dicha tapa hubiera sido abierta ya que se encuentra sellada por el barro.- Respecto de las dos restantes, tampoco divisó basura, con agua clara, teniendo las tres bocas barro acumulado en su ingreso, lo que muestra que no sufrieron marcas de arrastre y que dichas tapas de inspección tenían barro depositado, lo que demostraba que ellas no habían sido manipuladas en un período corto de tiempo.-

PEDRO MANUEL H. (fs. 214): Este empleado policial, perteneciente a la Brigada de Investigaciones de la ciudad de Alta Gracia, relató que en fecha 2 de junio de 2017 tomó conocimiento de la orden de detención que había sido dispuesta por el Sr. Fiscal de Instrucción Múltiple de 2º turno de la ciudad de Alta Gracia respecto del M.F. F., y que ante ello, se dirigió a la Unidad Judicial en que esta persona se encontraba.- Allí, le informó sobre la orden de detención que pesaba sobre él, y que a partir de ese momento quedaba detenido por orden del Sr. Fiscal ya mencionado como supuesto autor de los delitos de homicidio agravado por el vínculo y por violencia de género, procediendo a la revisión por parte del médico policial y al alojamiento en la alcaidía local.-

PABLO DENIS F. (fs. 221/226): Antes de comenzar su declaración se le hizo conocer los alcances del art. 220 del C.P.P., manifestando que era su voluntad prestar declaración.- De este modo, expresó su viejo es celoso, ha tenido arranques y es inseguro, y el tema de pensar que ella tuviera otra persona, sería lo único que a él podría sacarlo.- Entonces si se hubiera generado una discusión por ese tema y su viejo se hubiera sacado o hubiera tenido un arranque, cree que se le puede haber ido la mano, en un empujón, en un golpe.- Buscando la ubicación del celular de A., el domingo salen los horarios en que fueron y salieron de Villa Allende. Fueron como a las once de la mañana y como a las nueve de la noche surge la ubicación del celular en la casa de ellos. Figura que el celular tuvo última conexión en la casa a la medianoche. No conexión de whatsapp sino ubicación del celular. La última ubicación saltó a la 01:40 hs. del 29/5/2017 aproximadamente, y la ubicación

salta cuando el celular está prendido.- Luego de eso nunca más envió señal.- Que ese día lunes 29/05 al ver a su padre, éste le comentó que el día anterior se le rompieron los dos teléfonos celulares que utilizaba, que se le cayeron al agua (no recordó si F. le dijo que se le cayeron a la pileta). Al rato su padre le explicó que tenía los aparatos en ambos bolsillos de una canguro que llevaba puesta (buzo) y al acomodarse el buzo ambos aparatos se le deslizaron del bolsillo y cayeron al inodoro.- El testigo trajo a colación aquello, mencionando que días posteriores le resultó extraño que su progenitor le dijera lo de los celulares, primero que se le cayeron en una pileta y luego al inodoro, y que le diera muchas explicaciones sobre cómo se le habían caído en la casa de los parientes de A..- Que hacían todo juntos, sabe que su papá la celaba, o sabe que ha tenido ‘arranques’, en cuanto a que por ahí tenían discusiones. Eran distintos de carácter. A. era muy frontal y decía todo lo que pensaba en tanto su padre es más reservado.- Que no puede decir que su padre es agresivo o violento, pero ella le contaba que su viejo era celoso o le hacía planteos.- No sabe si estos celos eran con compañeros de trabajo.- En esta relación ella le reprochaba cosas a él, entre ellas, le requería compartir más tiempo juntos o hacer cosas que ella quisiera.- Hacía un tiempo que no salían, estaban abocados a su casa y dejaron de lado las salidas, los disfrutes.- Ella lo acompañó mucho a él en esto del trabajo, pero además quería hacer cosas de pareja. La economía de ellos estaba bien, porque la cooperativa estaba funcionando bien y pese a que se podían dar gustos, no lo hacían.- Ella era aventurera (siempre quiso una moto), luego tuvo una operación de la espalda y no pudo andar en moto, entonces quiso una 4x4 y la compraron (es la camioneta que actualmente usa su viejo), quería ir al río y quería ese tipo de cosas, disfrutar de la vida pero él estaba muy abocado al trabajo.- No sabe si esas diferencias generaban discusiones, pero sí una disconformidad en A..- En cuanto a la personalidad de su padre, además de reservado, es una persona muy inteligente, muy hábil, es astuto, laboralmente siempre ha sido emprendedor, ha logrado generar sus trabajos, es especulador.-

FAVIO CESAR F. (fs. 236/238, 272 y 273): Antes de comenzar su testimonio, se le hizo conocer los alcances del art. 220 del C.P.P., manifestando que era su voluntad prestar declaración.- Allí expresó que pudo ver el último trayecto del domingo del celular de A., que el trayecto fue desde Los Cedros a Villa Allende, y después de Villa Allende a Los Cedros, que aproximadamente la hora de llegada a los Cedros fue a las 22:30 hs. y que había quedado allí hasta la 01:30 del día lunes 29 de mayo, luego perdió señal, lo que pudo haber sido porque se apagó el teléfono o se quedó sin batería.- El comentario en la Cooperativa, era qué le pasó a mi padre, que está muy pegote con A..-

MARIANO HORACIO ROBIN (fs. 254): En sus expresiones, este empleado policial refirió que es Cabo Primero de la División Canes, y que en fecha 2 de junio de 2017, aproximadamente a las 14:00 hs., fue que se solicitó a la dependencia un can especializado en restos biológicos para rastrear un predio frente a la maderera Moconá, sobre ruta cinco.- Así, relata Robín, se constituyó en el lugar alrededor de las 14:40 hs., y se procedió a un rastreo en sentido este a oeste sobre un camino rural desde la ruta a unos cincuenta metros hacia adentro, lugar donde se observaban muchos escombros y basura.- En esas circunstancias, el perro llamado Ursus, cambió su conducta excitándose y corriendo sobre un círculo, por lo que procedió a solicitar colaboración a efectivos de bomberos –Grupo Ges-, para que realicen un pequeño pozo donde el can exteriorizaba la conducta descrita.- En esas condiciones, los efectivos movieron ladrillos, botellas y escombros y realizaron una excavación a 20 cm del suelo, ordenando al can a que busque en el sector, quien en definitiva marcó la zona ladrando por lo que se lo retira resultando positiva su participación.-

JAVIER ALBERTO PAGANO (fs. 325): En el contexto de la investigación, el Cabo Primero Pagano precisó que en fecha 5 de junio de 2017, se hizo presente en el Club Quality de calle Cruz Roja al 200, y allí entrevistó a la Sra. Sofía C., coordinadora del área de administración, quien le aportó copia de los tickets de ingreso de A.R.B. y M. F. correspondientes a los días 26 de

mayo –un ticket por cada uno- y 27 de mayo de 2017 –un ticket único manual-, ya que la tickeadora electrónica se encontraba rota.- A continuación, se entrevistó con un ex cuñado de M. F., el Sr. Carlos Alberto M., quien, entre otros conceptos, puntualizó que aquél se había separado de su hermana luego de dieciséis años de matrimonio, y que desde allí que no lo ve, recordando que cuando este vivía con su hermana, tenían un corral con animales en el fondo de la vivienda, y que era usual que M. faenara algún animal propio para las reuniones familiares, tratándose indistintamente de chanchos, pavos, conejos o gallinas.- En este contexto, el policía Pagano tomó contacto con la ex mujer de F., Mónica Matilde M., quien le expresó que conoció a su ex marido en abril de 1990, conociendo, entre otros datos, que M. cuando vivía en Venado Tuerto con su padre, criaba animales de granja y se dedicaba a la cría, faena y venta de los mismos.-

JONATHAN BRACAMONTE (fs. 332): Este empleado policial adscrito a Comisaría n° 18, relató ante la autoridad judicial que cumplía tareas de consigna en calle XXXXXX esquina Av. XXXXXX, procediendo en fecha 31 de mayo de 2017 al secuestro del vehículo Chevrolet Corsa color blanco, dominio XXX-XXX, el que se encuentra con su llave de contacto y llavero alarma, cuatro ruedas completas, porta equipaje de color negro en su techo, en mal estado de conservación, en su exterior se encuentra en buen estado de conservación y en su interior en regular estado, presentando daños en paneles y en el asiento delantero izquierdo, con faltante de estéreo y alfombras deterioradas.- Además, explicó Bracamonte, se procedió al secuestro de una cartera de nylon de color gris, la cual se encontraba en el interior del vehículo, la que contenía en su interior una agenda de color gris oscura, un monedero de varios colores con la suma de ochocientos diecinueve pesos con diez centavos (\$819,10).- También indicó que en el lugar, mientras cumplía la consigna, se hizo presente el encargado de huellas y rastros, alrededor de las 11:00 hs del día indicado, quien trabajó en el exterior e interior del vehículo, secuestrando un bolso de color azul el cual en su interior contenía un traje de baño femenino de dos piezas

de color negro, una bombacha del mismo color y una bata de baño.-

PABLO VICTOR ARRUA: empleado policial que hace adicional en tal establecimiento, que desde las 06:50 horas del día lunes 29/5, momento en que ingresó a prestar servicios, vio el rodado allí estacionado, expresando que el auto fue movido levemente en esos los días del 29 y 30/05/2017.- Brindando mayores precisiones, Arrúa señaló que prestaba servicio adicional policial en el centro de atención comercial de EPEC, y que prestó servicio los días lunes 29 y martes 30 de mayo de 2017, acotando que el primer día mencionado se hizo presente en el trabajo a las 06:00 hs., y estacionó su automóvil en calle XXXXXX sobre la vereda trasera de las oficinas, frente a la puerta de ingreso para empleados, como lo hacía habitualmente.- Así, y al estacionar, observó delante suyo sobre la misma vereda, solamente un auto estacionado, un Chevrolet Corsas tipo rural de color blanco, pero esto no le llamó la atención ya que las oficinas comerciales abren a las 07:30 hs y es normal que la gente llegue minutos antes para ser atendidas en primer lugar.- Que ese mismo día al salir de su turno a las 14:00 hs., advirtió nuevamente el auto blanco estacionado en el mismo lugar, pero pensó que sería de algún vecino, ya que al frente hay algunos departamentos.- Ya en día martes, al arribar en el mismo horario y procurar estacionar en la misma cuadra d calle XXXXXX, observó el Corsa blanco estacionado, pero el mismo se encontraba unos tres metros atrás, más cerca de la puerta de ingreso del personal, constatando que el auto permanecía allí cuando se retiró a las 14:00 hs.- En este sentido, el día miércoles 31 de mayo escuchó por la radio que habían encontrado el auto de una mujer desaparecida frente a las oficinas de EPEC, en calle XXXXXX, tratándose del mismo Chevrolet blanco.-

DANIEL ALEJANDRO ANDRADA (fs. 402): En su declaración, este empleado policial de la Brigada de Investigaciones de la Departamental Santa María, puso de relieve que cumpliendo directivas de la Fiscalía de Instrucción interviniente, se constituyó en fecha 6 de junio de 2017 en las inmediaciones de Ruta 5, Km. 3, junto al pozo en donde se habría encontrado el cuerpo sin vida de A.B., acotando

que alrededor del sitio de mención se observaba gran cantidad de plantas de tipo sorgo de Alepo, las que parecían crecer de modo natural, retirando una muestra de la misma.-

DIEGO RODRIGO MENDEZ C. (fs. 466/467 y 541): Expresó que en el marco de nuevos allanamientos en la vivienda de M. F., se constituyó con fecha 7 de junio de 2017, obteniendo entre otros elementos, más precisamente de la cocina al secuestro de una tableta de medicamento marca “Faboacid” –Ranitidina 150mg.-, con el faltante de dos pastillas, la que se encontraba del lado interno de una heladera marca Electrolux, y que en el taller se llevó a cabo el secuestro de una tableta marca “Lazar” –ranitidina 150 mg.-, con el faltante de seis pastillas, la que se encontraba en el interior de una heladera marca “Neba”.- Además, se secuestró un cuchillo tipo carnicero con hoja metálica de treinta centímetros y mango plástico de diez centímetros de color blanca, la que se encontraba sobre una mesa de madera redonda, del mismo modo que un celular marca “Nokia” modelo E5 de color negro y plateado, sin chip.-

ISABEL AMALIA R, (fs. 473/475): La testigo R, puso de manifiesto que hace aproximadamente tres años que trabaja para la cooperativa de A.B. y M. F., siendo su función la de limpiar el ambiente de trabajo para luego dedicarse a la costura de ropa de pesca, camperas, pantalones y ropa para viajar en moto, colocando la guata que va dentro de las prendas de vestir mencionadas.- Asimismo, la mujer mencionó que también realizaba la limpieza de la casa, en el segundo piso, donde estaba la habitación de la pareja, siendo su horario de trabajo de 08:00 a 12:00 hs., y de 15:39 a 18:00 hs., de lunes a viernes.- Respecto al lunes 29 de mayo de 2017, ingresó a trabajar a las 08:30 hs. y se retiró normalmente a la hora de salida, para luego retornar al turno tarde en el horario ya señalado.- Refirió también que al llegar a su trabajo todos estaba en orden, todo limpio, solo había platos arriba de la mesa, los que lavó, para luego limpiar la planta alta, aunque todo estaba limpio y solo la cama estaba destendida.- La muer expresó

que la relación entre F. y A. era normal y que nunca presenció una discusión entre ambos, acotando que A. era de carácter muy fuerte y muy buena con todos los empleados, ya que les preparaba la comida y siempre estaba atenta a sus necesidades, recordando que M. era una persona serena y de pocas palabras.- Que a A. la vio por última vez el viernes 26 de mayo de 2017, a las 18:00, cuando se retiraba de su trabajo.- Asimismo, mencionó que en fecha 29 de mayo no la sorprendió no ver a A. cuando llegó a trabajar, ya que ella a veces se retiraba temprano, y que el martes 30 de mayo cuando concurrió a su trabajo, le llamó la atención que Pablo F. dijo: A. no vino a dormir anoche y nos llamaron que ayer, no fue a trabajar, estando presente ella junto a Mauricio, Nova, Lucas L..- Allí, le dijo a Pablo que debían radicar la denuncia por su desaparición, y él le respondió que su padre decía que había que esperar veinticuatro horas para hacer la denuncia, por si en ese lapso aparecía.-

LUCAS JOSE L. (fs. 476/478): En el marco de la investigación penal preparatoria, el testigo manifestó que era empleado de la Cooperativa Pachamama hace unos seis años, aproximadamente, y que conoce a F. desde que empezó a trabajar allí.- Señaló también que su horario de trabajo es de 08:30 a 12:00 hs., y de 15:30 a 18:00 hs., y que el día lunes 29 de mayo de 2017 llegó al taller a las 08:30 hs., junto con su madre Isabel R., quien también es empleada de la Cooperativa, recordando que al llegar ya estaban sus compañeros Jonathan H. y Jonathan M., quienes ingresan a las 07:00 hs.- Continuo detallando L. que en esa oportunidad no notó nada raro en la parte del taller, aunque no sabe de la parte de arriba, ya que allí viven M. y A. y los empleados casi nunca suben, es muy raro que lo hagan, recordando que M. no le dijo nada respecto a A., ya que se enteró el día martes 30 de mayo, por la tarde, que A. desde el lunes a la mañana no había vuelto a la casa.- Así, y mientras trabajaban, Pablo F. les preguntó a todos si sabíamos algo de A., ya que no había vuelto a dormir el lunes a la noche.- Que el día miércoles 31 de mayo a la mañana, al rato de comenzar a trabajar,

empezaron a llegar a la fábrica los canales de televisión, pensando él que A. se habría ido a la casa de algún familiar para asustarlo a M., ya que por los medios escuchó que habían tenido una pelea.- Respecto a ambos, el testigo L. puntualizó que siempre los vio bien, como una pareja que tenía una relación linda, que nunca demostraron nada malo, aunque a A. no la veía mucho porque ella iba todas las mañanas a la pileta y a la tarde a trabajar, en tanto que M. sabía andar haciendo trámites, pero cuando los veía juntos, estaban bien.- Nunca los vio discutir, recordando que M. siempre le daba con todos los gustos a A., siempre hacía lo que ella quería.- En igual sentido, estableció que A. era una persona sincera, que tenía un carácter un poquito fuerte, no tenía miedo de decir lo que pensaba, era muy amigable, muy buena con todos los empleados, siempre era de “joder” y de hacer chistes, recordando que había días que, cuando no iba a la pileta, desayunaba con los empleados.- Siempre fue muy buena persona, en tanto que M. también era de “joder” con los empleados y cuando estos necesitaban algo, él siempre estaba.- Por último, L. indicó que los residuos de la Cooperativa la juntaban en bolsas de consorcio del lado de adentro del portón, para que no la rompieran los perros, y M. los sacaba a la vereda cuando iba a venir el camión de basura a retirarla, acotando que vio a A. por última vez el viernes 26 de mayo de 2017, a las 18:00 hs., cuando se retiró de trabajar.-

LUIS ALBERTO A. (fs. 479/480): En su declaración, este testigo puso de relieve que conoce a M. F. desde hace unos cinco años, acotando que con el tiempo formaron una lista política en representación del Frente para la Victoria, y en el año 2015 M. se postuló como jefe comunal de Los Cedros, aunque la elección fue desfavorable.- Posteriormente, conformaron la Cooperativa Pachamama, en donde era el síndico con tareas vinculadas con la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones, aunque hace un año se desvinculo de la Cooperativa por diferencias de opinión con F. y A. B.- En lo vinculado a la pareja, el testigo A. expresó que se apoyaban en los proyectos

que tenían juntos, conociendo que A. aportaba su salario a la Cooperativa, recordando también que hace un año y medio atrás, se encontró con F. en el centro, y allí este le comentó que le inquietaba que todo en la Cooperativa estuviera a nombre de A. ya que la relación no andaba bien entre ellos, indicando finalmente que con M. A. tenía un trato normal, con afecto y nunca presenció una discusión entre ellos.- Aquí, A. puntualizó que le llamó la atención el lugar en donde fue encontrado el cuerpo de A., ya que según informaron las noticias, fue en un camino cercano a ruta 5, próximo a una empresa que vende maderas, ya que él conocía concretamente que maderas Scarpatti era cliente de la Cooperativa, habiendo en alguna oportunidad acompañado a F. allí, conociendo que este último iba frecuentemente al lugar a recoger materia prima y M. realizaba muebles de oficina, por lo que, en definitiva, F. conocía muy bien el sector.- También escuchó por la prensa que el cuerpo de A. había sido descuartizado, detalle que le hizo recordar que tal práctica no era ajena a F., ya que tenía conocimiento en carnear animales de todo tipo, señalando por último que por rumores que circulaban en la comuna, escuchó que M. tenía conocimientos de química y que bien podría haber borrado huellas o rastros.-

JONATHAN DAVID M. (fs. 481/482): En la oportunidad, el testigo mencionó que desde los 18 años de edad trabaja en la Cooperativa de la Sra. B. y F., la que siempre funcionó en Los Cedros.- Que el día lunes 29 de mayo de 2017, se hizo presente en la Cooperativa a las 07:30 hs., y al llegar, se encontró con el Sr. M. F. que estaba en el taller que se halla en la parte exterior, donde funciona la tapicería.- En esa ocasión, lo notó normal a M., manteniendo una charla también normal, acotando que M. con A. se llevaban bien y él los veía que salían juntos, pero en varias ocasiones pudo escuchar discusiones verbales entre ambos referidas a cuestiones de pareja, cree que por celos que provenían de parte de M..- A estas discusiones aludidas las escuchaba con frecuencia, día de por medio, indicando que en esa ocasión no le llamó la atención no ver a A. ya que

los lunes a la mañana ella iba a la pileta Quality, acotando que cuando llegó a trabajar ese día 29 de mayo, vio todo limpio ya que el viernes anterior, y por órdenes de A., habían limpiado el taller y habían sacado los residuos a la vereda a las 18:30 hs.- En el último segmento de su declaración, M. manifestó que conocía que F. antes se dedicaba a fabricar cuchillos.-

ANDREA ELIZABETH ONTIVERO (fs. 483/484): En su testimonio, la mujer precisó que era costurera en la Cooperativa de A.B. y M. F., que los conocía desde hace ocho años atrás, aproximadamente, y que en fecha 29 de mayo de 2017 no concurrió al taller.- Indicó que la pareja se trataba de manera cordial, con respeto, haciendo otras consideraciones.-

SANDRA NOEMI S. (FS. 485/486): En oportunidad de brindar su declaración, la testigo indicó que es esposa de Osvaldo César P. y que era vecina de A.B. y M. F., y que los conocía por esa condición desde hace unos nueve o diez años.- Que a la pareja se las veía como personas tranquilas, normales, y que en ningún momento le parecieron personas agresivas, aunque no sabe mucho de ellos.- Agregó también que nunca vio alguna pelea entre ellos, aunque charlando con su hermana Viviana, esta le comentó que había escuchado discutir varias veces a A. y M., pero que nunca le había llamado la atención porque creía que eran peleas normales de pareja.- En lo particular, no escuchó nada que le llamara la atención proveniente del domicilio de su vecinos entre la noche del domingo 28 de mayo y la madrugada del 29 de mayo de 2017, aunque si recuerda que el día 31 de mayo por la noche, miércoles, al llegar de trabajar, ella, su esposo, su hermana y su cuñada se pusieron a comentar las noticias ya que habían dicho que A. y M. habían discutido antes de irse a dormir, siendo allí que su marido dijo “ . . .si, ahora que me acuerdo el domingo a la noche los escuché discutiendo. Después no los escuché discutir más y sentí ruidos de máquinas, así que seguro que M. se había quedado trabajando . . .”, siendo allí que su hermana contó que los había oído discutir varias veces.-

JORGE RAUL G. (fs. 499): Este testigo manifestó ser el encargado de la recolección de basura de la localidad de Los Cedros los días lunes, miércoles y viernes, la que hace con un camión Ford 350.- En este sentido, G. expresó que conoce a A.B. y a su esposo, M. F., teniendo conocimiento cuál es su domicilio por el trabajo que desempeña.- Así, el día lunes 29 de mayo de 2017, siendo las 09:30 hs., aproximadamente, pasó a recolectar la basura en el domicilio de A., llevándose allí una bolsa grande, transparente, con resto de goma espuma y cuerina, siendo todos retazos, de hecho, uno de los chicos que la levantó no hizo ningún esfuerzo para ello debido a que era muy liviana, aclarando que es normal en ese lugar recoger este tipo de basura debido a los trabajos que allí realizan, indicando finalmente que en los días posteriores al 29 de mayo de 2017, no sacaron más basura de la casa de A..-

CARLOS HUGO T. (fs. 516/517): En su declaración ante la autoridad judicial, señaló que es hijo de A.R.B. y que hace unos dos años y medio vive en Francia, pero que tenía contacto regular con su madre por Whatsapp.- Indicó también que desde hace tres años, son sus hermanos comenzaron a retomar de manera progresiva el contacto con su madre, lo que no fue por una razón particular, sino por el mismo transcurso del tiempo que les permitió a todos perdonarse, reiterando, que si bien él vivía en Francia, mantenía contacto frecuente con su madre y hermanos.- Que en los mensajes que se enviaban con su madre, en ningún momento ella le mencionó a M. F. en sus planes de ir a Bolivia a ver a su hijo ni a Francia para verlo a él, estimando que su madre sentía que era algo suyo acercarse y recuperar el vínculo con sus hijos.- Estableció también que con M. no alcanzó a tener mucho contacto, ya que en ese momento, cuando su madre y su pareja se conocieron, recién comenzaban la relación, pero recuerda que M. no le cayó muy bien, ya que, aunque no pueda precisarlo, no tuvieron “feeling”.- En este sentido, no puede especificar como era la relación de M. con su madre, ya que nunca tuvo contacto con aquél, pero si recuerda que su madre

nunca le mencionaba a M. en sus conversaciones, ni le comentó cuestiones personales de pareja, pero él imaginaba que si seguían juntos después de tantos años, y si su madre subía fotos de momentos lindos en Facebook, sería porque estaban bien.- El testigo también mencionó que en los últimos tres años, principalmente en el último, su madre estaba muy entusiasmada, había hecho un click y les decía que estaba empezando a disfrutar la vida, estando arrepentida de los años que habían perdido, pidiéndoles disculpas, pero estaba feliz de poder retomar la conexión y hacer cosas que le gustaran.-

LUCAS MARTIN T. (fs. 531/533): En su declaración manifestó ser hijo de A.B.- Además, indicó que creía que M. ejercía un control psicológico y económico fuerte sobre su mamá.- M. sólo quería a su mamá para él y no le importaba más nada... cuando su mamá estuvo de visita en Bolivia y pudieron hablar solos y tranquilos, el testigo le preguntó cuánto ganaba en la provincia... su mamá le respondió que no sabía, que al dinero se lo manejaba M. o Pablo, el deponente no recuerda quién de los dos. Que en el mismo viaje, su mamá le contó muy contenta que M. le había dado \$20.000 para llevar, y a él le dio mucha bronca que su mamá no pudiera manejar su propio dinero y que creyera que la plata que le había dado M. para viajar era mucha, cuando en realidad no era tanto para la cantidad de días que iba a estar, más de un mes.- Desde que su mamá retomó el contacto con él y sus hermanos, M. quedó en un segundo plano para ella, su mamá estaba muy entusiasmada y quería vivir su vida y compartir con sus cuatro hijos.- Desde que se reencontraron para año nuevo de 2014/2015, su mamá cambió totalmente, comenzó a estar mejor anímicamente, físicamente, se arreglaba, estaba entusiasmada y motivada, tenía ganas de viajar y de disfrutar de sus hijos, y él cree que se estaba liberando e independizando de M.-

GABRIEL ALEJANDRO O. (fs. 536): En su declaración, señaló que vivía en la localidad de Los Cedros y conocía a A.B. y M. F.-

Que en fecha 31 de mayo de 2017, en horas de la mañana y al enterarse que A. había desaparecido, fue hasta la casa y vio que en la misma estaba personal policial.- Posteriormente, el testigo O. volcó otros conceptos que estimó útiles a la investigación.-

EMANUEL FRANCISCO T. (fs. 570): El testigo expresó que es el hijo menor de A.R.B., con quien nunca convivió, excepto por algunos meses que fueron de Octubre de dos mil quince a Junio de dos mil dieciséis, aproximadamente, período en el que vivió con su madre y con M. F., acotando que su relación con este último no era muy afectiva, durante el tiempo que vivió allí observó que ambos discutían constantemente por razones laborales de la Cooperativa que manejaban juntos.- Agregó también que entre él y F. nunca hubo una buena relación ya que la pareja de su madre era una persona fría, que nunca le preguntó nada personal, acotando que había constantes peleas con él en voz alta, sin insultos ni amenazas.- Expresó además, que M. solía maltratar a los perros que tenía en la vivienda recordando particularmente que una vez que ingresó con la camioneta había un cachorro de ovejero alemán y lo pisó con el rodado, para luego bajarse y arrojar al perro a un costado dejándolo malherido, llevando luego al animal con su madre al veterinario, donde le suturaron la herida.-

DOCUMENTAL – INFORMATIVA – INSTRUMENTAL – PERICIAL

INCORPORADA POR SU LECTURA: Los elementos probatorios ingresados válidamente al debate se componen de: **Denuncia formulada por M.F.**

F. del día 30/05/2017 a las 16,29 hs., (fs. 1-3), Acta de secuestro de celular de M.F. F. (fs. 34), **Certificados** (fs. 47, 69, 83-85, 100, 113, 209, 217, 270, 271, 500-503), **impresiones** de imágenes Facebook (fs. 50-51), **acta de allanamiento** (fs. 55), **Informe** de Policía Federal (fs. 78), **acta de secuestro** del cofre que A.B. tenía en su trabajo (fs. 87), **AIO** del celular de Roberto R. (fs. 106), **impresiones** de pantalla del celular de R. (fs. 107-109, 110), **Informes Procesamiento de las Telecomunicaciones –Policía Judicial-** (fs.

123-129, 147-155, 156-173, 174-186, 187-194, 354-359, 360-377, 380-392, 937-941, 1066-1072), **Informe** de Migraciones (fs. 137), **Informe** de Policía de Seguridad Aeroportuaria (fs. 143-144), **plano** de google maps de la zona del hallazgo del rodado corsa blanco que fuera rastrillada (fs. 206), **fotos** de esa zona (fs. 207), **Acta de aprehensión (fs. 215)**, **Informemédico** de M.F. F. (fs. 227, 413 y 540), **certificado** de toma fotográfica de manos y fotos (228-232), **AIO y de secuestro de Tablet** y objetos personales de F. (fs. 234), **croquis ilustrativo** del lugar del hallazgo (fs. 253), **acta de allanamiento** con resultado positivo y de secuestro de dos mazas, un machete y dos cuchillos (fs. 269), **AIO y secuestro** de las dos armas (fs. 274-275), **Inventario** del automotor Ford Explorer dominio XXX-XXX (fs. 279-280), **plano** confeccionado por el Sargento G. sobre la colindancia entre F. y su vecino P. junto con fotos (fs. 291-296), **Informe** remitido por la DAIC sobre líneas del imputado F., A.B. y Roberto R. (fs. 299-311), **ficha Individual** de A.R.B. de SENAF y solicitud de licencia (fs. 326-327), **pase libre** del Quality de A.R.B. (fs. 328), **acta de secuestro** de automóvil Corsa blanco y cartera de nylon de A.B. del auto corsa (fs. 339), **AIO del lugar** donde se hallaba el rodado y croquis ilustrativo (fs. 334-335), **foto** de la callejuela donde a metros fue hallado el cadáver (fs. 345), **croquis ilustrativo** de la zona del pozo con el sorgo de Alepo (fs. 403), acta de secuestro de muestra de sorgo de Alepo (fs. 404), **Informe Químico** n° 16721-2073007 (fs. 405-409), **planilla prontuarial de A.R.B.** (fs. 411-412), **Informe Químico** n° 16433-2071551 (fs. 414-416), **Informe Químico** n° 16496 -2072261- (fs. 417-418), **Informe Técnico** n° 2072255, n° 648022, remitido por la sección Informática Forense de Policía Judicial sobre el celular Motorola modelo XT1069 IMEI1 355485069042855 e IMEI2 355485069042863 (fs. 418-430), **Informe Técnico** n° 2071790, n° 648022, remitido por la sección Informática Forense de Policía Judicial sobre la tarjeta Nano SIM con porta Micro SIM de la empresa Movistar n° 3100112575861 (fs. 431-440), **Informe de la Sección Huellas**

y **Rastros** de Policía Judicial relativo a la labor de inspección ocular en la zona donde fue hallado el cuerpo de A.R.B. (fs. 441), **Informe Químico** n° 16748 (2073238) de ensayo de luminol practicado el 02/06/2017 a las 22:45 hs. en el vehículo Ford Explorer color azul dominio XXX-XXX (fs. 442-443), **Informe Químico** n° 16746 (2073014) de luminol en el domicilio de XXXXXX n° 260 (fs. 444-445), **Informe Químico** n° 17036 (2075056), de luminol en el domicilio sito en XXXXXX n° 260 de Los Cedros (fs. 446-447), **Informe Químico** n° 16499 (2071843), sobre la detección de sangre en un cinto de algodón de toalla, color celeste (fs. 448 y 449), **acta de allanamiento** (fs. 469-470), **acta de secuestro** (fs. 471), **Informe** de Policía Aeroportuaria (fs. 509), **Impresiones de celular** de conversación de whatsapp entre M. F. y un hijo de A.B. (fs. 518-530), **Planilla prontuarial de F.** (fs. 537-538, 923), **acta de entrega** de elementos personales de A.B. a los hijos y del inmueble de XXXXXX n° 260 a Pablo Denis F. (fs. 542), **acta de secuestro de notebook** negra marca “Acer” (fs. 543), **fotos de la vivienda y del taller** de M.F. F. (fs. 544-563), **impresiones de mensajes** remitidos al teléfono fijo de M. F. (fs. 571-573), **acta de entrega** de efectos personales de A. B., efectuada al hijo Carlos Hugo T. (fs. 584), Oficio de Bower requiriendo **traslado de F. al CPA:** menciona cuadro clínico psiquiátrico importante (fs. 596), **Autopsia n° 604/17** de A.R.B. (fs. 632-633, 925), **pericia psiquiátrica** (fs. 635-636, 947-948), **Informe del Lic. Gustavo Marconi** en relación a la pericia psicológica del imputado (fs. 637), **Informe médico** N° 2073009 de fecha 02/06/2017 de A.R.B. (fs. 648-649), **Informe técnico fotográfico** n° 2073004 (fs. 650-694), **Informe Planimétrico** de la sección planimetría legal n° 2073005/17 (fs. 695), **Informe técnico fotográfico** n° 2071840 (fs. 696-831), Informe de la sección planimetría legal n° 2071841/17 y 2073013/17 (fs. 832), **Informe técnico fotográfico** n° 2073237 (fs. 835-842), **Informe técnico fotográfico** n° 2074635 (fs. 843-859), **Informe técnico fotográfico** n° 2071550 (fs.

860-909), **Informe Planimétrico** de la sección planimetría legal n° 2071765/17 (fs. 909-910), **Informe de Huellas y Rastros** de Policía Judicial n° 2075057 (fs. 911), **Informe Químico** n° 16747 (2074026), ensayo luminol en el Chevrolet Corsa dominio XXX-XXX (fs. 912-913), **Informe Químico** n° 16749 (2074025) (fs. 914), **acta de secuestro** (fs. 915), **Informe Químico** n° 16698 (2073364) (fs. 916-917), **acta de secuestro** de tales elementos mencionados (fs. 918), **Informe** de Camino de las sierras: ofrece filmaciones (fs. 924), **Informe Químico** n° 563/17 del instituto de Medicina Forense sobre análisis de sangre, contenido gástrico, hisopado anal, vaginal y bucal de A.R.B. (fs. 953), **Noticias periodísticas impresas** de diversos medios de comunicación (publicación extraída de la página de internet del Diario Clarín on line https://www.clarin.com/sociedad/mujer-desaparecida-cordoba-hace-dias-sabe-A.-rosa-B._0_H14o4RTZb.html(fs.957-959); publicación extraída de la página de internet del periódico Tiempo de San Juan on line <http://www.tiempodesanjuan.com/elpais/2017/5/31/buscan-mujer-desaparecio-camino-trabajo-178346.html> (fs. 960); publicación extraída de la página de Internet del Periódico El Intransigente, online, (fs. 961); publicación extraída de la página de internet de la radio NEXO FM <http://nexofm.com.ar/tema/1494/A.-rosa-B.> (fs. 962), **Informe técnico fotográfico** n° 648022 (2075055, fs. 963-993), **Informe planimétrico** n° 2075054 de la Sección Planimetría Legal de Policía Judicial (fs. 994), **Noticias periodísticas publicadas** por el diario La Voz del Interior extraída de la página la voz.com.ar <http://www.lavoz.com.ar/sucesos/A.rosa-el-nombre-de-otro-enigma-en-cordoba>, publicada el 01/06/2017 y otra publicada en el mismo medio, el día miércoles 31/05/17: <http://www.lavoz.com.ar/sucesos/buscan-una-mujer-de-46-anos-encontraron-su-auto-en-barrio-santa-isabel> (fs. 997-998 y 999), **Informe del Registro Nacional de Reincidencia** (fs. 1052), **Informe Químico** n° 17247-2075945 (fs. 1054), Informe Químico n° 17355-2076508 (fs. 1057), **Informe Anatomopatológico** (fs. 1076), **Oficio remitido por el Instituto de Genética Forense y certificado** (fs. 1082 y 1095), **Informe de la D.A.I.C.** 104/17. A-03 (fs.

1099-1102), **Copia fiel de**

Actas de Nacimiento (fs. 590, 1090, 591, 1091, 592, 1089), Informe de EPEC (fs. 1178/1179), **copia Cesión de Derechos** (fs. 1209), **recibo de ingeniero civil Alejandro Urbano** (fs. 1210), **informe técnico de ingeniería** (fs. 1211/1213), **copia declaratoria de declaratoria de herederos** (Resolución n° 20, año 2018, Tomo 1, Folio 56 del Juzgado Civil, Conciliación y Familia de 1° Nominación, Sec. 2 Alta Gracia) de fs. 1214/1216 y 1287, **Informe Social** (fs. 1218/1223), **Informe Sección Química Legal** (fs. 1229), **Informe Comuna de Los Cedros** (fs. 1253/1254), **Informe Complejo Quality** (fs. 1255/1258), Informe U.T.N. (fs. 1261), **Informe Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales de la Provincia** (fs. 1266) y demás constancias de autos.-

VALORACION CRITICA DE LA PRUEBA: En un segmento preliminar del presente análisis, y en lo concerniente a la acusación por homicidio doblemente calificado –por el vínculo y por haber mediado violencia de género-, que pesa sobre M.F. F., corresponde marcar que el fallecimiento sufrido por su ex pareja, A.R.B., se encuentra debidamente acreditado con el acta de defunción de fs. 1001 que da cuenta de la muerte de A.R.B. en fecha 29 de mayo de 2017, circunstancia que se abona con la autopsia de fs. 632/633 y 925 suscripta por los Sres. Médicos forenses, Dres. Roberto Latorre y Federico De Uriarte, quienes concluyeron que la presencia de hematoma en hemicráneo izquierdo y en región frontal derecha, fractura conminuta junto a hundimiento en región parietotemporal izquierda y una fractura de base de cráneo fosa media y posterior de lado izquierdo junto con una hemorragia subaracnoidea en hemisferio cerebral izquierdo, resultan hallazgos que permiten concluir que la muerte de A. Rosa B. ha tenido lugar con motivo del traumatismo craneoencefálico sufrido, tratándose de este modo de la causa eficiente de su deceso.- En igual sentido, y con motivo del estudio del cuerpo sin vida de la mujer, advirtieron la presencia de numerosas lesiones y heridas, indicando que era un cadáver en descomposición, en

un período cromático-enfisematoso incipientes, con restos de tierra por todo el cuerpo, apreciando áreas dispersas de color verdoso en tronco y miembros indicadores de putrefacción, y que su talla de 1,66 cm aproximado, se encuentra modificado por la amputación traumática (desarticulación) de ambos miembros inferiores a nivel de las articulaciones coxofemorales con cortes netos, inciso cortantes y con ausencia de infiltrado hemorrágico.- Además, se consigna la comprobación de una herida inciso cortante de 15 cm de longitud, supratiroideo, transversal al eje mayor del cuerpo en cara anterior del cuello que llegas hasta columna cervical y tejidos subyacentes con ausencia de infiltrado hemático, otra contusa con bordes irregulares de 3 x 2 cm en región temporoparietal izquierda, herida de 1 x 0,8 cm ubicada a 3 cm por atrás y 2 cm por debajo de la anterior y otra de 3 x 3 cm en región occipital media, ligeramente hacia la izquierda, casi paralela al eje mayor del cuerpo, palpando zona de hundimiento en región parietotemporal izquierda.- Respecto a los hematomas hallados en el cuerpo, se describe uno de coloración azul-violácea de 10 x 9 cm en fronto malar derecho y otro bipalpebral en ojo derecho, en tanto que se advirtieron numerosas equimosis y excoriaciones en su humanidad.- En el marco de las primeras, una de 5 x 5 cm en región cigomática izquierda, otra de 10 x 5,6 cm en dorso de mano derecha y otra de 2 x 1 cm en dorso de segundo dedo de mano derecha, equimosis de 5 x 2,5 cm en cara posterior tercio distal de pierna derecha, otra de 3 x 3 cm en dorso de pie derecho, equimosis de 4 x 2 cm en cara anterior tercio distal de pierna izquierda y otra de 10 x 10 cm en codo izquierdo.- En lo que respecta a excoriaciones encontradas en el cuerpo exánime de A.B., los médicos forenses registraron nota de una apergaminada de 25 x 20 cm en cara anterior de abdomen periumbilical, con aspecto de fricción y otra arciforme de 1 cm de largo en cara anterior de muñeca derecha.- Finalmente, y retornando al marco de las conclusiones alcanzadas por los médicos forenses, se consignó ausencia de infiltrado hemorrágico subyacente a las heridas inciso cortantes ubicadas a nivel de la cara anterior del cuello y en ambas articulaciones

coxofemorales, lo que permite inferir que las mismas fueron post mortem.- Sobre este aspecto, las fotografías de fs. 667/672 permiten visualizar el cuerpo sin vida de la mujer, en tanto que el informe médico de fs. 648/649 nos otorga la posibilidad de conocer las conclusiones a las que arribó la Dra. Jimena Fernández de la Sección Medicina Legal de la Policía Judicial, cuando señala –entre otros conceptos, en los cuales nos detendremos con posterioridad-, que la causa probable de la muerte de la mujer obedece a un traumatismo de cráneo y que la data aproximada de la muerte es de unos 3 a 4 días de antigüedad, habiéndose constituido la profesional con fecha 2 de junio de 2017, a las 16:40 hs. en el sitio en donde fue hallada sin vida A. Rosa B.-

De manera asociada al detalle de las constataciones apuntadas en forma precedente, y transitando de modo paciente y riguroso la riqueza probatoria que legalmente se encuentra incorporada en los presentes autos, será posible sostener en forma cierta que la penosa e injusta suerte corrida por A.R.B., fue como consecuencia de la brutal, gravísima e impiadosa conducta del acusado M. F., quien mostrando una absoluta frialdad, desafecto y menosprecio por la vida de quien fuera la persona que convivió con él como su pareja durante diez años, atentó una y otra vez contra su vida golpeándola de manera atroz e irracional en su humanidad, fundamentalmente en su cabeza.- Que a dicha acción letal, el imputado la llevó adelante conociendo plenamente que con la misma, superaba claramente en fuerza y potencia física a su mujer, incrementada en el caso concreto con la utilización de un elemento altamente contundente con el que golpeó su cabeza, sin dudarlo, el que tuvo a su alcance en el taller que funcionaba en la planta baja de la vivienda que compartían en lo que constituía un sitio dedicado a la fabricación de prendas, tapicería, etc., de la Cooperativa “Pachamama” que dirigían, tal como lo muestra el informe técnico fotográfico n^o 2071840 (fs. 696/831) que grafica el sitio referido y da cuenta del hallazgo de dos mazas, dos machetes y dos cuchillos que fueron secuestradas en el allanamiento que se realizó en la vivienda (fs.. 267/269 y

218/219).- En este salvaje ataque, F. conoció acabadamente que su resultado no podía ser otro que la muerte de su compañera, constituyendo un embate de tal magnitud y capacidad, que impedía de manera inequívoca cualquier oportunidad de ensayar al menos una defensa o la chance de requerir algún tipo de auxilio, decidiendo de inmediato seccionar el cuerpo sin vida de A.B., esto es desmembrando sus piernas con un elemento de importante filo, ya mencionado, e intentar decapitarla provocándole un corte en la cara anterior del cuello hasta la columna cervical, siendo esta última, probablemente, una dificultad en virtud del elemento que utilizaba para culminar su obra macabra, la que estaba dirigida a favorecer en la práctica el traslado de los segmentos del cuerpo de A.B. en un vehículo hasta el sitio en donde la depositó, concretamente en un pozo de 70 cm de diámetro e igual medida de profundidad que realizó en un basural, el que cubrió convenientemente con yuyos, piedras y tierra para que no fuera descubierto, todas circunstancias a las cuales aludiremos posteriormente.-

Adquiere importancia señalar que en el momento del ataque letal a A.R.B. en la casa que compartían, solo estaban presentes ella junto al imputado, encontrándose allí ambos luego de haber retornado de una comida compartida en la casa del primo de la mujer, Roberto Enrique R., en la localidad de Villa Allende.- Sobre este aspecto, el testigo mencionado puntualizó que A. y M. discutieron en su casa y que él, aparentemente le recriminaba a A. por un número de teléfono o algo así, acotando que la discusión no era algo normal entre ellos, y que dicha disputa tenía que ver con que la pareja había hecho un vuelo, siendo ese el motivo.- A. se enojó porque M. le había revisado el celular, reprochándole que él se había anotado en Reiki para “olerle el culo”, recibiendo como respuesta que ella le había pedido el número de teléfono de un piloto de avión para pasárselo a una amiga, pero se lo había pasado a un amigo.- En su relato, R. estableció que F. se retiró primero y A. se quedó un rato más, como hasta las 20:00 hs., indicando que cuando fue a cerrar el portón vio que M. estaba esperando a A.

en la esquina y que no se había ido.- Vinculado a la hora en que se retiraron de su vivienda, el testigo R. indicó que su prima a las 20:56 le remitió un mensaje por whatsapp a su teléfono XXXX-XXXXXX en el que le escribió “. . .gracias por todo llegue bien me duermo no doy más . . .”.- Con el propósito de establecer una línea horaria o de tiempo aproximada desde que A. y el encartado concurrieron a la casa de R. en la tarde del 28 de mayo de 2017 hasta la mañana del día siguiente, 29 de mayo de 2017, resulta conveniente abordar las manifestaciones generadas por Osvaldo César P., vecino de ambos, ya que pasada la medianoche escuchó desde su vivienda una acalorada discusión entre la pareja, seguida de potentes golpes.- Así, el testigo brindó detalles al indicar que precisamente ese lunes a las 00:30 hs., se retiró a descansar y escuchó que sus vecinos mantenían una discusión, oyendo los gritos tanto de la mujer como del hombre, y aunque no estaba a su alcance establecer cuanto tiempo había durado la misma, si estimó que fue disminuyendo debido a que no percibió más las voces referidas en alto tono, pero si a oír fuertes golpes de maza o martillo, sin poder determinar bien con que elemento se producían.- Aquí, P. aclaró que era usual que sus vecinos, que fabricaban muebles, trabajaran en horario nocturno, por lo que lo señalado no llamó su atención y finalmente se durmió, aunque a las tres horas se despertó advirtiéndolo que los vecinos seguían trabajando debido a que se escuchaba el ruido de una máquina, como si fuera una perforadora, acostándose nuevamente por la razón señalada.- Otorgando mayor apoyo a lo indicado por P., el empleado policial Juan Pablo G., pocos días después del hecho, se hizo presente en el lugar y determinó que ambas casas son contiguas y entre ellas existía un metro de distancia, acotando que el cuarto de la casa de P. tiene su ventana orientada a la medianera, apoyando sus dichos en un plano que grafica ambas viviendas (fs. 291), del mismo modo que el aporte de fotografías que en definitiva corroboran sus expresiones (fs. 292/296).- No puede soslayarse mencionar que la esposa de Osvaldo César P., puso de manifiesto que el miércoles 31 de mayo de 2017 cuando llegó de trabajar, comentó junto a su hermana

Viviana, su esposo y su cuñada las noticias que reflejaban que A.B. y F. habían discutido antes de irse a dormir.- Así, la Sra. Norma S. puntualizó que allí su esposo comentó a la familia que recordaba que el domingo a la noche escuchó a la pareja discutiendo y que después no los escuchó más, sintiendo posteriormente ruidos de máquinas, pensando que M. se había quedado trabajando.- Finalmente, la mujer puntualizó que su hermana Viviana le había comentado que había escuchado discutir varias veces a M. y A., pero estimaba que eran peleas normales de pareja.-

Las circunstancias descritas por P., apoyadas en los dichos de su esposa y las constataciones hechas por el policía G., adquieren absoluta verosimilitud, ya que pudo determinarse la inmediatez de la ubicación de su vivienda con la del encartado, situación que autoriza a sostener positivamente que el Sr. P. tuvo claramente la oportunidad desde su habitación de escuchar la discusión, los gritos, los golpes y los ruidos que refirió, más aún si tomamos en cuenta que en el horario nocturno detallado, apenas comenzado el nuevo día, y en una zona descampada como en la que se encuentran enclavadas las viviendas del imputado y P., los sonidos o ruidos se amplifican, o si se quiere, se escuchan con mayor claridad, inclusive los generados dentro de una vivienda, al no haber otros de la misma naturaleza que los opaquen o se superpongan para dificultar su percepción, afirmación que se emparenta con una circunstancia conocida por todos y que surge de la experiencia común.- De este modo, se corrobora que A.B. y M.

F. salieron de la casa de R. alrededor de las 20:00 hs. y que ya a las 20:56 se encontraban en su vivienda ambos, siendo ese el horario en que le envió un mensaje de Whatsapp a su primo para agradecerle por la reunión y para avisarle que había llegado bien a su casa, ya que, en definitiva, R. había sido testigo en su casa de la discusión entre ambos y que a raíz de ello F. se había ido antes, para luego hacerlo A., que lo recogió en la camioneta en que se desplazaban, volviendo juntos.- No queda margen para la duda respecto a que en la noche del 28

de mayo de 2017 y en los primeros minutos del día siguiente, hubo una fuerte e intensa discusión entre la pareja, que para la época no mantenía una relación armoniosa –este aspecto será profundizado a lo largo del presente-, y que el detonante había sido, como lo señalara R., un mensaje de Whatsapp que A. le había mandado a un amigo para facilitarle el contacto de un piloto de avión, reclamándole F. que dicho número se lo había pasado para que se lo proporcionara a una amiga, ya que ella por esa razón se lo había pedido.- Como decíamos, esta situación derivó del hecho de que el inculpado le revisó el aparato celular a A.B. cuando estaban aún en la casa de R. y que ello la molestó en demasía debido al férreo control al que era sometida por su pareja, expresándole esa realidad a sus familiares, en tanto que, respecto al mensaje referido, dicho extremo se ratificó con la afirmación producida por el compañero de natación de la mujer en el complejo Quality, el Sr. Eduardo L., quien admitió que días antes le había pedido el contacto del piloto de avión referido ya que quería vivir esa experiencia como lo había hecho ella junto a su marido.- De este modo, puede explicarse la discusión y los gritos de parte de ambos escuchados por P. a las 00:30 hs., los que en definitiva respondieron a la fase final o a la conclusión del altercado que se inició en la casa de R., a la que F., animado por los celos puso fin al golpear con un elemento contundente en más de una oportunidad en la cabeza de la mujer, resultando un ataque de tal medida y amplitud que no puede reconocer otra finalidad que la de provocarle la muerte, ya que esa fue su intención al golpear en una zona vital del cuerpo humano con tanta dureza y fuerza –situación corroborada por el informe médico de la mujer y su autopsia-, además de superarla en contextura física, con un elemento –aparentemente una maza-, que aumentó de manera extrema el poder de ataque y vulneración por parte del imputado hacia su mujer en la ocasión, sumado a que, sin duda, resultó un embate violento, sorpresivo e inesperado para A.B. que, lógicamente, en un desesperado y estéril ensayo de defensa, colocó en un primer momento como resultado de un acto reflejo sus

manos, recibiendo golpes que le provocaron lesiones en el rostro y tras ello, sin solución de continuidad, en el cráneo en más de una ocasión, logrando quitarle la vida.- Lo señalado en último término, expone y revela lo vertido por el testigo P., quien si bien no se encontraba presente en el lugar, tuvo una ubicación –si se nos permite el término-, “privilegiada” desde su habitación, muy cercana a la vivienda, la que cuenta con una abertura –ventana- en dirección al taller de F., casi en una misma línea, solo teniendo de por medio la medianera, cuando puntualizó que sin poder precisar cuanto duró la discusión a la que aludió, tanto los gritos de la mujer como del hombre – el testigo P. identificó las voces de A.B. y el encartado-, fueron disminuyendo porque no percibió más las voces en alto tono y que allí, en lugar de las mismas, oyó fuertes golpes de maza o martillo, presumiendo en definitiva P. que todo lo escuchado provenía del taller de F.- No resulta ocioso indicar que en las constataciones hechas por el policía Juan Pablo G. en el domicilio de F., éste destacó que casi en su totalidad, la vivienda es de material reciclado, poniendo como ejemplo un ventiluz hecho con botellas de vidrio, y que esta realidad permite inferir, sin temor a caer en un desacierto, que los sonidos, voces o golpes generados en el interior de la misma, fluyen o se filtran hacia exterior con mayor intensidad que si contara con muros o paredes de material o concreto, lo que también explica la posibilidad de P. de escuchar lo que ocurría en la casa de la pareja, además de la cercanía de su posición y las circunstancias del horario, ya narradas.-

Continuando con la metodología propuesta respecto de establecer los distintos momentos en que se sucedieron los acontecimientos, también el testigo Osvaldo César P. mencionó que luego de escuchar los gritos, golpes y ruido de máquinas, lo que no le había llamado la atención debido a que sus vecinos solían trabajar de noche en la producción de muebles, se durmió, y se despertó cuando habían pasado aproximadamente tres horas, escuchando que seguían trabajando sus vecinos, advirtiendo en ese momento el ruido de una máquina que provenía del taller estos,

señalando que era similar al de una perforadora, para luego de ello volverse a dormir.- Así, puede establecerse conforme a las contundentes afirmaciones de P., que la discusión y el posterior ataque letal del imputado a su mujer tuvo lugar aproximadamente a las 00:30 hs., y que luego de ello, pasadas unas tres horas en que el testigo mencionado concilio el sueño –esto es aproximadamente a las 03:30 hs.-, continuaba la actividad o los movimientos en la casa de su vecino al escuchar claramente el ruido de una máquina o herramienta de trabajo, y tan claramente que P., en las mismas condiciones de ubicación en las que escuchó la discusión y los golpes horas antes, arriesgó la posibilidad de que se tratase de una perforadora, no pudiendo soslayarse sobre este aspecto de que se trata, como también en el caso de otras herramientas, de artefactos o útiles que funcionan con energía eléctrica, y que al ser puestos en funcionamiento ocasionan un considerable ruido.- Sobre este último punto, si bien no puede determinarse las actividades que el imputado llevaba adelante en el interior del taller, si puede afirmarse que en ese horario -03:30 hs. del 29 de mayo de 2017-, se encontraba solo en el mismo con el cuerpo sin vida de A. B., a la que había ultimado, sin resultar descabellado arriesgar que estuviera ejecutando las maniobras vinculadas al desmembramiento del cuerpo de su compañera, y que el ruido generado por el instrumental aludido permitiera “tapar” u “ocultar”, precisamente, las acciones que estaba ejecutando, enderezadas, sin dudar, a facilitar el traslado de los segmentos de su cuerpo y así desembarazarse del cadáver.-

Ahora bien, en el marco de la investigación del hecho, se comisionó, entre otros efectivos policiales, a la Sargento Silvana Lorena Trepal, quien en el cumplimiento de la tarea encomendada tuvo una entrevista con otra vecina que también habita en una propiedad colindante con la del imputado, tratándose de la Sra. Olga Elisa G.- En ese contexto, la mujer le transmitió que era vecina de la pareja desde hacía mucho tiempo y que el domingo -28 de mayo de 2017-, ella estuvo trabajando, pero se encontraba en su domicilio su hija de dieciocho años de edad Magalí, siendo esta

última la que le relató que a la noche había salido y que había retornado a su hogar a las 04:00 de la mañana del lunes 29 de mayo, y que alrededor de las 05:00 hs., escuchó que sus vecinos abrieron el portón grande de metal que hace mucho ruido al abrirse y sirve para dar ingreso a la vivienda, haciendo alusión al domicilio del acusado.- Continuando con la labor emprendida por la policía Trepát, la misma dio cuenta de que también tuvo contacto con empleados del taller de F., y en ese marco, Jonathan H. la manifestó que el lunes 29 de Mayo de 2017 llegó a trabajar al mismo a las 07:10 hs., en tanto que Jonathan M. lo hizo a las 07:30 hs., coincidiendo ambos que tuvieron la oportunidad al llegar de advertir que estaba la camioneta pero no el auto de A., no estando presente esta última pero si M., estimando H. que la mujer se había retirado a natación como lo hacía en forma frecuente.- Como consecuencia de los datos obtenidos por la empleada policial, no resulta desatinado concluir que en el horario en que la hija de la Sra. G. escuchó que el portón de la vivienda de F. se abría –seguramente un sonido al que como vecina estaba habituada la joven Magalí, ya que señaló que el mismo hacía “mucho ruido”-, el imputado hubiera salido con el vehículo de su mujer -Corsa Wagon de color blanco dominio XXX-XXX-, alrededor de las 05:00 hs., para trasladar el cadáver seccionado de su pareja hasta el sitio en que finalmente fue hallado, para después de ello, retornar a su vivienda y estar presente en el horario en que ingresaron a trabajar el 29 de mayo de 2017 los empleados del taller, H. y M..-

En base a los distintos momentos descriptos por parte de los testigos referidos en forma precedente a lo largo de la de la investigación penal preparatoria y en el plenario llevado adelante, es posible sostener que A.B. y el imputado concurren el 28 de mayo de 2017 en horas de la tarde a la casa del primo de aquella, Roberto Enrique R., en la localidad de Villa Allende, permaneciendo allí –luego de almorzar y compartir una reunión familiar-, hasta alrededor de las 20:00 hs., en que se retiraron, llegando ambos a la casa que habitaban en Los Cedros

cerca de las 20:56 minutos, momento en que R. recibió en su aparato telefónico un mensaje de Whatsapp por parte de su prima en el que le informaba que habían llegado bien.- También, es posible establecer por los dichos del vecino Osvaldo César P., que alrededor de las 00:30 hs. del 29 de mayo de 2017, escuchó desde su habitación una discusión en donde hubo gritos que pertenecían a A.B. y F., los que disminuyeron en su intensidad y allí mismo escuchó fuertes golpes de maza o martillo, para tres horas después –esto es alrededor de las 03:30 hs.-, aproximadamente, escuchar un ruido a máquina, como de una perforadora.- De este modo, puede afirmarse que en el horario mencionado en primer término por P. puede ubicarse en definitiva el momento en que F. ultimó a su esposa mediante letales golpes en su cabeza con un elemento contundente, para luego, pasando las tres horas apuntadas por el testigo, el propio imputado utilizar o encender una máquina o herramienta eléctrica, posiblemente, para disimular las maniobras que llevaba adelante con el cuerpo de su pareja, el que trasladó luego de seccionarlo con un elemento de alto filo alrededor de las 05:00 de la mañana cuando en el auto de su esposa salió de su vivienda conforme los dichos de la joven Magalí a su madre, Olga Elisa G., para posteriormente retornar a su vivienda, previo haber enterrado el cuerpo de A.B. y abandonado el auto de la mujer, en donde estuvo presente a las 07:10 hs., momento en que llegó Jonathan H. para trabajar en el taller que allí funcionaba.-

En base a esta secuencia horaria y a las actividades que el imputado desarrolló en la madrugada del 29 de mayo de 2017, podemos adelantarnos en señalar que F. contó con un tiempo acotado –entre las 00:30 hs., y las 07:10 hs.- para ultimar a A. B. a golpes, desmembrar sus extremidades inferiores completamente, cortar profundamente su cuello, trasladarla al sitio en donde la enterró, en el auto de la mujer, cavar un pozo circular de poca profundidad -70 cts.- y del mismo diámetro, abandonar el vehículo en calle XXXXXX, a 30 mts de Av. XXXXXX de Barrio Santa Isabel I Sección y luego de ello, volver a su vivienda y recibir a sus empleados.- En

definitiva, el tiempo apremiaba para el imputado ya que en pocas horas debía desembarazarse del cuerpo fragmentado y sin vida de su pareja, porque solo de esta manera podría construir una coartada creíble que lo alejara de manera definitiva del homicidio que había perpetrado, y por ello también, enterró a A.B. en un basural que se encuentra ubicado en una zona que conocía muy bien, esto es en un callejón colindante al predio de la Federación Universitaria de Oficios al que se llega transitando por Av. XXXXXX en sentido norte-sur, a la altura XXX, a mano derecha, tratándose de una calle de tierra, hacia el oeste, a unos 88 mts. aproximadamente de la avenida mencionada.- Es posible sostener que F. conocía acabadamente la zona, ya que en las inmediaciones en que fue encontrado el cuerpo sin vida de A.B. se halla la empresa Moconá y la fábrica de muebles de oficina Scarpatti, esta última ubicada detrás de la Federación mencionada, a la cual la cooperativa de trabajo –Pachamama-, que constituían el imputado y la víctima, le vendía los productos que realizaban, y a la que F. concurría asiduamente.- En este sentido, el testigo Gastón Mauricio C. sostuvo ante el efectivo policial Gustavo L., que el lugar de hallazgo del cuerpo sin vida de A. B. era una zona muy frecuentada por F. ya que estaba a unos cincuenta metros de la fábrica Scarpatti con la que aquél tenía una intensa relación comercial, además de encontrarse cerca del taller de César, amigo de F., y para quien, el testigo C. había trabajado por habérselo presentado el acusado.- Ahora bien, enlazado a ello y en el contexto de la investigación generada por otro empleado policial, Víctor Manuel Chacoma, quedó determinado que la zona era utilizada como una especie de basural en el que se observaron retazos o restos de tapicería, tratándose de una zona también cercana a la fábrica de pinturas Sintoplast, lugar en definitiva, que se encuentra enclavada en el trayecto que une Los Cedros y Barrio Santa Isabel, el primero, en donde vivían el imputado y la víctima y el segundo, barrio en donde fue encontrado el auto de la mujer.- Precisamente, debido a que F. tenía poco tiempo para deshacerse del cadáver de A.B., situación

indispensable para luego poder sostener su coartada –este aspecto será ampliado en el desarrollo de la presente cuestión-, fue que eligió un lugar cercano que le brindara seguridad para hacerlo, ya que era un terreno, un área, por él muy conocida, a la postre; no podía hacerlo en otro lugar que fuera inexplorado o mas alejado debido a que ello le demandaría más tiempo, con el riesgo, además, de ser visto en la tarea de enterrar y ocultar el cuerpo de A.B. y contando además con el problema de que las primeras luces del día comenzaban a ganar la escena, restándole aún abandonar el auto de su mujer para “preparar” su pretexto o coartada.- No puede negarse que en el contratiempo o apuro que la situación demandaba y el riesgo para su seguridad, dejó varias piezas sueltas o cabos sin atar que horas después fueron en detrimento de su intención de quedar impune respecto al atroz hecho que había protagonizado en contra de su mujer, propósito que quedó reflejado en forma estremecedora en la coartada que elaboró y utilizó, y a la que aludiremos en la presente cuestión.- En este sentido, importa señalar que del desarrollo del debate y conforme a la secuencia de hechos ya descriptos sucedidos en el domicilio de F. la madrugada del 29 de mayo de 2017, queda claro que el imputado no durmió en toda la noche –como posteriormente lo sostuviera en su coartada-, y que por el contrario, se trató de un lapso de tiempo en el que estuvo “demasiado” activo llevando adelante una tarea a todas luces horrorosa.- También en el plenario, la Sra. Olga L., profesora de Reiki de A. B. y posteriormente de M. F., puso de relieve que cuanto tuvo oportunidad de ver al imputado el lunes 29 de mayo de 2017 pasados unos diez minutos de las 18:00 hs., cuando concurrió a la casa de la mujer nombrada a tomar su clase de Reiki, le comentó a ella que no había dormido en toda la noche, por lo que podía ocurrir que al tomar su clase de reiki se quedara dormido, cosa que así sucedió, señalando L. que se durmió tan profundamente que roncaba, y eso no había sucedido nunca, recordando de igual manera que F. tapó sus pies sin dejarlos a la vista.- En este sentido, la mujer también expresó que al día siguiente al comunicarse telefónicamente con M.

con motivo de que A. no aparecía, este le contó que el domingo por la noche había dormido profundamente y no había advertido cuando A. se retiró de la vivienda, lo que en definitiva le llamó la atención en función de lo que le había dicho el día anterior en la clase de Reiki.- No resulta ineficaz mencionar, encuadrándose también en las contradicciones en las que incurrió el imputado, que surgió del debate, en oportunidad de dar su testimonio una amiga íntima y también ex compañera de trabajo de la lamentablemente desaparecida A.B., la Sra. Fernanda V., que para la época en que ocurrió el hecho, su amiga A. no dormía junto a M. ya que este último se había lastimado una pierna y no podía subir las escaleras, lo que hacía que su amiga durmiera sola en la planta alta y su pareja en la parte baja de la vivienda, en un colchón o cama que tenía allí.- Todas estas circunstancias, se contraponen y caen pesadamente sobre parte de la coartada del imputado, cuando en su denuncia, puso en conocimiento de la autoridad judicial en fecha 30 de mayo de 2017, a las 16:29 hs., que su pareja había desaparecido, que la había visto por última vez el lunes 29 de mayo de 2017, a las 00:00 hs., y que cuando despertó a las 06:00 hs., del mismo día ya no estaba, ni tampoco su vehículo Corsa Wagon color blanco, dominio XXX-XXX.-

En lo que respecta al vehículo de la víctima, el imputado puso de manifiesto ante la autoridad judicial que en fecha 29 de mayo de 2017 se dio con que el rodado estaba estacionado en calle XXXXXX, muy cercano a la intersección con Av. XXXXXX, y que advirtió su presencia debido a que fue a una farmacia del lugar a comprar sales digestivas y ranitidina.- Del relato generado por F. aparece como “casual” o “sorpresivo” el hecho de que hubiera “encontrado” el rodado de su mujer, inclusive, brindando distintos horarios en que ello se produjo, ya que, primeramente indicó que fue alrededor de las 20:00 hs. (fs. 2), en una declaración posterior estableció que el horario estimado en que halló el vehículo fue entre las 20:00 y las 20:30 hs., para en una tercera manifestación ante la autoridad judicial indicar que vio el auto en el horario aproximado de las 21:30 hs.- Respecto a estas expresiones, la empleada

policial Silvana Lorena Trepas mencionó que tuvo oportunidad de entrevistar a las jóvenes Eliana L., Laura L., Erica P. y Susana C., todas ellas empleadas de la farmacia que se encuentra en Av. XXXXXX n° XXXX y que luego de chequear el sistema informático, le expresaron que no figuraba registro alguno de compra por Apros a nombre de A.B. o M. F. –quienes contaban con dicha obra social-, y que cuando les exhibió la fotografía de estas dos personas, las empleadas la manifestaron que no eran clientes habituales de la farmacia.- Esta constatación no aparece extraña, ya que el empleado policial Sergio Avila en el control y observación de las cámaras de seguridad de la Policía de la Provincia ubicadas en el sector –en la intersección de Av. XXXXXX y XXXXXX-, realizó una minuciosa descripción de los movimientos registrados, advirtiéndole que a las 21:10 hs., se presentó en el lugar una camioneta Ford Explorer y que de ella descendió F., quien realizó distintos y variados recorridos tanto a pie como a bordo del rodado, yendo y viniendo por el sector o lugar en donde estaba estacionado el automóvil Corsa de color blanco, actividad que efectuó hasta las 22:08 hs.- Siempre en el marco de la investigación llevada adelante, el empleado policial Gustavo L. indicó que tuvo distintas entrevistas con el hijo del imputado, Pablo F., quien le manifestó que a su criterio le parecía sospechosa la circunstancia aludida por su padre cuando le comentó que en la oportunidad había ido a una farmacia a comprar el medicamento “Ranitidina”, ya que había abierto en forma disimulada la heladera del taller y había constatado la presencia de ese remedio, habiendo también corroborado la existencia de dicha medicina en la heladera de la planta alta.- En ese contexto, el policía L. también explicitó que el hijo del acusado le señaló que cuando comprobó que su padre tenía “Ranitidina” en la heladera del taller, concluyó que le estaba mintiendo, aunque prefirió pensar que había ido a comprar ese remedio porque no había notado que tenía en el taller, pero ello sería poco probable debido que su padre a las cosas del trabajo las tenía más presentes que a las de su propia casa.- Dando apoyo a estas

manifestaciones, el empleado policial Diego Rodrigo Méndez Celiz, dio cuenta de que en el marco de distintos allanamientos llevados adelante en la casa del acusado F., en fecha 7 de mayo de 2017 obtuvo entre otros elementos en la cocina de la vivienda, una tableta del medicamento marca “Faboacid” – Ranitidina 150 mg., con el faltante de dos pastillas, y que dicha tableta o blíster se encontraba del lado interno de una heladera marca Electrolux, y que en el taller se llevó a cabo el secuestro de una tableta marca “Lazar” –ranitidina 150 mg.-, con el faltante de seis pastillas, la que se encontraba en el interior de una heladera marca “Neba” (acta de allanamiento de fs. 469/470).-

No puede soslayarse mencionar que en el interior del vehículo de A.B. se encontraron diversos elementos personales que le pertenecían.- Tal es el caso de una bata de toalla de color celeste verdoso que fue sometida a análisis, en donde se constató la presencia de sangre humana, aunque, por la escasa cantidad no pudo determinarse el grupo sanguíneo conforme lo especifica el informe químico de fs. 414/415.- Asimismo, se levantaron muestras de una mancha como de sangre ubicada en la alfombra del rodado del mismo modo que del marco de la puerta trasera derecha.- Además de lo señalado, en la tarea de hallar huellas humanas en el automóvil, se determinó la existencia de rastros papilares en el espejo retrovisor interno y sobre la manija de la puerta trasera del lado del conductor, los que surgieron utilizando la técnica de adhesión de cinta de acetato.- Ahora bien, no obstante no poderse individualizar las huellas aludidas, de acuerdo a lo informado por la Sección Huellas y Rastros de Policía Judicial (fs. 995), no puede ignorarse que el acusado después de quitarle la vida a A.B. y descuartizarla, la trasladó en ese rodado hacia el lugar donde la enterró y luego, abandonó o si se nos permite la expresión “plantó” el vehículo en calle XXXXXX casi esquina Av. XXXXXX, para de ese modo “construir” su coartada –a la que, como anticipáramos, nos referiremos en detalle en el desarrollo de la presente cuestión-, quedando entonces en claro que el acusado después del hecho, condujo, operó y manipuló a su entera satisfacción el

rodado de su pareja.- En cuanto a las medidas judiciales adoptadas respecto del vehículo de A.B., se dispuso el secuestro del mismo (fs. 19) para la posterior intervención de las distintas secciones de Policía Judicial (fs. 20, 860-909, 843-859), entre ellas el departamento de fotografía legal que produjo el informe técnico fotográfico n° 2071550, el que ilustra las distintas posesiones de A.B. que se hallaron en el interior del rodado, además de determinar la puntual ubicación del mismo.- En igual sentido, se cuenta con el acta de inspección ocular del sitio del hallazgo y el croquis ilustrativo que grafica, precisamente, el lugar en donde fue encontrado, los que del mismo modo, establecen el lugar en que fue dejado, encontrándose en su interior las pertenencias de la mujer a las que hacíamos referencia, esto es, un monedero con dinero, su documento de identidad, una agenda, carnet social, tarjetas de crédito, licencia de conducir y un bolso con ropa, entre otros elementos, los que en definitiva, fueron secuestrados tal como lo señalara el policía Jonathan Bracamonte y se reflejara en el acta de secuestro (fs. 332 y 33, respectivamente).- Asimismo, además del empleado policial Walter Eduardo Mansilla que confirmó la situación y el lugar en donde se encontraba el rodado Corsa Wagon color blanco de la mujer (fs. 13, 15, 16, 17 18 y 332) –dato proporcionado por el imputado F. que formó parte de su premeditada, intencional y artificiosa excusa o coartada-, el Cabo Rafael Frenich también se hizo presente en el lugar donde estaba el automóvil, precisando que la última hora de conexión de Whatsapp del celular que utilizaba A.B. (n° XXXXXXXXX), era posible situarlo a las 22:53 hs., del día 28 de mayo de 2017.- Importa mencionar de igual mismo modo en cuanto al beneficio que proporcionan los mismos para la ubicación del rodado, los planos elaborados el día 31 de mayo de 2017 a las 11:40 hs., obrantes a fs. 909/910).- Adquiere importancia subrayar un par de aspectos vinculados al hallazgo y a las constataciones referidas en este último tramo, y para ello, debe mencionarse el acta de fs. 416 confeccionado por la funcionaria de Policía Judicial, Pilar Fernández de Ullivarri, quien constituida en donde se encontraba el

vehículo de A.R.B. al ser hallado, esto es en calle XXXXXX casi esquina Av. XXXXXX de B° Santa Isabel I Sección, procedió al secuestro de los elementos que se encontraban en el interior del rodado, entre ellos, un bolso de color azul con una bata de toalla color celeste –ya aludida-, una bombacha de malla color negra, un corpiño de malla color celeste y azul y una bombacha de algodón negra.- En relación a las prendas obtenidas, no puede omitirse indicar que para la época del hecho, la Sra. A.B. –posteriormente también lo hizo su pareja y victimario-, tomaba clases de natación en el natatorio Quality, tal como lo indican el informe de dicho centro de recreación de fs.1255/1257, las expresiones de su compañero de actividad, el Sr. Eduardo L. y las menciones hechas por los empleados de la Cooperativa que funcionaba en el taller de la planta baja de la casa de la mujer y el imputado, Jonathan H. y Jonathan M., entre otros, quedando claro sin realizar mayor esfuerzo que las prendas encontradas en el bolso azul en el interior del rodado de la mujer, resultan adecuadas e indispensables para realizar tal actividad.- Esta situación genera distintos interrogantes que no tienen otra respuesta que la “preparación” de uno de los distintos tramos o capítulos de la coartada generada por el imputado –que en un primer momento intentó dar por desaparecida a su esposa para exculparse-, quien aprestó y acondicionó el bolso con las prendas que usualmente usaba la mujer para concurrir a natación y otros elementos que usualmente usaba su pareja en el interior del rodado, que él usó para trasladar el cadáver, enterrarlo y luego abandonarlo, donde él mismo dijo que horas después lo avistó al concurrir “casualmente” a una farmacia en las inmediaciones del lugar a comprar medicamentos, como se expresara.- Si no fuera así, ¿Qué razón tendría que el 29 de mayo de 2017 estuviera el bolso con la ropa de natación de A.B. en el interior de su auto, si jamás podría tomar ese día su clase de natación ya que había encontrado terriblemente la muerte a manos de F. apenas iniciada la jornada?, y luego preguntarnos como consecuencia del acta de secuestro mencionada de fs. 416 en la que también se obtuvo del interior del rodado un estuche con dos

carnets de “Quality” y otros elementos ¿porqué en el interior del rodado se encontró el bolso aludido y otros efectos que formaban parte de la rutina de A.B.?, lo que nos lleva a la inevitable pregunta de ¿quién los puso allí y con que fin?.- Como lo expresáramos, estas cuestiones no tienen otra respuesta que la deliberada intención por parte del acusado de lograr que “apareciera” como creíble que su pareja en el camino que frecuentemente utilizaba para dirigirse a sus clases de natación, de manera intempestiva y por su propia decisión, había “desaparecido” sin razón, quizás, por dichos que luego volcaría en su denuncia, habiéndolo hablado también previamente con gente amiga y allegada de la pareja, afirmando que el motivo radicaba en una “discusión” que había tenido con A. en la casa de R., la que había luego continuado en su casa, y que por esa razón la mujer estaba “enojada” y se había ido de esa manera.- No obstante los “arreglos” dispuestos por el imputado para estructurar y edificar su coartada en el claro intento de desviar y equivocar la orientación de la investigación y con el único propósito de eludir los alcances de la misma –esfuerzo que en virtud de los extremos analizados y que continuaremos desarrollando resultaron en algunos casos hasta torpes, y por cierto estériles-, reconocen grietas, imperfecciones y anomalías que conviene mencionar.- Continuando con el vehículo de A.B. y los rastros que en él se encontraron, conviene hacer mención del informe químico de fs. 912/913, que refleja el trabajo con la técnica de luminol efectuada en el interior del rodado con el objeto de determinar o no la presencia de sangre.- Allí, barriendo las zonas con un hisopo estéril, se levantaron muestras positivas en el sector derecho del baúl, sin alfombra, en el sector izquierdo de dicha cajuela, también sin alfombra, en el mencionado baúl, pero debajo de la rueda de auxilio y en el sector lateral izquierdo del asiento trasero, sobre la cuerina, resultando negativo en el resto del interior del coche y en todas las alfombras mismo.- Sobre estas constataciones, no puede desconocerse el hecho de que las profundas heridas que presentaba la mujer, a esta altura del análisis las que aparecen como producto de un profundo corte en su cuello y el desmembramiento de

sus extremidades inferiores, todas ellas maniobras “post mortem” realizadas por el imputado, generaron en el cadáver de A.B. una vasta evacuación, vaciado o pérdida de la sangre de su cuerpo, sin embargo; dicha efusión no alcanzó a ser definitiva y mostró sus rastros en el vehículo de la víctima, circunstancia que no resulta menos que incontrovertible y autoriza a afirmar que efectivamente F. trasladó el cadáver por él diseccionado de su pareja en el automóvil de esta última, indicando las muestras obtenidas que fue en el baúl del auto donde la colocó, en donde inclusive, no solo se encontraron manchas en su superficie, sino que también debajo de la rueda de auxilio, circunstancia que puede explicarse a partir de un simple principio de gravedad, el que nos indica que la sangre se deslizó hacia esa zona baja de la cajuela, por debajo del habitáculo –dentro del propio baúl-, en donde va inserta la rueda de auxilio, surgiendo tal vez de la mancha hallada en el sector lateral izquierdo del asiento trasero, la posibilidad de que el encartado, en un primer intento, hubiera querido colocar allí el cuerpo, empero, al no poder hacerlo allí, en donde se podía “mover” o desplazar, decidió ubicarlo en el baúl del rodado.- Concatenado a ello, y por una simple contraposición a lo señalado, el ensayo de luminol efectuado en el rodado de F. –Ford Explorer dominio XXX-XXX-, arrojó resultado negativo conforme a los informes químicos de fs, 417/418 y 442/443).- Desde otro costado, no resulta menor destacar que de las inmediaciones del pozo donde se halló enterrada a A.B. (FS. 402 Y 404), se tomaron muestras de la vegetación predominante en el sitio, y en ese emprendimiento se obtuvieron algunas muestras de Sorgo de Alepo, un pasto perenne de propagación muy eficaz.- Del mismo modo, se obtuvo muestras del mismo vegetal en la parte izquierda del rodado Corsa de A.B. (acta de secuestro de fs. 409 y fs. 414 y 416), derivándose en ambos casos los ejemplares obtenidos para su correspondiente cotejo.- En ese marco, las conclusiones del informe químico de fs. 405 elaborado por el bioquímico de la División Química Legal de Policía Judicial, Javier Lascano, estableció en el cotejo de ambas muestras que las hojas secuestradas del piso trasero

izquierdo del vehículo Chevrolet Corsa Classic blanco dominio XXX-XXX comparte características identificatorias con la muestra vegetal secuestrada de los alrededores del lugar de enterramiento del cadáver.- Como dato relevante, el profesional indicó que ambas muestras poseen unas manchas negras que se corresponderían a una afección causada por el hongo “Bipolaris sorghicola”, acompañando fotos ilustrativas (fs. 405-409 e informe de fs. 1054).- Del sometimiento al análisis descripto, la identidad de especie vegetal hallada tanto en el auto Corsa Wagon referido como en la zona en que fue enterrada A.B., y la común presencia del patógeno emergente del sorgo u hongo apuntado, no hacen más, junto a los demás elementos probatorios descriptos, que permitirnos afirmar que el vehículo que pertenecía a la extinta A.B., conducido por el imputado, estuvo presente en la zona en que fue enterrado el cadáver de la mujer al momento que ello ocurrió.- En este tramo de la presente cuestión, debe puntualizarse que en fecha 2 de junio de 2017, personal de la Sección Química Legal de Policía Judicial se constituyó en el domicilio del imputado con el objeto de hacer un minucioso relevamiento y procurar así la obtención de elementos probatorios para la investigación.- En esa inteligencia, se utilizó la técnica de luminol a los fines de determinar presencia de sangre en la planta alta de la vivienda –cocina, baño-, como también en tachos que había en el patio del domicilio apuntado (fs. 444), obteniéndose muestras de sangre con hisopos estériles en el baño, cocina y descanso de la escalera, preservando dicho material (fs. 444/445).- Con igual propósito, pero ya con fecha 6 de junio de 2017, también personal de Química Legal se constituyó en XXXXXX n° 260 de Los Cedros, y efectuando prueba de luminol en el patio de la vivienda y en la planta baja, concretamente en la zona del taller, aunque no se encontraron allí elementos de interés.- En contraposición a ello, se obtuvieron muestras positivas logradas en hisopados estériles en el patio y en diversos fragmentos de una lona blanca contigua a un pozo (Informe Químico de fs. 446/447).- Debe consignarse que la Dra. Nidia Modesti informó a la investigación que no era posible con el material suministrado

mediante la técnica de luminol, proceder a su utilización para determinar si las muestras correspondían al ADN de A.B. (fs. 1095 vta), no obstante ello, no puede desecharse la coyuntura de que el traído a juicio luego de la manipulación que efectuara con el cadáver de su pareja, no hubiera “limpiado” la escena del crimen lavando o saneando la copiosa cantidad de sangre que inexorablemente brotó del cuerpo de la mujer, más aún si tomamos en cuenta los cortes “post mortem” profundos o disecciones completas que realizó en el cuerpo, en el primer caso en el cuello –donde se encuentran la vena yugular y arterias carótidas- y en las extremidades, zonas del cuerpo, en ambos casos, por donde circula gran cantidad de sangre.- En este sentido, tomando en cuenta las acciones llevadas adelante por el imputado, es posible sustentar con solidez que los rastros de sangre que detectaran la técnica de luminol en distintos lugares de la casa –cocina, baño, descanso de la escalera, patio, etc-, pertenecían a la lamentablemente desaparecida A.B.-

Concierne mencionar además, que no escapa a esta consideración que el período de tiempo cumplido desde el momento en que F. atacó de muerte a su mujer –lunes 29 de mayo de 2017 a las 00:30 hs-, hasta que efectuó la denuncia por su desaparición –el día 30 de mayo de 2017, a las 16:29 hs-, y se realizaron las primeras diligencias de investigación en su vivienda, resultó un lapso sobrado y conveniente para que pudiera deshacerse, manipular, acondicionar y ajustar detalles del lugar en donde dio muerte y descuartizó a su pareja, acciones que sin duda estuvieron enderezadas a procurar su impunidad.- Vinculado a ello, si bien no fueron hallados para la investigación algunos rastros o elementos que el imputado pudo haber utilizado para su acción homicida y el posterior desmembramiento del cadáver de A.B., si puede afirmarse que utilizó para darle muerte un elemento de alto poder de percusión o golpe–la mujer mostró un importante corte en su cabeza y hundimiento de cráneo-, del mismo modo que el posterior manejo de un objeto importante por su facultad, eficacia y capacidad de corte por su filo –tales como una maza y cuchillos o machetes-, con los que contaba F. en el taller que

funcionaba en la planta baja de la vivienda, y aunque no pudiera efectivamente aseverarse que fueran los elementos mencionados y secuestrados de dicho lugar los utilizados en la ocasión, los mismos resultan absolutamente compatibles con el accionar llevado adelante por el imputado, del mismo modo que su aptitud para ocasionar las lesiones y los cortes que fueron constatados en el informe médico y en la autopsia de la mujer.- Tampoco puede omitirse puntualizar que el taller al cual hemos hecho referencia se dedicaba –entre otras actividades como la fabricación de muebles-, a la tapicería, por lo tanto, el imputado pudo haber ejecutado las maniobras vinculadas al desmembramiento del cuerpo sin vida de su pareja colocando el mismo por encima de alguna tela o tapiz con el objeto de no dejar rastros en el piso de la natural cantidad de sangre que sin duda, como lo señaláramos, emanó del cuerpo de A.B.; sin embargo, las prevenciones que pudo haber tomado el inculgado mediante la “limpieza” del lugar del hecho, no fueron bastantes para contrarrestar el minucioso registro que del inmueble efectuó personal judicial, el que mediante la técnica del luminol, halló las muestras ya mencionadas.- En igual sentido, tampoco resulta ilógico pensar que F. pudo desprenderse de algunos elementos –precisamente la tela o tapiz mencionado, e inclusive algún paño, esponja o elemento usado para la limpieza-, en bolsas de residuos que fueron recogidos por los encargados de llevarse la basura domiciliaria (fs. 473 y 479), del mismo modo que deshacerse de elementos que finalmente lo comprometerían con el homicidio de su mujer –lo que aparece como inquietantemente “lógico” en razón del tiempo con el que dispuso y los trayectos que recorrió tanto en la madrugada del lunes 29 de mayo de 2017 como hasta el momento en que formuló la denuncia por la desaparición de su pareja, dicho esto en razón de la coartada o pretexto que a continuación estructuró intencionalmente y puso a conocimiento de la autoridad judicial, los familiares de A.B. y los más allegados a la pareja-, esto es, el elemento contundente utilizado para golpear a su pareja y ultimarla, como del objeto de alto poder de filo usado para “separar” sus miembros inferiores del tronco y cortar prácticamente su

cabeza.-

Sobre esta última circunstancia, surgió en forma indudable de la investigación penal preparatoria, como del plenario, que el encartado F. es una persona versada y con vasta experiencia en la utilización de cuchillos, habilidad que utilizó en reiteradas oportunidades para el faenamiento de animales de granja y de mayor porte y que en algún momento de su vida se dedicó a la fabricación de este tipo de utensilio.- En efecto, su empleado de la Cooperativa, Jonathan David M., brindó mayores precisiones al indicar que con anterioridad al funcionamiento de aquella, su patrón se dedicaba a fabricar cuchillos, situación que sin aplicar demasiado esfuerzo, es demostrativa de que era un hombre habituado al manejo de tal arma blanca cuyo destino usual es el de ser un elemento de corte tanto para la vida cotidiana como para otras actividades, tales como la caza o el despostamiento o faenamiento de animales para el consumo humano, solo por mencionar algunos usos que tal elemento posee, resultando en definitiva, un instrumento absolutamente “familiar” para el acusado.- Tal afirmación se revalida con las expresiones volcadas por el testigo Gastón Mauricio C., quien sin hesitar estableció que M. –por F.-, era una persona de campo, fue criado en ese contexto y se daba mucho con gente de campo, indicando además que en razón de la relación que mantenía con él y su pareja, A. B., en distintas oportunidades se había juntado con ellos a comer asados, remarcando inclusive que le llamó la atención la habilidad que poseía M. para despostar chanchos, llegando a ser testigo de cómo separaba los huesos del animal, conjeturando finalmente que esa destreza le era propia, justamente, por tratarse de un hombre de campo.- Estos conceptos volcados por C., no son ni más ni menos que los mismos que le comunicara al policía Gustavo L. –ya mencionado como uno de los investigadores en estas actuaciones-, al ratificarle que M. era una persona de campo y que en numerosas ocasiones había comido cabritos o lechones junto a él, y que además de la gran habilidad que tenía M. al despostar esos animales, manejaba rapidísimo el cuchillo y no tocaba los huesos para cortar.-

Resultan análogas las manifestaciones de Luis Alberto A. –quien fuera síndico en la Cooperativa que lideraba el imputado e integraba A.B.-, respecto a que, al conocer por la prensa que el cuerpo de la mujer había sido descuartizado, ello le resultó un detalle que le hizo recordar que tal práctica no era ajena a F., ya que tenía conocimiento en carnear animales de todo tipo.- En razón de manifestaciones descriptas no puede negarse que el inculpado desmembró –cuyo significado es arrancar o cortar los miembros-, o si se prefiere descuartizó –dividir un cuerpo humano en segmentos o cuartos-, el cuerpo de A.B. para su ocultación, y que la desaparición del mismo le procuraría la impunidad que buscaba, sirviendo esa acción de tal modo que con ella podría eludir la investigación judicial, completando tal cometido al denunciar la “inexplicable” desaparición de su pareja.- Con tan contundentes argumentos, puede sostenerse que la penosa suerte corrida por A.B. a manos de su pareja y victimario, reconoce en este último una pericia, técnica y aptitud para realizar semejante “disección” en el cuerpo de la mujer –de antemano nos disculpamos por este y otros términos utilizados en la presente que pudieran herir los genuinos sentimientos de los deudos de la Sra. A.B., entendiendo, que son necesarios para describir acciones tan aberrantes como las del hecho que nos ocupa- y teniendo conciencia respecto de su realismo y dureza-, quedando en evidencia la barbarie, perversidad y crueldad del cobarde ataque del encartado a una indefensa mujer, para luego profanar una y otra vez su cadáver con el objetivo ya descrito, y cuyos rastros ya fueran mencionados en la autopsia de A.B. y su informe médico.- Estos aportes profesionales forenses, nos hablan de la modificación del cuerpo de la víctima, de la desarticulación por la amputación traumática de su piernas en la zona de las articulaciones coxofemorales, describiendo a la maniobra como de aplicación de cortes netos, inciso cortantes con ausencia de infiltrado hemorrágico, lo que en definitiva nos conduce a concluir que fueron maniobras realizadas por el imputado con absoluto conocimiento, oficio, destreza y hábito en separar o apartar huesos de músculos y piel, cortando los miembros

inferiores por su articulaciones, llevando el corte rodeando la cabeza del fémur para separarlo del tronco, tal como lo muestran las fotografías ya mencionadas obrantes en los presentes autos.- Sin duda, el profundo corte en la cara anterior del cuello de la occisa que llegó a la columna cervical, si bien tuvo como objeto el seccionamiento de su cabeza para facilitar el traslado del cuerpo, no puede omitirse señalar que produjo una más rápida evacuación de sangre en razón del gran caudal que circula por esa zona, y en esa comprensión, no debe prescindirse del hecho –ya indicado con anterioridad-, de que F. tenía poco tiempo para deshacerse del cuerpo de su pareja, que evidentemente lo comprometería y de armar su coartada.- No puede negarse que la analogía del obrar de F. sobre el cadáver de su pareja, con los relatos brindados por parte de los testigos respecto de las habilidades o destrezas que el imputado mostró con el uso del cuchillo para cortar o faenar animales, resulta sencillamente espeluznante.-

En lo atinente al funcionamiento de la cooperativa de trabajo –Pachamama-, debe establecerse que la manufactura de productos que se efectuaba en el taller instalado en la planta baja de la vivienda del encartado, era realizada por los empleados que integraban precisamente la misma, siendo dirigidos fundamentalmente por la desaparecida A.B. –quien como mencionaran sus familiares y allegados, entre otros conocimientos, sabía de realizar costuras y cuestiones vinculadas con telas, lienzos, etc,-, y por F., quien entre sus tareas proveía la materia prima –también se elaboraban muebles de madera-, y la actividad relacionada a la parte administrativa y de logística, vinculadas a las diligencias en bancos y pago a proveedores, además de ser el presidente de la cooperativa mencionada, datos estos últimos que fueron suministrados antes de su imputación por F. (fs. 36/40) y que fueron confirmados por su hijo Pablo (fs. 221).- En virtud de estas circunstancias surge necesariamente la siguiente cuestión ¿Porqué el imputado aún tenía rastros y lesiones en sus manos que se remontaban a tres o cuatro días cuando fue revisado por el médico policial en fecha 2 de junio de 2017?.- Antes de contestar este

interrogante, interesa señalar que en la fecha mencionada el inculpado fue revisado por el Dr. Mario Alberto G. –médico policial-, quien observó y luego trasladó al certificado de fs. 233, quien constató en las manos de F. “. . .lesión ampollar con desprendimiento de epidermis en borde cubital de 1er dedo mano derecha. Otra en cara palmar de mano derecha. Otra en base de 4to. dedo de cara palmar de mano izquierda. Excoriación de 3 mm. en borde radial de 2do. dedo de mano izquierda . . .”.- En este sentido, el profesional menciona en su informe que la naturaleza de estas lesiones es traumática (fs. 540), y aunque reconoció que no podía darse un diagnóstico certero acerca de el origen de dichas lesiones, no puede negarse en el presente análisis que esta circunstancia se enlaza casi naturalmente con el caudal probatorio hasta aquí evaluado, resultando rigurosamente compatibles las distintas lesiones que mostró en el estudio médico con la naturaleza y dinámica del hecho y de las manipulaciones que efectuó con el cadáver de A.B., dotadas sin dudas de la potencia y energía necesaria para lograr el resultado que obtuvo, mas aún si tomamos en cuenta que el informe médico de fs. 413 determinó que “. . .el elemento productor fue contundente-fricción y/o térmico-calor . . .”, lo que también resulta relacionado o factible con el uso de una herramienta de trabajo de considerable peso –maza- o la manipulación con un elemento que se toma por su mango y con el que se ejerce una estimable fuerza –cuchillo-.-

En la trama o tejido que constituyó uno de los pilares de la coartada urdida por el incuso M. F. –el imputado horas después del hecho llevó adelante distintas acciones enderezadas a estructurar y consolidar la misma-, en fecha 30 de mayo de 2017, a las 16:29 hs., realizó una denuncia ante la autoridad judicial con motivo de la desaparición de su pareja, mencionando allí –entre otros aspectos-, que la había visto por última vez el lunes 29 mayo, a las 00:00 horas, y que cuando despertó a las 6:00 hs de la mañana del mismo día, se dio cuenta que su pareja A. Rosa B. no estaba, ni tampoco su vehículo Chevrolet Corsa Wagon color blanco, dominio XXX-XXX, de titularidad de ella.- A las 16:05 hs le envió dos

mensajes de voz vía whatsapp, sin tener respuesta de ella.- A las 17:00 hs. aproximadamente, se dirigió al lugar de trabajo de la desaparecida, sito en calle Antonio López XXX, Pabellón Eva Perón, Ministerio de Desarrollo Social, más específicamente en la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), donde le informó una compañera de trabajo llamada Magdalena M., que la desaparecida no se había presentado a trabajar ese día (aclaró que su horario habitual era de 14:00 a 20:00 hs.).- Ante ello, la llamó por teléfono en varias oportunidades, en diversos horarios al número de ella XXXX-XXXXXXX, dando como respuesta el contestador.- Aproximadamente a las 18:00 hs. se dirigió al domicilio de Viviana L., quien le imparte sesiones de reiki, en calle XXXX XXX, B° Deán Funes.- Le contó a Viviana lo que acontecía y ella le contestó que seguramente A. debía estar enojada con él. Luego F. comentó que tal enojo se debía a que el domingo 28 de mayo, mientras se encontraban en la casa de un primo de A. B., llamado Roberto R., domiciliado en la ciudad de Villa Allende, en un momento dado el denunciante tomó el celular de A. y le hizo un comentario respecto de un mensaje que había en tal aparato.- Que ante ello, su pareja se puso agresiva y le dijo que no quería saber más nada de la relación entre ellos.- Luego, se retiraron de allí, de regreso a su domicilio. Continuando con la secuencia de los sucesos del día lunes 29/5, el denunciante expresó que luego de la sesión de reiki, alrededor de las 20:30 horas, se dirigió a una farmacia ubicada en Av. XXXXXX y calle XXXXXX y al salir de la farmacia vio estacionado el auto de su pareja en cercanías de calle XXXXXX, a 30 metros de Av. XXXXXX, ubicado frente a un centro odontológico.- Como él tenía un juego de llaves de ese auto, lo abrió, verificó el estado del mismo para ver si tenía algo raro el auto, tocó la bocina para ver si A. se acercaba, pero eso no aconteció.- Vio que adentro del rodado se encontraba un estuche de la desaparecida que contenía sus documentos y asimismo, un bolso que utiliza para ir a la pileta Quality, objetos que dejó en el lugar, retirándose luego de allí. Luego –expresó el denunciante–, se dirigió al centro odontológico y estético para

averiguar sobre la desaparecida por si hubiera concurrido a dicho lugar, pero allí le contestaron que no sabían nada de ella.- Luego al ser interrogado aportó que su mujer tenía cuatro hijos, dos que viven en la Provincia de Salta, otro en Bolivia y finalmente el cuarto hijo vive en Francia. Lugo aportó referencias de parientes y amistades de la desaparecida, datos de su cuenta de facebook, sus características físicas y otros detalles generales sobre su persona, los que se le fueron preguntando a fin de realizar un rastreo y búsqueda de la nombrada.-

Como consecuencia lógica de estas manifestaciones, comenzó una incesante búsqueda de A.B., para la que fue necesaria la inmediata orden y diligencia de un conjunto numeroso de medidas judiciales que comenzaron a llevarse a cabo, llevando la investigación emprendida –a esta altura del análisis no puede adjetivarse la actitud del imputado de otra manera que la de cínica y despreciable-, la colaboración y cooperación del hoy acusado F.- En este contexto, y como resulta evidente, la mujer no había concurrido a su lugar de trabajo –Senaf-, por lo que la ausencia de la misma los días 29 y 30 de mayo había despertado la preocupación, entre otras compañeras, de su inmediata superior en dicha repartición, la Sra. Olga Z., quien alertada por dicha situación y conociendo –conforme sus dichos- que A.B. era una persona muy responsable, decidió hacer algunas averiguaciones para saber que ocurría, por lo que le encomendó a las compañeras de aquella para que se contactaran con el departamento de Recursos Humanos a fin de determinar si había iniciado carpeta médica o artículo, pero ello no había sucedido.- Posteriormente, habló al teléfono fijo de la casa de A. en donde la atendió el hijo de su pareja, quien le dijo que desde el día viernes no la veía pero que él estaba allí desde el día domingo.- Ante ello, se comunicó con F. quien le manifestó no tener mucha información, haciéndolo en tono dubitativo, expresándole que el lunes a la mañana cuando se despertó pensó que a su lado estaba A. durmiendo pero que luego vio que se trataba de la perra, que suponía que A. se había levantado y se había ido a natación al Quality y que no la había vuelto a ver.- La testigo puso

énfasis en señalar que le exigió a F. que efectuara la denuncia, y que si a las 18:00 hs. –nos ubicamos en el 30 de mayo de 2017-, no tenía la denuncia en la mano, la iba a hacer ella.- Aquí, la Sra. Z. a modo de reflexión expresó que sintió como que debió ajustar a M. a que fuera hacer la denuncia, es decir, fue como una exigencia que le hizo para que realice la denuncia.- Adquieren relevancia los dichos formulados por otra compañera de trabajo, Magdalena M.H., no solo por los importantes elementos que aportó en la investigación, sino también por la aguda apreciación que realizó de la actitud mostrada por el inculcado cuando en fecha 29 de mayo se presentó al lugar en donde desempeñaba su trabajo A. B.- Aquí, la testigo afirmó que A. era una persona muy responsable y puntual y que luego del horario de ingreso del 29 de mayo de 2017, al notar que A. no había concurrido a trabajar, le llamó la atención que ni siquiera hubiera avisado, por lo que junto a Carolina M. –otra compañera-, decidieron esperar un rato hasta que a las 14:34 hs., le envió a A. un mensaje de Whatsapp para saber si concurriría a trabajar, empero, el mensaje nunca llegó, lo que le preocupó ya que su compañera tenía todo el tiempo el celular con ella y respondía de inmediato.- Otra de las cosas que le llamó la atención fue que al fijarse en el horario de última conexión de A. en Whatsapp, el mismo figuraba domingo 28/05/17 a las 23:00 hs., del mismo modo que A. siempre contaba que todas las mañanas desayunaba religiosamente a la misma hora y luego se iba a natación o a un curso de Word que estaba realizando en la casa de Gobierno.- Que también le pareció extraño que todos los mensajes que le enviaba iban directamente al buzón de voz, hasta que a las 17:00 hs., encontrándose sola ya que Carolina había ido a comprar algo para merendar, ingresó directamente a la oficina, sin anunciarse previamente, el marido de A., y sin saludar dijo “ . . .¿Donde está A.? . . .”, llevando en la mano la cartera que su compañera usaba periódicamente.- Ante ese interrogatorio, la testigo puntualizó que le contestó que A. no había ido a trabajar y que por ello, la estaban llamando en forma reiterada pero que no respondía, a lo que su esposo sin ninguna sorpresa ni

preocupación le contestó “. . .ah, no me digás . . .”, narrándole que su pareja se había levantado a la mañana para ir a natación y que él se había quedado durmiendo en la cama, acotando que la noche anterior habían tenido un discusión, pero que no por ello no debía haber concurrido a trabajar.- La señorita M.H. al hacerle conocer la preocupación que reinaba en el lugar de trabajo debido a que no se podían comunicar con A., el imputado le contestó que “. . .no sabía que hacer . . .”, aunque en ningún momento se mostró preocupado, por lo que le sugirió que llamara a las amigas de A. y F. le respondió que haría eso, conjeturando que a lo mejor estaba con la profesora de Reiki, para finalmente, requerirle que apenas supiera algo le avisaran ya que estaban muy preocupadas, tras lo cual se retiró.- En la ocasión, M.H. confirmó plenamente lo dicho por su superiora Olga Z., ya que estableció que al día siguiente se comunicó con ella para señalarle lo ocurrido, por lo que Olga se sorprendió y se comunicó con Recursos Humanos que le informó que A. no había solicitado ninguna licencia, por lo que esperaron hasta las 14:00 hs.-horario de ingreso-, y al no presentarse A. por segundo día consecutivo, Olga se comunicó con el esposo, a quien le dijo que había que hacer la denuncia, recibiendo como respuesta que todavía no había hablado con la familia de A. para preguntarles si sabían algo, insistiendo la Sra. Z. en que si no se presentaba él a la policía, ella se encargaría de hacer la denuncia, accediendo la pareja debido a que su superiora lo instó a ello.-

No puede llamar la atención luego del razonamiento y examen de la prueba hasta aquí descrita, la actitud despreocupada, apática e indolente mostrada por el incuso en el lugar de trabajo de su mujer, ya que de manera fría y calculada llevaba adelante una patética y lúgubre actuación tendiente a afianzar la idea de que su pareja había desaparecido sin razón, lo que a no dudarlo lo alejaría de cualquier posibilidad de ser responsabilizado y serviría para equivocar la investigación, y en definitiva, y ese era su objetivo final luego de asesinar, descuartizar y enterrar a A.B., lograr que su muerte quedara impune.- Se mencionó que la víctima concurría a clases de Reiki

–luego de que las comenzara las inició también el imputado-, y en ese marco su profesora, la Sra. Olga Vivian L. narró la historia que le contó F. cuando el 29 de mayo de 2017 se hizo presente en su consultorio.- Aquí también el acusado dio la versión que había pergeñado, ocupándose de brindar una narración homogénea y cuidadosa –el transcurso de las horas demostrarían que no lo fue-, intentando “convencer” a quienes conocían a la pareja de que era absolutamente extraño a lo que ocurría.- Repárese que aquí el imputado en su diálogo con Olga L. reconoció que había discutido con A.B. por un problema de celos y que él le había hecho un reclamo, en definitiva y como se verá, el motor y la razón de su acción criminal, por lo que adquiere relevancia señalar en detalle las palabras de esta testigo en virtud de que resultan altamente esclarecedoras de la actitud posterior al macabro hecho cometido.- Así, Olga L. manifestó que el día lunes aproximadamente como a las 16:00 hs. la llamó F. para decirle que iba a ir al turno previsto a las 17:30 hs. que iba a pasar por el trabajo de A. y que se iba para allá.- Cuando llegó le dijo que A. no estaba en el trabajo y le contó que la noche anterior habían discutido por celos.- Le contó que habían estado en la casa de un primo de A. y que cuando fue a la camioneta a cambiar la música vio un mensaje en el celular de A. de un compañero de piletta a quien le había dado el dato de un piloto, pero en realidad A. le había dicho que se lo quería dar a una amiga, es decir le había mentido. Él le había reclamado eso a A. y esta última se había enojado mucho, se volvieron a Los Cedros, manejando A..- F. le dijo además que como a ella le había dado el consejo de que cuando estuvieran enojados no hablaran, llegaron a Los Cedros y como estaban muy enojados dijeron que iban a hablar después y se fueron a dormir.- Cuando se levantó, vio que A. no estaba y él pensó que se había ido a la piletta, que fue al trabajo de A. y le dijeron que no estaba.- Frente a ello la testigo le dijo a F. que A. debía estar enojada y que cuando se le pasara iba a volver.- Después se retiró y al rato la llamó por teléfono diciéndole que había pasado por la farmacia en Barrio Santa Isabel para comprar un medicamento para el

estómago y había encontrado el auto de A. a la vuelta de la Farmacia.- Frente a ello, la testigo le dijo que se fijara qué es lo que había cerca y él le dijo que había un Spa, respondiéndole que seguramente A. estaba en lo de una amiga y que preguntara allí.- También él le dijo que tenía el duplicado de la llave del auto en su camioneta y que se fijó y estaba el bolso de A. y que no faltaba nada del auto.- Ese mismo lunes le envió un mensaje a la hermana de A. con la excusa de preguntarle por el padre de A. que estaba mal de salud y a la vez para saber si sabían de A., pero no sabían nada de ella.- Al otro día pasadas las 14:30 hs. se comunicó con María Laura L. quien trabaja con A., y muy preocupada le dijo que A. tampoco había ido a trabajar ese día.- Allí supuso la dicente que a A. le había pasado algo porque ella era muy responsable, no era de faltar sin aviso.- Tiene conocimiento que en el trabajo de A. le dijeron a F. que hiciera la denuncia porque sino la iban a hacer ellos.- Se organizaron búsquedas por las redes sociales tales como Facebook en el que la dicente dio su número celular para que le brindaran información, después que él hizo la denuncia, cambió el número de posteo para la búsqueda y se puso el de la Unidad Judicial.- Se comunicó por las redes con un amigo de A. de la pileta, esto es, Eduardo L. quien le dijo que se iba a presentar en la Fiscalía como testigo voluntario. Refiere la dicente haber estado en constante contacto con F. pensando que él también la estaba buscando a A..- La pareja de A. le dijo que había cambiado de celular y me dio el número y ella se lo pasó a la Fiscalía, fueron días en los que tuvo mucho miedo y le habían puesto a dos personas desde la Fiscalía para que la ayudaran con todo esto y le pedían que mantuviera contacto con F..- El día jueves, F. dijo que lo habían citado, le sugirió que se fijara en las cuentas bancarias y si estaba el pasaporte, en tanto la dicente se contactó con los hijos para ver si sabían algo, aludiendo que fue el día miércoles cuando se empezó a sospechar de F..-

Con motivo de la “desaparición” de A. B. a través de su denuncia, se desarrollaron una importante sucesión de acciones y hechos vinculados a su

búsqueda por parte de las amistades de la mujer, sus compañeras de trabajos y de gente que conocía a la pareja, y en ese contexto se inició por medio de las redes sociales –facebook- y el sistema de mensajes telefónicos –Whatsapp-, la noticia de su desaparición y un llamamiento a la sociedad para que aportara cualquier dato que fuera útil para ubicar a la mujer, tomando la situación estado público.- Debe puntualizarse que la investigación apenas conocida la desaparición de A.B., arbitró todos los medios necesarios para su hallazgo, requiriendo a los medios orales, escritos y televisivos –entre otras medidas-, que publicaran la fotografía de la mujer y dieran datos de la misma a la población a fin de lograr alguna información respecto a su paradero.- No puede sortearse señalar que para el momento en que la situación de la hoy víctima de asesinato –hasta allí desaparecida-, tomó estado público, F. comenzó a presentarse en los medios televisivos pidiendo por la aparición de su pareja, inclusive dirigiéndole mensajes a ella para que vuelva al domicilio de ambos mientras rompía en llanto delante de las cámaras, habiendo tomado la situación una notoriedad exponencial en los noticieros y periódicos locales como nacionales (fs. 957/962, 997/999).- Nuevamente, no puede omitirse la referencia respecto a la conducta cínica y descarada del imputado para mentir, no solo en ámbito privado que incluía a los familiares y amigos de la mujer y de la pareja, sino en la esfera de los medios de difusión masivos al colocarse como estandarte o mascarón de proa de la búsqueda de su pareja -a la que había matado a golpes, descuartizado y enterrado horas antes-, fingiendo desconocimiento e ignorancia respecto del paradero de la mujer y mostrándose compungido y quebrado hasta el punto de llorar desconsoladamente frente a las cámaras de televisión, las que documentaron de manera indeleble y definitiva sus aparentes sentimientos, los que, en realidad, se contraponían a lo que verdaderamente había realizado, a lo que sentía y a lo que pensaba, dejando plasmada una actitud tan hipócrita como fría y especuladora.-

Ahora bien, todo el andamiaje pensado por el incuso F. para colocarse en una

situación en la que su accionar criminal quedara sin castigo, y como consecuencia de ello, no pudiera conocerse nunca que había pasado con A. B., se fue desmoronando a partir de distintas incongruencias que su coartada mostraba, que ya hemos apuntado, hasta llegar a un punto o lugar luego de transitar algo más de setenta y dos horas desde la muerte de A.B. y aproximadamente unas cuarenta y ocho horas de la denuncia que formuló por la desaparición de aquella, mientras acompañaba y cooperaba con la investigación, en que no soportó la presión que la situación generaba, esto es, la intensa búsqueda emprendida por los órganos judiciales, la policía, familiares, allegados, la prensa, y a esa altura la sociedad toda, ya que pasaban las horas y comenzaba a instalarse el presagio de la peor de las noticias, por lo que se trabajaba a destajo para que cuanto antes A.B. apareciera con vida.- Debe reflexionarse sobre este punto, ya que, existe una sustancial diferencia entre ser una persona inteligente, habilidosa y astuta como lo calificara al imputado su propio hijo, Pablo Denis F., y disimular en forma permanente y todo el tiempo el crimen atroz que había cometido.- Esta contingencia, fue muy bien explicada por el hoy comisario de la División Homicidios de la Policía de Córdoba, Claudio Germán Bustamante, cuando estableció cual era su metodología de trabajo y en que contexto dialogó con F., al indicar que el hoy acusado había concurrido a la Comisaría y Unidad Judicial de Alta Gracia a prestar declaración como denunciante y necesariamente, como testigo.- Aclaró Bustamante que particularmente no conocía la causa, y que hay muchos detalles que a veces el entrevistado pasa por alto pero que son de suma importancia en cualquier clase de investigación, ya que son herramientas o rastros que sirven para esclarecer un hecho.- Aquí, el funcionario policial precisó que la entrevista a F. tenía por objeto conocer más de la desaparecida, de sus familiares, motivos que habría tenido para ausentarse, en definitiva tratar de establecer indicios que permitieran ubicarla.- Aclaró Bustamante que en este tipo de diálogos no sólo se tiene en cuenta el lenguaje verbal sino también el no verbal que la persona entrevistada puede llegar

a realizar, y que en el caso concreto en la entrevista que efectuó, la actitud de F. fue buena y de colaboración, y que recién en el final o último segmento de la misma fue cuando esta persona se quebró, esto es, específicamente cuando se le preguntó sobre situaciones de infidelidad o de existencia un tercero.- También, a modo de ilustración el testigo puso de relieve que muchas de las preguntas que efectúa pueden no ser del gusto o agrado del entrevistado, pero igualmente las lleva adelante porque dan detalles importantes.- En este caso, advirtió un cambio emocional importante en F. cuando lo consultó sobre alguna infidelidad, comenzando a notar que se le endureció el rostro, que movía los ojos y llegó un momento en que de manera espontánea manifestó su amor por A.B., para luego referir “. . .ella me fue infiel, por eso la maté . . .”.- Ante esta situación, relató Bustamante, y debido a las expresiones autoincriminantes que daba el hasta allí denunciante y testigo, dio por terminada la entrevista y comunicó la novedad al Sr. Fiscal de Instrucción actuante, el Dr. Peralta Otonello.- Proporcionando aún mayores precisiones, el comisario Bustamante estableció que F., en el marco del diálogo iniciado, le relató que el día domingo anterior habían ido a la casa de un familiar y que había existido un problema entre ellos por un mensaje indebido en el celular de la desaparecida con un tercero, pero que dicha discusión no pasó a mayores por estar en la casa de un familiar en Villa Allende, y que luego la discusión continuó en el domicilio.- Indicó también que el entonces testigo le aclaró que en todo momento intentaba protegerla y que creía que ella se sentía asfixiada por él, pero lo único que hacía era cuidarla.- También en el debate el comisario recalcó que colaboró con la búsqueda del cuerpo de A.B., aclarando que en la Unidad Judicial de Alta Gracia se estaba tomando testimonio a uno de los hijos de F. –Pablo Denis F.-, quien tenía cierta desconfianza en relación a su padre y él fue el que brindó el lugar geográfico en el que se realizó la búsqueda, por cuanto cerca de dicha zona había una fábrica de muebles y su padre buscaba materia prima en el sector, que ese era un lugar habitual al que su padre concurría, y que si A. le

había pasado algo, podría estar allí.- A partir de esta coyuntura se hizo el rastrillaje en esa zona y se encontró el cuerpo de la occisa, tratándose de un campo que no estaba sembrado, en el que al parecer, los vecinos dejaban allí basura, ramas etc., por lo que al inspeccionar el lugar se advirtió un sector con tierra removida, efectuando los trabajos de rastrillaje con un can entrenado para hallar rastros biológicos y éste animal puso sobre aviso a su guía.- En dicha búsqueda, también colaboró personal de bomberos y se produjo, como lo señalara, el hallazgo del cuerpo de la víctima.- En igual sentido, el policía determinó que en su labor se interioriza de todo detalle para tratar de dar con el paradero de la desaparecida, que la primera persona que le reveló que la desaparecida estaba muerta fue el Sr. F., y los datos que permitieron dar con el cuerpo de la víctima los dio su hijo, ya mencionado.- Con igual temperamento, señaló en el plenario que su intervención y la entrevista que efectuó respecto del Sr. F., tuvo lugar por directivas de la Fiscalía y a modo de colaboración a raíz de la desaparición de la Sra. B., acotando que hasta que no realiza la entrevista, no puede sacar conclusiones sobre qué caso tiene y en ese sentido, no se descarta nada.- En el último tramo de su declaración, Bustamante reiteró que su Jefe le solicitó que viajara a Alta Gracia para entrevistar a F., y que en su tarea lo que busca es reconstruir la vida de la persona desaparecida -hijos que tenía, relaciones, etc.-, y para ello se constituyó en el lugar donde ella vivía.- Consiguen relevancia las manifestaciones del comisario al precisar que en su entrevista con F., no le hizo ninguna pregunta sobre su participación en el hecho, y que las expresiones que le transmitió fueron absolutamente espontáneas.- Las circunstancias especificadas y expuestas en el párrafo anterior, encuentran un correlato con la declaración del acusado en el tercer día de audiencia, cuando por medio de su defensa técnica, solicitó prestar declaración –primeramente se abstuvo de hacerlo-, ante el Tribunal y los Jurados Populares.- Aquí, en homenaje a la brevedad, nos remitimos a la transcripción que se hizo de la declaración que prestó en el plenario, haciendo tan solo referencia a algunos aspectos salientes de la misma,

y en la cual, F. confesó su autoría en el hecho, exteriorizando algunas expresiones que consideró útiles a su defensa, las que también reseñaremos.- Así, el acusado hizo alusión a como conoció a A.B. cuando ella había arribado de la provincia de Salta y que comenzó a producirse una atracción mutua entre ambos.- Que la mujer le había contado las razones por las que había venido a Córdoba, contándole que en Salta ejercía la prostitución –circunstancia claramente irrelevante en la presente causa, y que, por si esta consideración no alcanzara, no surge a lo largo del plexo probatorio-, y que luego de algunos avatares vinculados a la familia de A.B., se fueron a vivir juntos a Los Cedros, haciendo algunas referencias respecto del carácter de su pareja y de las actividades que realizaba.- En la continuidad de su declaración, el inculpado expresó que ese domingo fueron a comer a la casa del primo de A. en Villa Allende, que escucharon música y que él estaba bastante alegre, alcoholizado, relatando que cuando fue a cambiar la música a la camioneta se detuvo a observar los celulares de él y de A. que estaban en el vehículo, y allí vio que A. le había pasado datos del piloto de un vuelo que el dicente había hecho con ella, a un compañero de pileta.- Aquí, sobre este punto, aludió que A. le había pedido ese contacto para pasárselo a Silvia V. y vio que se lo había pasado a esta persona que iba a la pileta y que ante ello le preguntó a A. por qué le había dicho que el contacto del piloto era para Silvia V., si en realidad era para otro, y allí discutieron.- Que también le dijo a A. que se iba para no seguir discutiendo, pero como estaba muy mareado se quedó en la esquina, no sabía qué colectivo tomar.- Cuando ella salió con la camioneta, él subió y se durmió durante el viaje, despertándose en la casa, abrió el portón, ingresó y se sirvió una copa de coñac con dulce de leche.- Allí, le preguntó a A. por qué se había enojado tanto y allí ella le dijo “. . .que no quería saber más nada. . .”, acotando que no entendía el por qué de tanto enojo, y siguió tomando tras lo cual se quedó dormido sobre la mesa.- Tras esta expresión, F. señaló que escuchó que hablaban fuerte y visualizó a A. hablando con su madre –relata que su madre se pegó un tiro cuando él tenía seis años

de edad-, y que vio esa imagen de su madre tirada en el suelo y a A. que decía “. . . que él no la satisfacía y que ella le era infiel. . .”.- En este espacio de su declaración, el acusado aludió a que “se puso loco” y la golpeó, no sabe con qué, y después se representó la imagen de su madre cuando la puso en una urna mientras veía a A. que le decía “. . . me tengo que ir a la pileta. . .” y él le decía “. . . vamos a llevar a mi madre al cementerio . . .”.- Que salieron para el lado de Córdoba, para el lado de la fábrica en la que hay un campo como si fuera el cementerio.- Finalmente, F. dijo textualmente “. . . dejé a mi madre allí, la vi a A. que se fue con el auto y ya no recuerdo nada más, lo viví como un sueño, como algo irreal, en el aire, fuera de mis cabales, no hubiera hecho nunca nada así si hubiera estado en plena consciencia, pido perdón a los familiares y a todos sus seres queridos . . .”, rompiendo allí en llanto, concluyendo su declaración al manifestar que no tenía nada más que decir.- En la continuidad del debate y tras la declaración del imputado F., su defensa técnica solicitó al tribunal que se ordenara una pericia multidisciplinaria –psiquiátrica y psicológica- a fin de determinar –entre otros aspectos-, si su defendido, en razón del contenido de su confesión, había comprendido al momento del mismo, los alcances del hecho cometido.- Luego de corrida la correspondiente vista a las partes quienes argumentaron su negativa respecto a lo solicitado por la defensa, el Tribunal no hizo lugar a la pericia solicitada.- Sobre este último aspecto, estimamos que no es posible en la actualidad hacer una pericia psiquiátrica exitosa o útil que nos pueda retrotraer al momento del hecho, a fin de determinar si F. pudo comprender la criminalidad del acto y enderezar sus acciones en otro sentido al que lo hizo; sin embargo, el acusado fue sometido a una pericia psiquiátrica apenas catorce días después del hecho (fs. 947/948), en la cual el perito psiquiátra forense. Ignacio Dalmases, estableció que el inculpado no presentaba alteraciones psico patológicas manifiestas, pero evidencia y sostiene una reactividad emocional en relación a su situación legal desfavorable.- Además, del examen allí realizado y de los relatos de F., determinó que los mismos no ofrecían elementos

psicopatológicos compatibles con diagnóstico clínico y médico psiquiátrico de insuficiencia de las facultades mentales, alteración morbosa o estado de inconciencia.- El profesional consignó también que del examen semiológico efectuado en base a entrevista y referencias, tampoco se infiere que al tiempo del hecho que se investiga, haya padecido insuficiencia de sus facultades mentales, alteración morbosa de las mismas ni estado de inconciencia.- Estableció del mismo modo que el examen clínico reveló al momento, riesgo de daño –peligrosidad- cierto, grave e inminente para sí y para terceros, de origen psicopatológico, que hacen necesaria la continuidad de la internación frenocomial en CPA hasta que los profesionales tratantes indiquen alta institucional para continuar con tratamiento ambulatorio en su lugar de detención.- En base a esta pericia realizada con conveniente inmediatez respecto al hecho, puede sostenerse que F. se hallaba absolutamente en sus cabales con plena conciencia para cometer el hecho que se propuso, deseando el desenlace que finalmente tuvo, entendiendo de este modo la reacción emocional que mostró –y que fue advertida por el psiquiatra Dalmases-, lo que parece absolutamente lógico no solamente ante su situación legal desfavorable, sino también con la magnitud del hecho que llevaba en su conciencia, el que sin dudas dejó huellas en su psiquis, circunstancia que explica acabadamente la remisión al CPA.- Desde otro costado, pero con el afán de obtener un perfil psicológico del acusado, la investigación penal preparatoria llevada adelante por el Sr. Fiscal de Instrucción interviniente, ordenó la realización de una pericia psicológica sobre F. en fecha 14 de junio de 2017, informando en ese sentido el Licenciado Gustavo Marconi –psicólogo forense-, que el inculpado había manifestado su voluntad de no prestar colaboración al acto pericial, tal como lo señala el informe de fs. 637.-

Son numerosas las expresiones a lo largo de la investigación del presente hecho, las que reconocieron su ratificación y ampliación en el plenario respecto a que M. F., en su relación de pareja con quien convivía, la Sra. A.B. –unión

que se extendió por aproximadamente diez años-, ejercía un desmedido y asfixiante control sobre ella con reiteradas acciones y gestos que penetraban en el ámbito de su personalidad, hasta anularla por completo, imponiéndose en definitiva sobre la mente y temperamento de la mujer de manera repetitiva y con independencia de su voluntad, a tal punto de no poder permitirle repeler o evitar con facilidad esta acción sistemática.- Sin duda, al decir del entorno familiar, de sus amistades, allegados y compañeros de trabajo, esta actividad del inculpado se volvió cada vez mas intensa, con el consecuente resultado, entendemos sobre este aspecto y en relación al caso concreto, de desarrollarse y aumentar en M. F. la necesidad de poseer y dominar cada vez con mayor persistencia, tenacidad y recelo a A.B..- Sin dudas, este panorama contó con un aditamento que terminó siendo el detonante para que el imputado actuara concientemente de la manera que lo hizo: los celos, los que también fueron aumentando y prosperaron en su interior –infundadamente-, desarrollándose en un “caldo de cultivo” que él mismo había creado, sin encontrar límites y a tal extremo que, a nuestro criterio, a modo de sanción, de escarmiento, de recibir lo que merecía, decidió matar, descuartizar y enterrar cruelmente a su pareja, como ha quedado probado.- En este marco, también quedó demostrado que F. controlaba permanentemente a A.B., como si necesitara estar “encima” de ella para vivir, y que el solo pensar la posibilidad de perderla o ser abandonado lo ahogaba en un mar de angustias, en una pesadilla que lo torturaba y no lo dejaba vivir, no comprendiendo que el amor verdadero respeta la autonomía de la persona amada y no bloquea su libertad; sin embargo, a la vista del grupo de personas cercanas a A.B., nada le importó exponiendo un extremado egoísmo y focalizándose en su propia persona sin importarles cuanto sufría y padecía quien convivía con él.- En el contexto de las relaciones apuntadas, los hijos de la víctima, Lucas Martín T., Deborah T. y Carlos Hugo T., indicaron que nunca tuvieron relación con F. y en algún caso, que la pareja de su madre no era amable con ellos, se manejaba de modo indiferente y tampoco los

integraba, indicando que los había alejado de su madre, del mismo modo que esta última cambiaba cuando él estaba presente, siendo otra persona cuando estaba sola con ellos.- A modo de anécdota –aunque bien sirve para graficar lo señalado-, Deborah T. indicó en el plenario que cuando tenía aproximadamente catorce años y a raíz de que su padre había conseguido trabajo en Córdoba, fueron a visitarla pero se vieron apartados de la casa, ella no los hizo entrar a la casa de Los Cedros y en un momento dado le sonó el teléfono, se apartó y volvió y les dijo que se tenían que ir porque ya volvía él, por F.- Allí, ella y sus hermanos le cuestionaron de por qué se tenían que ir y ella les respondió o se van o llamo a la policía, fue entonces que tuvo que llamar a su abuela para que los buscara.- Sintetizando como era la relación, la hija de A.B. puntualizó en cuanto al contacto que tenía con su madre que cuando estaba sola “era su mamá” después cuando ya estaba con F. “era otra cosa” en el sentido que con M. su madre cambiaba, porque él estaba todo el tiempo al lado de ella, y que esa actitud de la pareja de su madre hizo que se aislara de sus hijos.- Desde otro costado el joven Lucas Martín T. puntualizó que estimaba que F. ejercía un control psicológico y económico fuerte sobre su mamá y que M. sólo quería a su mamá para él y no le importaba más nada.- Acotó que cuando su mamá estuvo de visita en Bolivia y pudieron hablar solos y tranquilos, le preguntó cuánto ganaba en la provincia, y ella le respondió que no sabía, que al dinero se lo manejaba M. o Pablo.- Recordó en igual sentido que en el mismo viaje, su mamá le comentó, muy contenta, que M. le había dado \$20.000 para llevar, lo que le dio mucha bronca, ya que su madre no podía manejar su propio dinero, del mismo modo que creyera que la plata que le había dado M. para viajar era mucha, cuando en realidad no era tanto para la cantidad de días que iba a estar, esto es más de un mes.- En el ámbito laboral, su compañera Magdalena M.H. puntualizó que conocía al esposo de A. ya que solía ir de manera frecuente a la oficina a ver a A. en horario laboral. Que en el mes de marzo solía apersonarse alrededor de dos veces

por semana, pero los últimos dos meses iba todos los días.- Que no tenía un horario fijo, pero siempre llegaba en medio de la jornada laboral e ingresaba a la oficina sin tocar la puerta ni pedir permiso, y al ingresar a la oficina, la cual no brinda atención al público, nunca saludaba, ni a ella ni a Carolina –otra empleada-, y se dirigía directamente hacia A., resultándole incómoda esta situación.- La testigo aclaró que siempre iba con algún pretexto, en general llevándole algún regalo o detalle.- Respecto a la personalidad de A.B., su ex compañera indicó que era una persona muy extrovertida, simpática y conversadora, pero cuando su marido ingresaba a la oficina cambiaba totalmente de personalidad, se quedaba callada y se la notaba nerviosa, avergonzada y muy incómoda.- Así, en muchas ocasiones A. directamente lo ignoraba, no lo saludaba ni lo miraba a los ojos, lo cual resultaba muy extraño.- Que luego de unos minutos, el esposo se iba de la oficina y a veces le daba un beso a A. delante de ella dicente y Carolina, pero A. no le devolvía el beso, se mostraba tensa.- También indicó que cuando el marido llegaba a la oficina, A. no decía nada, pero se podía notar de manera clara que la situación no le gustaba, y cuando el esposo se iba, intentaba cambiar de tema.- En una ocasión, cuando el marido de A. llegó a la oficina, A. sin saludarlo le preguntó de manera cortante "¿Qué haces acá?", y su marido le respondió que pasaba a dejarle un bombón.- Otro día de esa misma semana o la siguiente, la pareja llegó con un ramo de rosas y A. se puso muy incómoda.- Que el esposo de A. parecía una persona muy extraña, controladora y obsesionada y que le resultaba muy antagónica su personalidad, ya que con A. se dirigía de una manera y con el resto se comportaba de manera muy tímida.- Recordó además que tiempo atrás le comentó a su pareja que el marido de una compañera iba todos los días al trabajo –por F.-, que estaba “loco”, que era muy raro y le daba miedo, diciéndole también “ese tipo va a hacer algo”, que la ponía muy incómoda y que cuando llegaba quería que se fuera.- Ante ello, su pareja le recomendó que hablara con A. o con su jefa respecto de la situación, porque no era normal, y a lo mejor, A. tenía algún problema que no

podía contar, aunque ella nunca lo hizo por temor a que su compañera se sintiera mal.- La mujer puntualizó que desde hacía un tiempo estaba preocupada por A., porque le parecía que era víctima de violencia psicológica por parte de su pareja.- Que sentía que esta última, actuaba de manera muy forzada cuando llegaba a la oficina, como queriendo aparentar.- Finalmente, la testigo estableció que cuando se hizo presente la pareja de A. el día lunes 29 de mayo de 2017 en la oficina, lo primero que le dijo la deponente a su compañera Carolina fue “este tipo le hizo algo a A.”, ya que siendo tan obsesivo y controlador, no le entraba en la cabeza que no se hubiese preocupado cuando supuestamente se enteró de la ausencia de A. en la oficina.- Esta declaración prácticamente “premonitoria” del triste final que sufrió su compañera a manos del inculpado, fundamentalmente de la relación que observaba en la pareja, encuentra corroboración plena en los dichos de la jefa del área en la que trabajaba la víctima con sus compañeras Magdalena y Carolina, ya que la Sra. Olga Z. –de la cual ya hemos hecho referencia-, precisó que era habitual que M. se hiciera presente una vez o dos al día, el mismo pasaba a saludar a A. y las 20:00 hs la buscaba religiosamente.- También señaló que en una ocasión le llevó un ramo de flores sin motivo, y que dichas actitudes eran extrañas para el grupo de trabajo, ya que no era común que las parejas de las empleadas o empleados, se hicieran presentes sin motivos, notando que F. era controlador e invasivo, ya que abría sin tocar la puerta de la oficina, recordando que Magdalena Moreno le comentó “. . .no me gusta este tipo . . .”, por la actitud que tenía, además de entrar del modo que lo hacía.- Finalmente, la Sra. Z. puntualizó que dicha oficina no era de acceso al público; sin embargo, F. ingresaba a la misma del modo en que lo relató.- Desde otro costado, su íntima amiga, Fernanda Gabriela V. indicó que en el último año había notado un cambio entre A. y el imputado, ya que a él se lo notaba más agresivo. Aclaró que al principio disimulaban más las discusiones pero en los últimos tiempos ya se enfrentaban delante de ella y su pareja cuyo nombre es Hugo B.- Que hubo un tiempo en que se alejó un poco de A. debido a que se cambió

de trabajo, esto es que ella empezó a trabajar en la Residencia para Niños Eva Perón y como A. también se quería cambiar a la Administración, empezaron a frecuentarse más seguido.- En una oportunidad, fue a la casa de A. y mientras le estaban dando de comer a los animales, ella le comentó que tenía dinero guardado, que quería viajar para ver a sus hijos, aclara que le dijo que estaba ayudando a uno de los hijos a construir un baño en Salta.- También le dijo que como M. se había cortado la pierna con el portón, este último estaba durmiendo abajo –circunstancia mencionada anteriormente en la presente-, de hecho, ella vio que sobre la mesa había un colchón, en tanto A. dormía arriba.- En cuanto a las discusiones de M. y A., dijo que F. le contestaba a A. de mala forma y cuando ella le decía algo a A., su amiga le decía que las discusiones eran normales.- También expresó que el último verano, A. demandaba más compañía, le mandaba mensajes diciéndole “vení a verme”. Refería que cada actividad que emprendía o en la que se anotaba, F. la acompañaba, explicándole su amiga que no podía manejar esta situación.- Que en una oportunidad le llamó la atención que durante un almuerzo, F. dijo que “cualquier tipo se la quiere levantar, después se quejan si les pasa algo”.- Así, la testigo puntualizó que le expresó a F. que no entendía cuál era el problema de que A. trabajara en la administración y en un momento dado su pareja, Hugo B., le apoyó su mano sobre el hombro de A. y F. le dijo “No la toques sino yo toco la tuya”, ante lo que su pareja le pidió disculpas a M.- La mujer, aludiendo a la personalidad de F. manifestó que era callado y agresivo.- En lo atinente a la fábrica, A. decía que todo era de ella pero que estaba todo a nombre de la Cooperativa.- Que le advirtió a A. diciéndole que se cuidara, que lo notaba a M. muy violento, que no le gustaban sus actitudes y celos pero A. le respondía que no se preocupara que ella, lo manejaba.- Cuando A. desapareció la dicente le mandó mensajes pero no respondía, incluso fue hasta la casa y no había nadie, se comunicó con M. y éste le decía que no sabía nada, que la estaban buscando. La dicente sabía que A.

era muy fiel y no se iba a ir con nadie y que pensaba que M. algo le había hecho, estaba asustada por la forma de actuar y las cosas que decía M..- Asimismo, expresó que A. y F. discutían por celos, situación a la que A. le restaba importancia pero M. no.- En una oportunidad A. se entrevistó con Mondino y F. decía: “Éste se la quiere levantar”, siempre saltaba algo de celos.- La última discusión que recuerda es la que se produjo cuando la pareja de la declarante le puso a A. la mano sobre el hombro y después Hugo le comentó que F., había dicho: “Después se quejan si las matan”.- La Sra. V. ratificó las expresiones hechas en la investigación penal preparatoria respecto de haber escuchado a la pareja de A. manifestar “cualquier tipo te quiere levantar”, como también “son todas unas idiotas que terminan en una zanja, después terminan así”.- Que A. le comentaba que cuando ella se inscribía en algo, por ejemplo Reiki, ya iba M. a hacer esa actividad, que cuando ella estaba trabajando M. se presentaba a visitarla, estimando la testigo que M. lo hacía porque quería controlar a A., estaba muy celoso, por eso a ella le preocupaba tanto, pero A. minimizaba la situación.- Agregó también que A. no estaba enemistada con nadie, era una persona de un gran corazón, que si bien tuvo ciertas diferencias con su familia y con sus hijos en los últimos tiempos pudo recomponer la situación, lo que le dio tranquilidad.- Su amiga no quería deberle nada a nadie y mucha gente que trabajaba con ella la adoraba.- Sobre la personalidad de A., la testigo dijo que era muy “jetona” (gritona), pero una mujer de gran corazón que ayudaba a mucha gente.- Explicó que era una mujer muy trabajadora ya que hacía ropa, muebles, etc., recordando que en un tiempo vendía ropa a locales y trabajó con ella.- Hacía poco tiempo que había ingresado a la Senaf.- El último contacto que tuvo con A. cree que fue dos o tres semanas antes del hecho.- Por último, V. indicó que M. era una persona muy controladora y celosa, teniendo conocimiento que le revisaba constantemente el celular a A., motivo por el cual peleaban constantemente, incluso, en una ocasión, A. le contó que se había generado una

discusión con M. por celos respecto a un hombre amigo de A. con el que la vio dialogando, pero sólo era un amigo.-

Sin temor a equivocarnos, la Sra. A.B. jamás presintió o presagió que estas últimas consideraciones expresadas por su amiga –que le revisaba constantemente el celular y que F. discutió con el compañero de natación de A.-, constituirían el detonante o la motivación que tuvo el acusado para quitarle la vida como lo hizo, nohabiendo tampoco ponderado, por no tener chance para hacerlo, adecuadamente las advertencias de su amiga respecto a la actitud y personalidad de F..-

Seguramente, en razón de los extremos descriptos, la víctima no consiguió vislumbrar o sospechar de lo que era capaz su pareja debido a que se encontraba inmersa, sumida, en una relación asimétrica de poder, claramente por debajo del encartado, en un visible contexto de violencia de género, habiendo “naturalizado” esa situación con la que convivía día a día, sin tener la opción no solo de ser libre como persona, sino tampoco la de poder discernir que las acciones dominantes y controladoras de su pareja aumentaban exponencialmente, lo que le hubiera permitido resguardarse, alejarse de él y salvar su vida.- En el marco descripto, no puede prescindirse de señalar lo que ha entendido por violencia de género la Declaración de la Asamblea General de Naciones Unidas en el año mil novecientos noventa y cuatro (Res. A.G. 48/104, ONU, 1994), sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres, siendo considerado este el primer documento o instrumento internacional de Derechos Humanos que aborda de manera explícita la violencia ejercida contra las mujeres.- Aquí, se manifestó que se entiende por violencia contra la mujer todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.- Tampoco puede soslayarse mencionar que en nuestro país, las agresiones sobre las mujeres tienen una especial incidencia, existiendo hoy una

mayor conciencia que en épocas anteriores sobre ésta.- Ya no es un delito invisible, sino que produce un rechazo colectivo y una evidente alarma social.- Asimismo, en nuestro entorno cultural y sus distintas expresiones, reflejan que son los grandes obstáculos y desafíos y su consecuente superación, los que engrandecen y hacen plena una relación de pareja, en cambio, los celos, el control y la visión trágica de la relación la minan y destruyen de tal modo que pueden hasta derivar en terribles actos criminales como el que cometió F..- En el marco que hemos referenciado, el concepto de violencia de género es una noción que, a diferencia de la idea de odio de género no repara en la cuestión biológica de la condición orgánica masculina o femenina de hombres y mujeres, sino en el aspecto cultural de la construcción de roles derivada de las estructuras sociales de naturaleza patriarcal, en la que un aprendizaje cultural de signo machista ha consagrado desigualdades sensibles entre una identidad masculina y un subordinado conjunto de rasgos inherentes a lo femenino...(Arocena, Gustavo y Cesano, José D., El delito de femicidio. Aspectos político criminales y análisis dogmático jurídico, Ed. IBdeF, Montevideo-Buenos Aires, 2013, págs.88/89).- En definitiva, la atribución de la conducta de femicidio conlleva un obrar que exponga en forma diáfana el desarrollo de una violencia masculina en detrimento de lo femenino, es decir, la aniquilación de la vida de una mujer por parte de un varón que encuentra su origen en el pensamiento de entender a la mujer como inferior, por la sola circunstancia de integrar un colectivo erróneamente visualizado.- Así, también corresponde decir que violencia de género es violencia contra la mujer, pero no toda violencia contra la mujer es violencia de género, ya que esta última exige un poder que genere sumisión, desvalorización, daño, sufrimiento, imposición de una voluntad, dominación y sometimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones.- Con el temperamento señalado, todas esas conductas tienen como fin garantizar la perpetuación de un modelo de sociedad, en el que la mujer es siempre sometida y sufre todo tipo de postergaciones, pues hay una exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamientos,

culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad que impide el logro de los objetivos de la igualdad de desarrollo y paz.- Además, esa violencia está arraigada en estructuras sociales construidas en base al género más que acciones individuales o acciones al azar y en ellas, se la priva a la mujer intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico y de hijos.- También aplicable al caso concreto, dicha violencia supone relaciones de desigualdad y de poder asimétricas entre los sexos, que subordinan a la mujer, sea en su vida pública o privada, siempre se está en presencia de una víctima mujer vulnerable.- Habiendo hecho alguna referencia de ello, la violencia de género se configura por prácticas socioculturales históricas basadas en la idea de inferioridad de las mujeres y la superioridad de los varones, o en conductas estereotipadas de hombres y mujeres que limitan total o parcialmente el reconocimiento o goce de los derechos de éstas reconociendo su núcleo en el desprecio hacia la mujer por el hecho de serlo, en considerarla carente de derechos, en rebajarla a la condición de objeto susceptible de ser utilizado por cualquiera.- En lo que atañe a nuestro máximo Tribunal Provincial, en el precedente “Sánchez”, S. n° 84, 04/05/2012 entre otros, ha establecido que en los hechos que denuncian “violencia doméstica y de género”, el varón aparece ejerciendo todo su poder en relación a una víctima que convive con él, en una relación convivencial que tiene por víctima a una mujer, a la que intimida y trata con violencia en virtud de la relación vital en que se halla.- Así, se puso de relieve que uno de los distintivos que identifican la violencia doméstica, es el tiempo de victimización, porque a diferencia de otros delitos “aquí la víctima sufre reiterados comportamientos agresivos, una escalada de violencia cada día o semana más agravada y de mayor riesgo, caracterizada por su duración, multiplicidad y aumento de gravedad (MARCHIORI, Hilda, Los comportamientos paradójales de Violencia Conyugal-Familiar, p. 212, 213, Serie Victimológica, n° 8, Violencia familiar/conyugal, Encuentro Grupo Editor, Córdoba, 2010)”.- Más recientemente en el precedente “Trucco” S. N° 140 de fecha 15/04/2016 el T.S.J. fijó ciertas pautas en

materia de Violencia de Género y dio la noción del Corpus Iuris de la Violencia de género, entendido éste como el conjunto de instrumentos internacionales de derechos humanos (tratados, convenios, resoluciones y declaraciones de los organismos supranacionales competentes) relativos a los derechos de las mujeres en relación a la Violencia (Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer –CLADEM-. Las Lentes de género en la Jurisprudencia internacional. Tendencias de la Jurisprudencia del sistema interamericano de Derechos Humanos relacionados a los derechos de las mujeres. Ed. Tarea Asociación Gráfica Educativa, Lima, 2011, P. 14, y notas 16, 17). Destacó también que “...la violencia a la que se refieren estos instrumentos jurídicos internacionales, tiene como rasgo identitario central el de configurar una manifestación de la discriminación por la desigualdad real entre varón y mujer, pues es ejercida contra la mujer *“porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada”* (Comité CEDAW, Recomendación General n° 19), basada en su género”(Convención Belém do Pará, art. 1). De allí que es irrelevante que el agresor integre o no una relación interpersonal con la víctima o sea un agente del estado, que ocurra la violencia en el ámbito privado o público, en tanto se posicione respecto de la mujer en un binomio superior/inferior, tratándola con violencia, física, psicológica o sexual, entre otras, por su género.- Es decir, como alguien que no es igual, y por eso, no se le reconoce fácticamente que cuenta con un ámbito de determinación para su personal proyecto de vida, de allí la demostración de poder, dominación o control por la violencia (v. en este sentido, Las Lentes de género en la jurisprudencia internacional, pub. Cit., p. 34).- Esta desjerarquización de la mujer como una igual, es cultural porque su trasfondo son “las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer” por ello “la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre” (Declaración de las Naciones

Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de fecha 20 de diciembre de 1993)...”.-

Ha recibido demostración en base a la prueba colectada, que A.

B. realizaba además de su trabajo en el taller que funcionaba en su vivienda y en el SENAF, otras actividades de orden espiritual y recreativo, ya que concurría a realizar prácticas de Reiki con su mentora o maestra, Olga Vivian L. como también tomaba clases de natación en el complejo Quality –tal como reza el informe mencionado-, donde tuvo de compañero al Sr. Eduardo L., del mismo modo de que en ambas actividades, luego de que las iniciara A.B., se incorporó el imputado F. con la intención de controlarla y continuar ejecutando su dominio, dicho por V. y resultando una situación que en vida le había reprochado A.B. a su pareja, y que el testigo –también aludido-, Roberto R., primo de la víctima, tuvo chance de oír, ya que en su casa el domingo 28 de mayo de 2017, en medio de la discusión de ambos, A. le recriminó al imputado que se había anotado en Reiki “ . . .para olerle el culo . . .”.- Estas cuestiones fueron igualmente confirmadas por la Sra. Olga L., ya que explicitó en el debate que conocía a A. y a familiares de ésta última (hermana y cuñado) con quienes entabló además una relación de amistad y a raíz de ello, A. quería hacer Reiki con ella.- Al mes aproximadamente de que A. comenzara, F. también quiso empezar.- Estableció la mujer que al principio comenzó como una relación profesional pero después se hicieron amigos, supone que en parte fue más por la necesidad de A. en tener amistades.- Aclaró también que a la hermana de A. la conoció en diciembre y en el mes de Febrero A. le pidió un

turno para hacer Reiki, que ello al principio le generó algún tipo de conflicto porque como A. estaba media distanciada con su hermana no quería que A. hiciera Reiki con ella.- Que dialogó con A. quien le contó su historia de vida y ella se conmovió, indicando que el trabajo con ella era para descubrir muchas verdades.- En este sentido, A. le comentó como que se había aturdido durante muchos años con trabajo y se había alejado de sus hijos, también quería revincularse con su familia.- En ese último tiempo A. estaba feliz porque tenía más contacto con Sofía. A. quería sanar su pasado para disfrutar el presente y poder proyectar el futuro.- En Marzo -2017-, conoció a F. quien también solicitó concurrir a las sesiones de Reiki, recordando que su demanda se centraba en poder mejorar asperezas de la pareja.- Aclaró que A. se quejaba de que no tenía un baño bien instalado, que tenía un departamento arriba y ella tenía que hacer pis en un tarro porque de lo contrario tenía que ir al baño de la fábrica.- A todo esto, le decía a A. que lo hiciera ella, que para eso trabajaba, llamándole la atención que no tuviera las comodidades básicas.- Con fecha 21 de mayo de 2017, concurrió junto con F. y A. a una charla que daba Jorge Bucay en el Quality, conociendo que F. no le había dicho nada a A. porque decía que le quería dar una sorpresa, y cuando A. se enteró dijo que fueran los tres.- En ese tiempo A. estaba con mucho dolor de espalda y era como que A. estaba molesta por el dolor, recordando que en la charla, Bucay contó un cuento en el que se relataba frases tales como “cuando te das cuenta que ya no te quieren más” y allí vio a F. llorar, por lo que preguntó a A. qué le pasaba a M. y A. le dijo: “déjalo ya

se le va a pasar”.- Esa semana posterior, no la vio a A. porque no fue a la sesión de Reiki del día viernes (aclara que A. iba los viernes, en tanto F. los días lunes).- En sus sesiones trataban con A. temas relacionados a los celos que F. tenía, cosa que a A. le molestaba.- Las quejas de A. respecto de F. se centraban en las escenas de celos y reclamos para que le arreglara la casa.- En igual sentido, el Sr. Eduardo Elías L. relató que era compañero de natación de la Sra. A. B. pareja de F. y que cuando la conoció le pareció una persona muy cordial, sabía que era casada por lo que entablaron un diálogo de amigos.- En una de esas charlas, le comentó que se iba a ir de vacaciones al Sur -ello fue en Diciembre del año 2016-, viaje que finalmente concretó, por lo que subió una foto en Facebook, la que A. comentó: “Te fuiste”, a lo que él le respondió “gracias”, y nada más.- Así, a fines de Febrero del 2017 retomó su actividad de natación y se siguió cruzando con A., y ya en el mes de marzo A. le dijo que quería bajar de peso, y como él comercializaba productos de esa índole -Herbalife-, le pidió el número de contacto para pasarle el teléfono del proveedor, aclarándole A. en ese momento que el teléfono que le daba era sólo para eso.- En esas circunstancias salieron de la pileta y tomaron un café en el predio de Quality, tratándose de una reunión cordial, sin ninguna insinuación de ninguna índole que no sea de compañeros.- Particularmente, sabía que A. era una mujer casada por lo que no tuvo ninguna otra intención más que la de tomar un café, recordando que a los pocos días se encontró con A. en la pileta, observando que ella estaba con una persona al lado, a la que presentó como su pareja o

marido y a partir de allí ya no hablaron de la misma forma.- Allí, intercambió algún diálogo con esta persona sobre las experiencias de nado que tenía F. adquiridas en su pueblo, pero nada muy relevante.- En una ocasión, F. le preguntó cómo estaba registrado en Facebook a lo que dudó en contestar, pero finalmente le dijo cómo se llamaba y la forma en que está registrado en todos lados.- Así también le preguntó cómo terminaba su número telefónico y le dijo que terminaba en 787, cuando allí lo intercepta y le dice que lo espere allí y cuando llega A., F. le dijo a ella “por qué lo tenés agendado como López”, lo que sorprendió a su esposa por la situación, diciéndole ella “yo a él lo ubico cómo quiero”.- El testigo determinó que se vio sorprendido por el modo como F. confrontó con su mujer, la que era a su juicio una persona honesta y decente, por lo que allí, para aligerar la situación, dijo se debe haber confundido y ha puesto L. por L..- A partir de allí notó una discordia matrimonial y tomó distancia, limitándose a ir a nadar, ya que no quería tener ningún inconveniente más.- A veces se cruzaba con F. en los vestuarios, lo saludaba pero nada más.- Además, se daba cuenta que F. estaba siguiendo a su mujer en la pileta para ver qué hacía ella.- Que la penúltima vez que vio a A. ella estaba sola y le dijo que no estaba bien con su pareja, le contó de su vida, a lo que le respondió pero “si te vi volar en avioneta” y A. le comentó que habían tomado un vuelo de bautismo, le brindó el precio y le pasó el contacto del piloto para que él pudiera también hacerlo.- También recordó que A. le había recomendado y pasado el teléfono de Viviana L. (Reikista), a lo que le respondió “gracias”, sólo eso.- Que no

recuerda exactamente pero cree que fue cuatro o cinco días después, cuando entró a la pileta vio que A. estaba del otro lado, quien al verlo cruzó rápidamente.- Allí vio que A. quería decirle algo, estaba muy nerviosa, atemorizada y le comentó que estaba mal con su pareja, notando el dicente que algo la atemorizaba mucho. Que a los días cuando ingresa a la pileta observa que estaba F. solo y le preguntó si ya había volado –pensando el dicente que A. le había contado a su pareja que le había pasado el teléfono del piloto-, a lo que le respondió que no, que todavía no lo había hecho y que algún día lo haría.- Al día siguiente cuando ingresó a la pileta se dió cuenta que no había llevado las gafas para nadar y F. –que era una persona muy observadora- le ofreció unas suyas.- El día viernes y el día sábado no vio a A. en la pileta, sí a F., quien le reclamó de mal modo las gafas, por lo que se dirigió al vestuario y se las devolvió.- Finalmente, L. expresó que que la impresión personal que tiene en relación a F. es la de –como ya dijo- una persona muy observadora, que estaba siguiendo a su mujer por duda o desconfianza, tratándose de una persona que le provocó miedo y desconfianza.-

El trabajo de campo realizado por la Trabajadora Social del Equipo Técnico del Poder Judicial, la Licenciada Marcela Ayala (fs. 1218/1223), nos parece de alto interés ya que en su tarea profesional sobre el caso concreto, descrito en su informe, produjo la síntesis de lo señalado por las personas que conocían de cerca la relación de B. y el acusado, elaborando en base a la tarea emprendida conceptos que, al menos, referiremos parcialmente.- Allí, la profesional estableció que la relación de la pareja se había deteriorado en los últimos años, y que en razón de que el estado de salud de la mujer era delicado, exteriorizaba malestar por ello –cirugía cervical-,

había recurrido en los últimos años a terapia alternativa –Reiki-, con medicación adecuada.- En este contexto, el incuso F. habría interpretado el malestar de B. como un “alejamiento en los sentimientos hacia él mismo”; y se habría tornado “obsesivo” en el trato con la pareja, con demostraciones excesivas de cariño y “controlando” las actividades y relaciones de la víctima, habiendo recibido, conforme lo señalado por el hijo del imputado, una actitud “desafectiva” hacia él.- Además, sigue relatando Ayala en su informe, F. con frecuencia se habría presentado en el domicilio laboral de B., con “excusas”, lo que habría sido interpretado por las compañeras de trabajo, como una forma de “vigilarla”.- Que la víctima habría manifestado en sesiones de Reiki sentirse apesadumbrada por la relación con su pareja, indicando la trabajadora social que además de la problemática en la situación sentimental, habrían comenzado a tener dificultades en decisiones propias de la convivencia, como por ejemplo en la forma de disponer el dinero, entre otros aspectos, habiéndole expresado B. su intención de mejorar la calidad de vida, y no habría recibido la aceptación del imputado en tal sentido.- En el apartado de las consideraciones, la licenciada Ayala puso de relieve –entre otros aspectos-, que del resultado de su trabajo se desprende que la conflictiva de pareja entre el encartado y la fallecida, se habría exacerbado en los últimos años, con el cambio de comportamiento de ambos miembros de la pareja.- Además, destacó el “control y vigilancia” del imputado hacia la víctima, enmascarando los celos exacerbados.- Aquí, la profesional razonó que el delito violento ocurrido en el ámbito familiar, fue precedido por señales de alarma pasiva como el aislamiento, o la incomunicación, y activas como los conflictos, el control en una relación de dominación del imputado hacia la víctima, por lo que se podría determinar la violencia de género que precediera al femicidio íntimo.- La profesional explicó que la etiología de la violencia de género en el seno de la relación de pareja, descansa en modelos culturales –a los que hemos hecho referencia con antelación-, escasamente sensible a los valores de libertad e igualdad entre los seres humanos de diferente sexo,

favorecedores, sin duda, de contextos de interacción personal presididos por la idea de jerarquía, en la que el sexo tildado como “fuerte” –el masculino-, prima sobre el sexo calificado como “débil” –el femenino-. Puntualizó también, que este arquetipo de convivencia que contribuye al establecimiento y vigencia de distintos repartos de obras sociales, sufre una verdadera convulsión cuando la mujer ejerce su libertad, decidiendo de que manera y en su caso, con que persona recorre su andadura vital.- Allí, es cuando el hombre que victimiza a la mujer con una pretensión posesiva –eres mía o no eres de nadie-, busca mantener con la violencia el esquema de desigualdad interpersonal que garantiza que sea él quien piense, decida y controle y ella quien cumpla, asuma y claudique, sometiéndose , por tanto a su voluntad (Predicción del riesgo de Homicidio y de violencia Grave - Echeburúa, Fernández Montalvo y Del Corral).-

En lo atinente a la agravante previsto por el inc. 11° del art. 80 del C.Penal, la defensa técnica del acusado, planteó en el debate que en relación al hecho narrado en la pieza acusatoria, no se encuentran suficientemente especificadas las circunstancias que configurarían violencia de género, conforme la definición normativa contenida en el art. 4 de la ley 26.485 y la exigencia del art. 355 del C.P.P., estimando en consecuencia que se han vulnerado las garantías del debido proceso y defensa en juicio, solicitando la declaración de la nulidad parcial de la acusación en relación al inc. 11° del art. 80 del C.Penal.- Sobre este aspecto, corresponde señalar de manera preliminar que no puede prosperar lo requerido por el Sr. Asesor Letrado de 14° turno, y en ese marco, entendemos que la descripción del hecho, base de la acusación, verifica suficientemente los requisitos que bajo sanción de nulidad exige el art. 355 del C.P.P.- En este sentido, no puede perderse de vista o soslayarse que la acusación tiene un carácter integral que debe analizarse en su conjunto, requiriendo distintas condiciones formales debido a que se transforma en la reseña indispensable para razonar el marco objetivo y subjetivo de la atribución penal sobre la que tratará el plenario, por lo que resultan esenciales las formalidades asociadas a la fijación del

hecho.- Allí, se encuentra compendiada la materialidad de la conducta que se recrimina al acusado, y fundamentalmente, como ocurre en el caso que nos ocupa, todo el examen de los elementos de prueba colectados y el análisis jurídico que ello conlleva, debe hallarse ajustado y vinculado “integralmente” al mismo.- En el caso concreto, la conducta considerada ilícita atribuida al encartado F. en la acusación como probablemente llevada adelante, con el desarrollo de todas las condiciones penales y procesales principales, se encuentran compendiadas y vertidas en la acusación como la conjetura o hipótesis de la que se trata, y que, con sus consecuencias jurídicas corresponde demostrar en el debate.- En definitiva, la conducta del inculcado F. reúne las exigencias en cuanto a su descripción, aunque solo sea necesaria que la individualidad del hecho se exprese al menos en forma breve y sencilla.- En lo que hace a la calificación legal, será suficiente que la enunciación contenga los aspectos relevantes para la calificación legal que se efectúa, consignando sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y persona en la medida de lo posible –extremos también logrados en la pieza acusatoria atacada-, resultando estos conceptos sostenidos y aceptado desde hace un considerable período de tiempo por nuestro Alto Cuerpo (Nuñez y TSJ, casos “Venturuzzi”, 5/11/97 y “Simoncelli” 28/7/98).- Además, el hecho objeto de la intimación pudo ser cabalmente comprendido por el incuso, ya que el mismo resulta claro respecto de sus términos y preciso al no contener situaciones aproximadas o indefinidas, no pudiendo derivarse de ella ninguna confusión.- En igual sentido, en el hecho atribuido a F. quedaron expresadas todas las circunstancias de modo que resultaron jurídicamente relevantes en las que su conducta tuvo lugar conjugándose, como se adelantara, integralmente estos requisitos mediante su efectivo cumplimiento en la pieza acusatoria que nos ocupa, entendiéndose por lo tanto, que no se han vulnerado los derechos del acusado bajo ningún aspecto, fundamentalmente el de su defensa, la que ha podido llevar adelante con absoluta garantía.- De este modo, debe rechazarse el planteo de nulidad parcial de la acusación efectuado por la

defensa técnica del acusado (arts. 185 a contrario sensu, 355 y ccs. del CPP).- Finalmente, debemos reparar que existió entre el agresor y A.B. una relación acentuadamente desigual, en la que F. actuó siempre como sujeto dominante frente a su pareja que se mostraba vulnerable –no obstante mostrarse firme con los empleados de la cooperativa, a los cuales dirigía, conociendo el oficio que realizaban-, tolerando a lo largo del tiempo agresiones psicológicas y económicas hasta llegar a su máxima expresión, en que se produjo su muerte.- No es ajeno a este Tribunal que hubo algunas actitudes por parte de la víctima que la muestran intentando poner algún freno al accionar del inculpado; sin embargo, ella no pudo asumir la firmeza necesaria para sostenerse en una decisión de alejarse de su pareja, tal vez porque se había acostumbrado a esa forma de relacionarse, y al encontrarse inmersa en el círculo vicioso y asimétrico de un patrón cultural signado por el predominio del hombre sobre la mujer, en la que terminó percibiéndose como un ser inferior, en el escenario que deliberadamente construyó F. con sus conductas celotípicas, obsesivas e invasivas, las que lamentablemente terminaron injusta y cruelmente con la vida de A.B..- Votamos afirmativamente en esta primera cuestión.-

A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA LA SRA. VOCAL DRA.

GRACIELA BORDOY DIJO: Conforme ha quedado fijado el hecho al responder a la cuestión precedente, corresponde calificar el accionar desplegado por **M. Favio F.** en el de autor responsable del delito de Homicidio Doblemente Calificado por el Vínculo y por haber mediado Violencia de Género, en concurso ideal conforme los arts. 45, 54 y 80 incs. 1º y 11º del C.Penal.- La perfecta adecuación de la conducta desplegada por este imputado en relación a la acción homicida calificada, contenida en el art. 80 inc. 1º del C.P. –por ser la víctima su pareja, con la que convivió aproximadamente diez años-, no amerita mayores consideraciones pues este último extremo se encuentra debidamente acreditado con las manifestaciones generadas por los familiares del imputado y de la víctima, del

mismo modo que lo señalado por las amistades y allegados de la mujer y la pareja que formaban.- Ahora bien, en lo que hace a la aplicación del inc. 11° del art. 80 del C.P., las consideraciones necesarias a fin de encuadrar la conducta de acusado F. en dicha norma, han sido suficientemente desarrolladas al contestar la primera cuestión, a la que me remito con el objeto de sortear reiteraciones tediosas e improductivas.- Así Voto esta cuestión.-

LOS SRES. VOCALES DRES. MARÍA SUSANA FRASCAROLI Y DANIEL

E. FERRER VIEYRA, DIJERON: Que entendían que la Sra. Vocal preopinante había calificado correctamente el hecho bajo examen, por lo que haciendo suyos sus argumentos, votaban en igual sentido.-

A LA TERCERA CUESTION PLANTEADA, LA SRA. VOCAL DRA.

GRACIELA BORDOY, DIJO: Debemos adelantarnos respecto a que el hecho tipificado en incs. 1° y 11° del artículo 80 del C.P. por el que se acusa a M. F. F. no permite opciones en relación a la pena: prisión perpetua, la que se constituye en la máxima de nuestro ordenamiento penal.- Sin embargo, no puede dejar de mencionarse la naturaleza de la acción producida por F. quien actuó sin titubeos ni reparos, fría y cruelmente, mostrando una violencia hacia su pareja absolutamente desmedida, inusitada e injusta, con una actitud posterior al hecho cínica y despreciable que tuvo por objeto la impunidad.- El imputado F. no solo le arrebató la vida a una mujer vital, madre y abuela, considerada por todos buena persona, trabajadora, honesta, responsable y de buen corazón, sino que le produjo un importante daño psicológico a todo su entorno familiar, alcanzando el mismo a sus amistades, aún hoy de muy difícil superación.- De este modo, considero a M.F. F. como una persona de alta peligrosidad cuyas acciones tuvieron consecuencias que resultaron irreparables.- En base a todas estas pautas entiendo que se debe imponer a M.F. F. la pena de prisión perpetua, con adicionales de ley y costas (arts. 5, 9,12, 29 inc. 3° del C. Penal).- Además, estimo adecuado imponerle a M.F. F. realización de un

tratamiento psocoterapéutico para su problemática relativa a la violencia de género (art. 21 Ley 9283).- Regulación de Honorarios: Regular los honorarios profesionales del Sr. Asesor Letrado, Dr. Fernando Palma, en la suma equivalente en pesos ochenta (80) JUS, los que deberán ser depositados a favor del Fondo Especial del Poder Judicial (Ley 9459 arts. 24, 26, 29, 39, 89, 90 y concordantes).- Así voto esta cuestión.-

LOS SRES. VOCALES DRES. MARIA SUSANA FRASCAROLI Y DANIEL

E. FERRER VIEYRA DIJERON: Que estando de acuerdo con la solución propiciada por la Sra. Vocal de primer voto y compartiendo sus razones, emitían su voto en forma coincidente a la misma.-

A LA CUARTA CUESTION PLANTEADA, LA SRA. VOCAL DRA.

GRACIELA BORDOY, DIJO: **I.- Demanda: Los Dres. Luis Gabriel García y**

Octavio Esteban García en su carácter de apoderados de los actores civiles

Carlos Hugo T., Emanuel Francesco T., Lucas Martín

T. y Débora Sofía T.-, de los Dres. Octavio Esteban García y

Luis Gabriel García (hijos de la víctima), manifestaron que habiendo sido

admitidos formalmente como actores civiles, por haber reunido los requisitos

exigidos por Art. 98 CPP, venían a concretar su demanda con arreglo al art. 175 del

CPC alegando sobre lo que hace a la responsabilidad civil del acusado, conforme el

art. 107 del CPP.- Además solicitaron, en función de lo normado por el art. 1740 del

CC y 29 inc. 1° del CP, la restitución, en favor de los herederos de la víctima, del

inmueble que ésta ocupaba hasta el momento de su fallecimiento puesto que si bien

no existe escritura pública traslativa de dominio existe acta de cesión de derechos

posesorios en su favor, desde el año 2008, con lo que se ha verificado su posesión

pacífica, pública y continua, porque además obra en la Comuna del lugar constancias

de que ella era quien pagaba los impuestos de dicho inmueble.- Prueba de ello es lo

ya aportado, a fs. 1209, 1211/1215 y lo que pueden acreditar los testigos propuestos

por esta parte, fundamentalmente Norma del Carmen F.- Además invocaron

en su favor el Auto N° 20 del año 2018 dictado en la causa de Declaratoria de herederos, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial de Alta Gracia, que ofrecen “ad effectum videndi” a los fines que hubiere lugar.- Aclararon que dado a que el citado inmueble, sito en XXXXXX 260 de B° Los Cedros de esta Ciudad fue oportunamente entregado en carácter de depositario judicial en cabeza de uno de los hijos de F., sólo solicitan por el momento su entrega también en dicho carácter, en favor de los herederos de la víctima.- Para el hipotético caso de que el Tribunal no acogiera la pretensión civil en todos sus términos, hacen reserva de Casación y Caso Federal.- Asimismo, indicaron –entre otros conceptos- que la acción civil incoada tiende a lograr la reparación de los daños derivados del mismo; destacando que conforme surge de las partidas de nacimiento de Emanuel Francesco y Déborah Sofia T., tenían 19 y 21 años de edad, respectivamente, al momento del hecho, razón por la cual la muerte de su madre les genera daño emergente resarcible sumado a la pérdida de chance frustrada por tan violento hecho de sangre.- En este aspecto, en concepto de daño material -daño emergente y lucro cesante (pasado y futuro), y a favor de Emanuel T. en concepto cuotas alimentarias futuras-, solicitaron la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000), discriminado de la siguiente forma: ciento cincuenta mil para los dos hijos menores de edad a la fecha del hecho y el resto para los otros dos, que ya eran mayores.- En concepto de Daño moral reclaman la suma de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000) para cada uno de sus cuatro hijos.- Y para el monto total de todo los rubros requeridos dejan a criterio del Tribunal su fijación final.-

II.- Contestación: El Sr. Asesor Letrado de 14° Turno, Dr. Fernando Palma, defensor del acusado y demandado civil M.F. F., luego de analizar la demanda que se ha realizado desde esta óptica, indicó que debía rechazarse en su totalidad la misma con especial imposición de costas a la parte actora en base a que:

a.- En primer lugar, manifiesta que niega a los fines del art. 192 CPCC todas y cada una de las afirmaciones efectuadas por los accionantes, como así también el derecho

que se aduce para su interposición, salvo los que sean de expreso reconocimiento por el presente.- **b.**-Que niega expresamente que su defendido sea civilmente responsable de los daños y perjuicios reclamados por los accionantes.- **c.**- Que niega que los mismos sean damnificados directos por el fallecimiento de su madre.- **d.** Que niega que el hecho acaecido el día 29 de mayo de 2017 el imputado haya provocado la muerte de la Sra. A.R.B. en los términos fijados en la acusación.- **e.**-

Que niega que como consecuencia de dicho hecho los accionantes hayan sufrido los daños de carácter patrimonial y extra patrimonial que esgrimen.- **f.** Niega la legitimación sustancial de los actores civiles en relación a los rubros que se reclaman. **g.**Niega que corresponda el otorgamiento de la posesión del inmueble requerido por resultar este un reclamo novedoso no instaurado en la instancia de constitución en actor civil.-

Los Rubros Reclamados – Pérdida de Chance: A través del presente, queda impugnado por improcedente el rubro que los accionantes describen como “daño emergente resarcible” al que suman “la pérdida de chance”.- Que dentro de dicho rubro y por un error conceptual no menor, introducen conceptos de distinta naturaleza como el daño emergente, lucro cesante pasado y futuro, y pérdida de chance, cuantificando de un modo no discriminado la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000) distribuidos del siguiente modo: \$ 150.000 para cada uno de los hijos menores y \$ 100.000 para cada uno de los hijos mayores, al momento del hecho.- En este punto cuadra destacar que en violación a las garantías constitucionales de derecho de defensa del imputado a quien represento (art. 16 C .N) y debido proceso, los accionantes no especifican cómo han arribado a la suma allí reclamada, sin aclarar de ningún modo los parámetros indemnizatorios utilizados para dicha cuantificación, y en qué sustento se reclama dicha suma.- Es que no se ha acreditado el daño efectivamente causado ni una base económica sobre la cual se justifique el reclamo impetrado.- Es menester destacar que es en esta oportunidad procesal donde se entabla este reclamo civil, que el mismo tiene que tener los requisitos exigidos por

el art. 175 CPCC, en especial los incisos tercero y quinto, debiendo expresar la petición en términos claros y precisos, designando con “exactitud” la cosa reclamada, y los elementos probatorios en que se basa, lo que no surge del planteo instaurado ni de la prueba rendida en autos a instancia de los actores civiles.- En otras palabras, no basta la mera invocación de un daño sin especificar cuáles fueron las consecuencias del mismo, para obtener una indemnización de la entidad como la reclamada.- Es que el fallecimiento de la madre de los demandantes no genera por sí solo el derecho a reclamar una indemnización por dicha muerte en los rubros descriptos.- Así lo ha entendido la doctrina y jurisprudencia en reiteradas oportunidades.-

Aquí, el Sr. Asesor Letrado luego de desarrollar la doctrina y los casos jurisprudenciales que otorgan aval a lo sostenido precedentemente, señaló que para efectuar un reclamo como el realizado en el caso de autos, se debe demostrar de manera fehaciente en este caso que se ha sufrido un menoscabo por los presuntos damnificados, máxime tratándose los reclamantes de hijos mayores de edad, que como se desprende de las constancias de autos, no convivían con su madre en el momento que ocurrió el hecho que denuncian como generador del daño.- Por lo que en el caso de autos, no existe una presunción iure et de iure de la existencia de un daño que merezca el resarcimiento reclamado. Es necesario que el mismo sea efectivamente demostrado y probado por los medios de prueba respectivos, lo que reitero, no ha sucedido en el caso de autos.- Tampoco existen elementos que permitan inferir que el actor civil menor de 21 años a la fecha del hecho, Emanuel Francisco T. percibiera beneficios económicos de su progenitora u otros asistenciales con contenido indirectamente patrimonial, ni mucho menos los montos, que hagan presumir que se debe la suma diferenciada de pesos \$ 150.000 ni que se encontrara justificado el reclamo de dicha suma para la coactora Débora Sofía T., debido a que a la fecha del hecho contaba ya con 21 años de edad, reiterando también que no existe descripción alguna de cuota alimentaria reclamada

por el nombrado, careciendo de todo fundamento el monto reclamado.-

Daño Moral: Con respecto al daño moral resarcible pretendido, consistente en la suma de \$ 800.000 para cada uno de los actores, lo que totaliza la suma de \$ 3.200.000, en caso de resultar procedente se lo deja a criterio de la Excma. Cámara.- Se deberá tener en cuenta las circunstancias especiales del caso, donde los hijos de la Sra. A.R.B. no convivían con la madre, no existe prueba alguna de daños psicológicos o psiquiátricos, y no se ha ni siquiera esbozado los supuestos perjuicios de orden no patrimonial que se ocasionara el hecho denunciado en el espíritu de los reclamantes.- No existen elementos acompañados donde se pueda considerar la dimensión importante y significativa que se requiere para arribar al reclamo de las extraordinarias sumas pretendidas.- Dichas sumas no tienen apoyo ni jurisprudencial ni argumentativo que permitan apartarse de los montos que la jurisprudencia ha establecido para casos similares. No hay explicación alguna para concluir en una cuantificación como la acordada. Por lo que se impugna el monto reclamado.- Por otra parte, frente a la dificultad que plantea la cuantificación del daño moral, se ha predicado que resulta razonable fijarse la indemnización en base a casos análogos. En efecto, tanto la jurisprudencia como la doctrina han puesto de relieve la imperiosa necesidad de adoptar parámetros razonablemente objetivos y uniformes que ponderen de modo particular los valores indemnizatorios condenados a pagar por otros tribunales en casos análogos, próximos o similares a fin de lograr los valores de equidad, seguridad jurídica y predictibilidad a la hora de cuantificar este tipo de daño.- Dicho lo anterior, considero que el monto reclamado por daño moral resulta manifiestamente desproporcionado y por lo tanto carente de sustento jurídico. Por tal motivo considero que debe fijarse el quantum compensatorio por dicho rubro conforme lo resuelto jurisprudencialmente por las distintas Cámaras del Crimen locales y por la Sala Penal del TSJ en casos análogos o de similares características (tesis denominada “la tarifación judicial indicativa del daño moral”).- Por todo ello, se solicita el rechazo de la pretensión efectuada, con costas.-

III.- Planteadas así las cosas, corresponde entonces resolver sobre la pretensión resarcitoria ejercida: **Legitimación activa:** Las circunstancias fácticas en las que perdió la vida A.R.B. y que resultan consecuencia directa del hecho base de la demanda, como así también la condición de hijos de la víctima –herederos forzosos-, han quedado debidamente acreditadas en función de todas las constancias de autos.- **Legitimación pasiva:** La demanda fundada en la responsabilidad subjetiva del acusado M.F. F. “ex delito”, debe ser admitida a la luz de lo previsto en el art. 1077 del C.C.- **Daño Resarcible:** Los apoderados de los actores civiles reclamaron las sumas ya mencionadas, dejando la estimación del total para decisión del Tribunal, de acuerdo a los rubros ya descriptos.- **Daño Moral:** Así planteados los extremos de la litis, cabe en primer lugar ocuparse de desentrañar si en la presente existe un daño moral que debe ser resarcido o no.- Como cuestión liminar diremos que lo que define el daño moral no es, en sí, el dolor o los padecimientos ya que ellos serán reparables a condición de que se provoque por la lesión a una facultad de actuar que impide o hace fracasar la satisfacción o goce de intereses no patrimoniales reconocidos a la víctima del hecho dañoso por el ordenamiento jurídico.- Estos intereses, decimos, pueden estar emparentados tanto a derechos patrimoniales como a extrapatrimoniales.- En cuanto a su definición, se lo ha considerado como “ . . .una modificación disvaliosa del espíritu en el desenvolvimiento de su capacidad de entender, querer o sentir, que se traduce en un modo de estar de la persona diferente al que se hallaba antes del hecho, como consecuencia éste y anímicamente perjudicial . . .” (CNCiv., Sala M, “Segura G., Sergio A. c/ Hagelin, Alex I. s/daños y perjuicios” 19/03/96.La Ley, 1998-C, 890 JAgrup.Caso 12.856).- En igual sentido, se lo ha interpretado que consiste “ . . .no sólo en el dolor, padecimiento o sufrimiento espiritual del individuo”, sino también en la privación de momentos de satisfacción y felicidad en la vida del damnificado –víctima o reclamante- y que en definitiva influyen negativamente en la calidad de vida de las personas . . .” (HIGHTON, Elena I. – GREGORIO, Carlos G.

– ALVAREZ, Gladys S. “Cuantificación de Daños Personales” R. D. P. y C. 21, Derecho y Economía, pág 127).- Con este temperamento, puede sostenerse que así como el daño patrimonial conlleva un defecto o disminución en el patrimonio, tomando como prototipo la composición anterior al suceso o el aumento que entonces era esperable, el daño moral comporta un defecto o menoscabo existencial en relación a la situación subjetiva de la víctima antes del hecho.- Sin renunciar al concepto básico de daño moral como perjuicio espiritual, un deterioro o pérdida de esta índole puede también constatarse en la aptitud para actuar las potencias y atributos del ser humano, sea en la vida aislada o en la relación con los demás, debiendo considerar de este modo que la sociabilidad es también un aspecto o espacio de la espiritualidad de la persona humana.- Conviene también apuntar que es conocido que el daño moral no es susceptible de prueba directa, sino que se infiere presuncionalmente, pues se trata de un padecimiento justamente “moral”, es decir espiritual, anímico, por lo que frente a un hecho que objetivamente tenga capacidad de producir ese tipo de daño, el mismo se prueba “in re ipsa loquitur”, sin que sea necesario demostrar cómo se materializó externamente ese malestar anímico o la extensión del sufrimiento padecido a consecuencia del hecho dañoso.- Además, la naturaleza del hecho padecido por los demandantes, su derecho gozar de una vida en tranquilidad y paz –no obstante de tratarse en todos los casos de jóvenes mayores de edad que no convivían con A.R.B.-, contando con la figura presente de su madre para verla, visitarla o ser visitados cuando desearan-, no permite abrigar dudas sobre la obligación de resarcir el sufrimiento derivado del mismo.- En este sentido, debe tenerse también en cuenta las condiciones en que el acusado le quitó la vida a su pareja, como lo que hizo posteriormente con el cadáver en fecha 29/05/2017, lo que conllevó a que los hijos de la víctima tuvieran que transitar por este proceso judicial para obtener justicia y la reparación del daño sufrido, lo que sin dudas les hizo revivir una y otra vez este atroz homicidio renovando permanentemente el sufrimiento espiritual.- Así las cosas, en atención a los padecimientos y afectaciones

a los que nos hemos referido por la conculcación de los derechos mencionados supra, considerando los precedentes jurisprudenciales en que por pérdida de la vida o agresión grave se han fijado y las facultadas que el código de fondo coloca en cabeza del juzgador de fijar prudencialmente el monto del daño, estimo adecuado pautarlo en la suma de Pesos Tres millones doscientos mil (\$ 3.200.000) en concepto de reparación de daño moral (\$ 800.000 a cada uno de los actores civiles: Carlos Hugo T., Emanuel Francisco T., Lucas Martín T. y Débora Sofía T.), que incluye los intereses hasta la fecha (art. 29 inc. 2º del C. Penal; 1068, 1077, 1078, ccdtes. y correlativos C. Civil).- Asimismo, a fin de mantener incólume el contenido económico de la Sentencia, se fija como interés la tasa pasiva promedio mensual que publica el BCRA más un adicional nominal mensual del dos por ciento (2%) hasta el momento del efectivo pago.- En lo atinente a los restantes rubros de la demanda, daño emergente, lucro cesante pasado y futuro, y pérdida de chance, asiste razón a los abogados del demandado en el sentido que no se ha explicitado lógicamente en la demanda con que criterio se han determinado los montos reclamados -quinientos mil pesos (\$ 500.000) distribuidos del siguiente modo: \$ 150.000 para cada uno de los hijos menores y \$ 100.000 para cada uno de los hijos mayores, al momento del hecho-, ni como se han medido o ponderado los mismos.- En igual sentido, se ha omitido establecer con precisión lo reclamado y sus fundamentos, no surgiendo estos extremos de la prueba aportada por los actores civiles en la oportunidad procesal prevista en nuestra ley de rito, por lo que corresponde su rechazo.- No nos encontramos ante la situación prevista en el art. 29 inc. 2 del C. Penal, que autoriza al Juez a fijar el monto prudencialmente, pues no es que falte “plena prueba”, sino que no se arrimó ninguna prueba ni tampoco se invocó esa norma penal en auxilio de su reclamo.- Finalmente, resultando la víctima una persona adulta que trabajaba en la administración pública –SENAF-, del mismo modo que llevaba adelante junto a su victimario un emprendimiento laboral –Cooperativa de Trabajo “Pachamama”, como lo demuestra el informe de la

Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales de la Provincia (fs. 1266), no se acreditó, ni surge de la prueba rendida que la mujer aportara al sostenimiento ni a la asistencia de algunos de sus hijos mayores de edad -como lo prueban las actas de nacimiento de fs. 590, 1090, 591, 1091, 592, 1089-, independizados, en virtud de alguna situación especial –enfermedad, incapacidad etc-, que pudiera demandar dichos gastos.- **Costas:** Atento al resultado de la Acción civil instaurada, la que ha prosperado sólo parcialmente y por una suma menor a la demandada, habiéndose reclamado lucro cesante pasado y futuro, y pérdida de chance, se considera prudencial fijar las costas en un 85 % a cargo del condenado y el 15 % restante a cargo de los actores civiles.- Asimismo, se deberá poner a disposición del Juez Civil interviniente el inmueble sito en calle XXXXXX N° XXX de la localidad de Los Cedros de esta Provincia, a los fines que hubiera lugar. (arts. 29 inc. 2 CP; 1716, 1717, 1724, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1744, 1774 -ex 1068, 1077, 1078 CC-ccdtes. y correlativos CC; 24, 25, 412, 550 y 551 CPP; 130 y ccdtes CPCC).-

LAS SRES. VOCALES DRES. MARÍA SUSANA FRASCAROLI Y DANIEL

E. FERRER VIEYRA, DIJERON: Que compartiendo los argumentos dados por la Sra. Vocal preopinante al responder la presente cuestión, adherían a los mismos emitiendo sus votos en igual sentido.-

Por lo expuesto y normas legales citadas, el Tribunal integrado por Jurados Populares y por unanimidad

RESUELVE: I.- Rechazar el planteo de nulidad parcial de la acusación efectuado por la defensa técnica del acusado (arts. 185 a contrario sensu, 355 y ccs. del CPP).

II.- Declarar a **M.F. F.**, de condiciones personales

obrantes en autos, autor responsable del delito de Homicidio Doblemente Calificado conforme los arts. 45 y 80 incs. 1° y 11° del C.Penal, imponiéndole para su tratamiento penitenciario, **la pena de prisión perpetua, adicionales de ley y costas** (arts. 5, 9, 12, 23, 29 inc. 3ro., 40 y 41 del C.P; 550 y 551 del CPP; 2 de Ley 9182; 1° Ley 24660 y 1° Ley 8878.).-

III.- Imponerle al imputado M.F. F. la realización de un tratamiento psicoterapéutico para su problemática relativa a la violencia de género (art. 21 Ley 9283).-

IV.-Hacer lugar parcialmente a la acción civil entablada y en consecuencia: 1) Condenar a M.F. F. a pagar a través de su representante legal, en el término de diez días hábiles a contar de la firmeza de la presente, la suma de Pesos Tres millones doscientos mil (\$ 3.200.000) en concepto de reparación de daño moral (\$ 800.000 a cada uno de los actores civiles: Carlos Hugo T., Emanuel Francisco T., Lucas Martín T. y Débora Sofía T.), suma que incluye los intereses hasta el día de la fecha, con más un interés equivalente a la tasa pasiva mensual que publica el Banco Central de la República Argentina, más un adicional mensual del dos por ciento (2%) hasta la fecha de su efectivo pago. 2) Rechazar la acción entablada en los restantes rubros. Atento ello imponer costas del 85% a cargo del condenado y el 15 restante a cargo de los actores. 3) Poner a disposición del Juez Civil interviniente el inmueble sito en calle XXXXXX N° XXX de la localidad de Los Cedros de esta Provincia, a los fines que hubiera lugar. (arts. 29 inc. 2 CP; 1716, 1717, 1724, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1744, 1774 -ex 1068, 1077, 1078 CC- ccdtes. y correlativos CC; 24, 25, 412, 550 y 551 CPP; 130 y ccdtes CPCC).-

V.- Regular los honorarios profesionales del Sr. Asesor Letrado Dr. Fernando Palma, en la suma equivalente en pesos ochenta (80) JUS, los que deberán ser depositados a favor del Fondo Especial del Poder Judicial (Ley 9459 arts. 24, 26, 29, 39, 89, 90 y concordantes).-

VI.- Firme la presente, emplazar al imputado M.F. F., para que dentro del plazo de quince días desde que la presente sentencia adquiera firmeza, oble los aportes correspondientes, los que se fijan en la suma de pesos equivalente al 2% del monto de la sentencia (la suma de \$ 64000), más los intereses que correspondan hasta su efectivo pago- (art. 121 inc. 3, ley 10594), salvo que acredite

la obtención del beneficio de litigar sin gastos, bajo apercibimiento de certificar la deuda y emitir el título correspondiente a los fines de su remisión a la Oficina de Tasa de Justicia del Área de Administración del Poder Judicial, para su oportuna ejecución (arts. 295 y cc. ley 6006 TO 2015).-

VII.- Téngase presente las reservas de casación y caso federal efectuadas por las partes.- **PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.-**

BORDOY de PIZZICARI, Graciela María Isabel

VOCAL DE CAMARA

FRASCAROLI, María Susana

VOCAL DE CAMARA

ANTON, Florencia

SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA